

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05)

Expediente Administrativo



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05)

Expediente Administrativo

INDICE

DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud del Concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en cumplimiento del acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019	001 - 003
Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, de 18 de diciembre de 2019, relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.	004 - 005
Solicitud de Informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica, con fecha de registro de 19 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	006 - 007
Solicitud de Informe a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	008
Solicitud de Informe a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de la Consejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 10 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	009
Solicitud de Informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	010
Solicitud de Informe a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	011
Solicitud de Informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	012
Solicitud de Informe al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	013
Solicitud de Informe al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 19 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	014



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

DOCUMENTOS	PAGINAS
Entrada de Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 29 de enero de 2020.	042 - 048
Entrada de Informe del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 29 de febrero de 2020.	049 - 073
Entrada de Informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias con informes varios emitidos por la empresa Gesplan, S.A., con fecha de registro de 3 de marzo de 2020.	074 - 138
Entrada de Informe del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 11 de marzo de 2020.	139 - 154
Entrada de Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de mayo de 2020.	155 - 166
Segunda entrada de Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 1 de junio de 2020.	167 - 180
Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 15 de julio de 2020, sobre el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020.	181 - 190
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.	191 - 202
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.	203 - 214
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 93, de 3 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico.	215 - 221
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 163, de 13 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico.	222 - 231

**ANEXO DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO VINCULADO AL PRESENTE
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL**

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE SAN JUAN-SAN JOSÉ (API-04)

Expediente Administrativo

INDICE

DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud del Concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en cumplimiento del acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019	001 - 003
Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, de 18 de diciembre de 2019, relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.	004 - 005
Solicitud de Informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica, con fecha de registro de 19 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	006 - 007
Solicitud de Informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	008
Solicitud de Informe a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	009
Solicitud de Informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	010
Solicitud de Informe a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	011
Solicitud de Informe al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 9 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	012
Segunda Solicitud de Informe al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	013
Solicitud de Informe al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	014



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud de Informe al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	015
Solicitud de Informe al Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	016
Solicitud de Informe al Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	017
Acuse de recibo de puesta a disposición de notificación telemática del trámite de consulta a FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con fecha de registro de 10 de enero de 2020.	018 - 021
Acuse de recibo de notificación telemática del trámite de consulta a WWF/Adena, Asociación para la Defensa de la Naturaleza, con fecha de 27 de diciembre de 2019.	022 - 026
Acuse de recibo de puesta a disposición por vía telemática del trámite de consulta a la Asociación de Vecinos "Barrio de San José", con fecha de registro de 10 de enero de 2020.	027 - 029
Acuse de recibo de puesta a disposición del trámite de consulta a la Asociación de Vecinos "Artemi", con fecha de registro de 16 de enero de 2020.	030 - 032
Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 10 de enero de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	033 - 035
Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 10 de enero de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	036 - 038
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 7, con fecha de 15 de enero de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	039
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 13, con fecha de 21 de enero de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	040



DOCUMENTOS	PAGINAS
Entrada de Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 29 de enero de 2020.	041 - 047
Entrada de Informe del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 11 de marzo de 2020.	048 - 063
Entrada de Informe del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 8 de abril de 2020.	064 - 078
Entrada de alegación de Dña. Ángela María González Jiménez, con fecha de registro de 8 de mayo de 2020.	079 - 111
Entrada de Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de mayo de 2020.	112 - 121
Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 15 de julio de 2020, sobre el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020.	122 - 128
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 28 de julio de 2020 , para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.	
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 28 de julio de 2020 , para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial .	
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 85, de 15 de julio de 2019 , del Informe Ambiental Estratégico.	
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 138, de 19 de julio de 2019 , del Informe Ambiental Estratégico.	

ANEXO DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL

ANEXO DE DOCUMENTO BORRADOR DE LA VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2019 - 183860

REGISTRO GENERAL

17/12/2019 11:01

1e11015607e30c30c0d01q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se.electronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=30e754ad11e11015607e30c30c0d01q>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

001

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 203330/2019



La/El Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		P3501700C	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35005
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
CL	León y Castillo	270	
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928446000		pgonzale@laspalmasgc.es	

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- COMUNICACION

Datos

Tipo	Mensajería
Fecha de entrada	17/12/2019
Fecha documento	16/12/2019

Expone

ACEURDO PLENARIO INICIO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de diciembre de 2019

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

00012

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

ENTRADA

2019 - 183860

17/12/2019 11:01

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad11e110156f07e30c30c0b01q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=e006754ad11e110156f07e30c30c0b01q>

07 JUL 2020



003
Le/El Secretario
de la Comisión

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "SAN ROQUE" (API-05). INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019 de "Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05)", formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador Anexo de planos y Documento Ambiental Estratégico de la referida Modificación, para su evaluación ambiental.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**Comisión Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: r1Aqe5r2DS/f8hk/pZzhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r1Aqe5r2DS/f8hk/pZzhRQ==	PÁGINA 1/1



r1Aqe5r2DS/f8hk/pZzhRQ==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

004

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

ANTECEDENTES

Primero.- El 17 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 203330/2019, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05) por el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cumplimiento del acuerdo plenario del mismo Ayuntamiento, en sesión de 29 de noviembre de 2019. Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento ambiental estratégico y el documento del borrador de esta Modificación.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas mencionados en el apartado 1º que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Al respecto, dispone el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que los planes parciales y especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada. No se dan en esta Modificación ninguno de los supuestos referidos para el carácter sustancial.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 29 de la Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



005

Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al Plan Especial de San Roque (API-05).

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Guillermo Morales Matos

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148

Fecha y hora de presentación: 19-12-2019 10:45:59 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 19-12-2019 10:45:59 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00005623760**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 19-12-2019 09:45:59 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
Municipio: Teléfono: **928446024**
Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Modificación ámbito San Roque API-05**
Unidad de tramitación de destino: **Ministerio para la Transición Ecológica** E05024701
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API05_San_Roque_Transición_Ecológica_Ministerio.pdf	79,24 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3a527f908d8a5a9014adc9283635294		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-3a527f908d8a5a9014adc9283635294		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

007

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Ministerio para la Transición Ecológica
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).


En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:HcT7JrXs/1KUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HcT7JrXs/1KUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 1/1
 HcT7JrXs/1KUF0fEYkiS+Q==			



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



008

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda

REGISTRO AUXILIAR

26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA

Número:

REGISTRO C.O.P.T. y V.:

Hora:

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial

Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).



La/El Secretario
de la Comisión

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:Ami81U7CoZaFjIoYUu9F7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

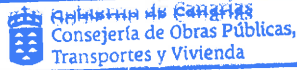
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Ami81U7CoZaFjIoYUu9F7Q==			



009

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación

Gobierno de Canarias



REGISTRO AUXILIAR

Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente

Territorial

Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 5ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA

Número:

REGISTRO C.O.P.T. y V.:

Hora:

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: XAgYm7dyYfvnqv01APO/bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XAgYm7dyYfvnqv01APO/bw==	PÁGINA 1/1
 XAgYm7dyYfvnqv01APO/bw==			



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

020

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
REGISTRO AUXILIAR

26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA
Número:
REGISTRO C.O.P.T. y Hora:

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Viaria
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).**



La/El Secretario
de la Comisión

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

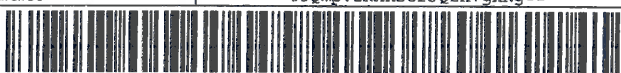
En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: 4YQmpVzNxKstrJQzn+gxNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 4YQmpVzNxKstrJQzn+gxNg==			



011

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
C/ Alfonso XIII, 4. Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



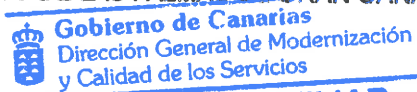
Fecha: 10 DIC. 2019

ENTRADA

Número:

CPJI:

Hora:



REGISTRO AUXILIAR

Fecha: 26 DIC. 2019


ENTRADA

Número:

CPJI:

Hora:

Código Seguro de verificación: jRyHB97GPPxky1h88KOpFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jRyHB97GPPxky1h88KOpFQ==	PÁGINA	1/1
 jRyHB97GPPxky1h88KOpFQ==				



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural
C/. Murga, 52-54. Planta 2ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020



[Handwritten signature]
La/El Secretario
de la Comisión

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

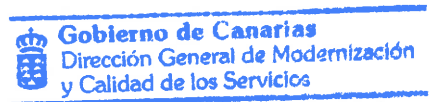
En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



REGISTRO AUXILIAR

Fecha: 26 DIC. 2019


ENTRADA

Número:

CPJl:

Hora:

Código Seguro de verificación: qvXXBBmw/AopdvJsMXWAIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 qvXXBBmw/AopdvJsMXWAIQ==			



013



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Política Territorial y Paisaje
Servicio de Planeamiento
C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14, 4ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05)



La El Secretario de la Comisión

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

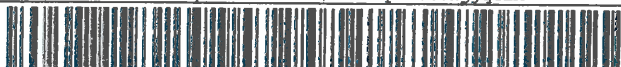
En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: Xn7/Yc1s6pd5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xn7/Yc1s6pd5uCJHgjqCZA==	PÁGINA 1/1
 Xn7/Yc1s6pd5uCJHgjqCZA==			



COPIA



011



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Transportes y Movilidad
Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
C/. Viera y Clavijo, 31
35002 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).



La/El Secretario
de la Comisión

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:28oA7KaZM2naKyOmb68/5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	28oA7KaZM2naKyOmb68/5w==	PÁGINA	1/1
 28oA7KaZM2naKyOmb68/5w==				

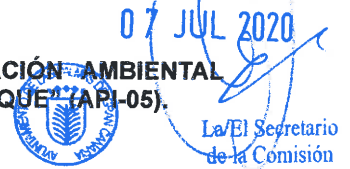


015



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Presidencia
Servicio de Patrimonio Histórico
C/. Bravo Murillo, 23. 4ª planta. Anexo a Casa Palacio-Edif. Administrativo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).


En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: Q6yGfvH4Z0UAp81aCXqnrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Q6yGfvH4Z0UAp81aCXqnrw==			



COPIA



016



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente
 C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14 1ª Planta. Edificio Insular I
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05)



Secretario de la Comisión

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:297WG0mCHBe1mZ8BMvu27w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	297WG0mCHBe1mZ8BMvu27w==	PÁGINA	1/1



297WG0mCHBe1mZ8BMvu27w==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
REGISTRO GENERAL
23 DIC. 2019
SALIDA
Nº 67672

COPIA



017

Cabildo de Gran Canaria
Registro General
27 DIC 2019
REGISTRO DE ENTRADA
Nº: 83091

Cabildo de Gran Canaria
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
Avda. Juan XXIII, 2, 1º
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).



La/El Secretario de la Comisión

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

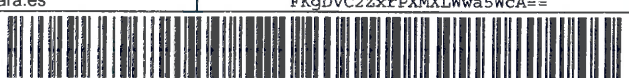
En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:FKgDVC2ZxrPXMXLWwa5WcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FKgDVC2ZxrPXMXLWwa5WcA==	PÁGINA 1/1
 FKgDVC2ZxrPXMXLWwa5WcA==			

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION , con N.I.F. G35308873

Fecha y hora de puesta de disposición: 10/01/2020 a las 07:43

Registro de salida de la notificación: 2020 - 1004

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha **10/01/2020** a las **12:46** horas, la notificación indicada ha sido **leída**.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

C006754a41220a00f5b07e4098e2e1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=C006754a41220a00f5b07e4098e2e1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
NOELIA SANCHEZ SUAREZ (FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION)	10/01/2020 12:46

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1004, del expediente BEN MAGEC, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/01/2020 a las 07:43 horas, se puso a disposición de FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION , con N.I.F. G35308873 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

K006754ad12d0a145307e40a72bd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=K006754ad12d0a145307e40a501072bd>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 10/01/2020 07:43



020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Federación BEN MAGEC
Ecologistas en Acción. Canarias
C/. Juan de Padilla, 46
35002 Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

**TRAMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

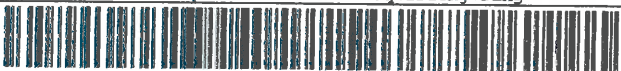
A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:2CBnGe2m3qw1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2CBnGe2m3qw1B10Nj+DLxg==	PÁGINA	1/1
 2CBnGe2m3qw1B10Nj+DLxg==				



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



021

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Federación BEN MAGEC
Ecologistas en Acción. Canarias
C/. Juan de Padilla, 46
35002 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).


En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: 2CBnGe2m3qw1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 2CBnGe2m3qw1B10Nj+DLxg==			

07 JUL 2020



La/E/ Secretario
de la Comisión



ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

(1) A fecha 27/12/2019 a las 11:41 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a WWF ADENA con N.I.F. G28766319, del expediente referente al asunto PLAN ESPECIAL SAN ROQUE.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

m006764ad1231b0e2e707e33c329P



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectrica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006764ad1231b0e2e707e33c329P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/12/2019 11:41

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

023

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2019 - 68225, del expediente API-05, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 27/12/2019 a las 11:41 horas, se puso a disposición de WWF ADENA , con N.I.F. G28766319 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

R006754ad1241b06c3a07e33c00f229V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectorica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=R006754ad1241b06c3a07e33c00f229V>

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª con DNI. G28766319, con registro de salida número 2019 - 68225, del expediente API-05.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 06/01/2020 a las 22:01 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

E006754ad1250608c2907e4d08011601t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=E006754ad1250608c2907e4d08011601t>

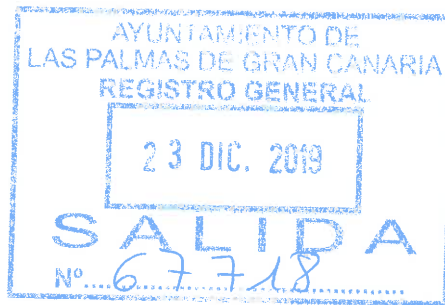


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



025

WWF/Adena
Asociación para la Defensa de la Naturaleza
C/. Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).


En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:TEqt IA1gN6cw9IVo9xze6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TEqt IA1gN6cw9IVo9xze6A==	PÁGINA 1/1
 TEqt IA1gN6cw9IVo9xze6A==			



026

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

WWF/Adena
Asociación para la Defensa de la Naturaleza
C/. Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:TEgtIA1gN6cw9IVo9xze6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TEgtIA1gN6cw9IVo9xze6A==	PÁGINA	1/1



TEgtIA1gN6cw9IVo9xze6A==

Firma

Devuelto / Returnée / Returned

Sobrante / Non Réclame / Not Claimed

25/01/2020

09:12

LAS PALMAS SUC

3520294

Correos y Telégrafos S.A. S.M.E.

380

027

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



León y Castillo, 270
35005 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La/EI Secretario
de la Comisión



FIRMA

CORREOS

NOTIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA



028

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Asociación de Vecinos "Guinguada"
C/ Zorondongo, 5. Casa de Los Tres Picos
35015 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de San Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: +Df1rzNIPwOP+NN0TJiVrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+Df1rzNIPwOP+NN0TJiVrA==	PÁGINA	1/1
 +Df1rzNIPwOP+NN0TJiVrA==				

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

**Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Comisión Evaluación Ambiental

7 JUL 2020



Le/El Secretario
de la Comisión

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Pta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ARRIBA NI POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ARRIBA NI POR ABAJO ESTE LÍMITE



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



031

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Asociación de Vecinos "El Batán-San Roque", "La Voz del Batán"
C/ Severo Ochoa, 5. Junto a Polideportivo El Batán
35015 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de San Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: KnrxFcH+7FVivkPVjgYaSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KnrxFcH+7FVivkPVjgYaSg==	PÁGINA	1/1



KnrxFcH+7FVivkPVjgYaSg==



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 10-01-2020 13:38:39 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 10-01-2020 13:38:39 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00000114249

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 10-01-2020 12:38:39 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal: 35004
Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
Municipio: Teléfono: 928446024
Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Anuncio inicio procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del PGO en el ámbito del API-05

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_REMISION_API_05.pdf	28.73 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-5a06c867808dff95a6964141f6b7e071			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5a06c867808dff95a6964141f6b7e071			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API05_San_Roque_Publicacion_Informacion_Publica.pdf	28.01 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-120995487c196d685112a29abc7c256b			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-120995487c196d685112a29abc7c256b			

Este justificante se ha emitido antes de enviar el registro a destino, pudiendo no haberse completado con la totalidad de los datos del asiento registral. No obstante tiene plena validez respecto a la fecha en la que se ha presentado. El código CSV le permitirá posteriormente acceder al justificante definitivo.

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 3933-4868-3922-1D26-2476-736D-7331-2460-6154-576B-312A-1870-754B-1462-2D61-3469

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3933-4868-3922-1D26-2476-736D-7331-2460-6154-576B-312A-1870-754B-1462-2D61-3469

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte: Plan Espacial "San Roque" (API-05)
Trámite: Publicación BOP. Inicio Evaluación Ambiental

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

Concorre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

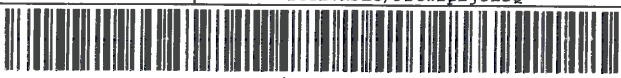
- Área de Gobierno de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:1tY2VNJLC/PsCw2p2j5EfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 1tY2VNJLC/PsCw2p2j5EfQ==			



ANUNCIO

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05)



El Secretario
de la Comisión

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05).

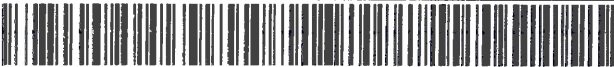
A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: LWixT3gtGWxC1zF9B+6VuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LWixT3gtGWxC1zF9B+6VuQ==	PÁGINA 1/1
 LWixT3gtGWxC1zF9B+6VuQ==			



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 10-01-2020 13:16:07 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 10-01-2020 13:16:08 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00000112919

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 10-01-2020 12:16:08 (hora insular)

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35004
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Anuncio inicio procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del PGO en el ámbito del API-05

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de Canarias A05022140

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOC_REMISION_API_05.pdf	28,51 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-0d6c395142dea9125eac7c90d21e075d			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-0d6c395142dea9125eac7c90d21e075d			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API05_San_Roque_Publicacion_Informacion_Publica.pdf	28,01 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-120995487c196d685112a29abc7c256b			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-120995487c196d685112a29abc7c256b			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Trámite: Publicación BOC. Inicio Evaluación Ambiental

**Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental**

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,**

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:hmjXfyAAak3j98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hmjXfyAAak3j98pv06Gdpw==	PÁGINA 1/1



hmjXfyAAak3j98pv06Gdpw==



ANUNCIO

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: LWixT3gtGWxC1zF9B+6VuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LWixT3gtGWxC1zF9B+6VuQ==	PÁGINA 1/1



LWixT3gtGWxC1zF9B+6VuQ==

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora

2.832

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora

2.830

ANUNCIO

228

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN JUAN-SAN JOSÉ (API-04)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Juan-San José (API-04).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

ANUNCIO

229

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>



Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora

2.829

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

230

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa en su momento, los cuales se transcriben:

“SEG 6374/2019

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la firma del Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza para la Financiación del Programa de Ayudas Económicas para situación de Emergencia Social, en la Concejal doña María Jesús Tovar Pérez

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que esta celebre.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, doña Astrid María Pérez Batista, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente el 23 de diciembre de 2019”

“SEG 11/2020

DECRETO-ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de enero de 2020, que determina se delegue la Presidencia de las Juntas Locales de Seguridad en el Sr. Concejale de Seguridad don Eduardo Placeres Reyes.

Visto el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Visto el decreto dictado por esta Alcaldía, referencia 2019-3265 de fecha 20 de junio de 2019, por medio del presente y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Delegar en el concejal de Seguridad, don Eduardo Placeres Reyes, la Presidencia de la Junta Local de Seguridad.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa Presidenta, doña Astrid Pérez Batista, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente el 2 de enero de 2020”

En Arrecife, a ocho de enero de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

2.321



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

236 ANUNCIO de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución, nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2020.- El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Javier Erasmo Doreste Zamora.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 17174/2020

La/El Secretario
de la ComisiónAyuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

042

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social						Sin documento	
CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE							
País		Provincia		Municipio		Código Postal	
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35003	
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.
CALLE		BRAVO MURILLO		23			
Teléf./Fax				Correo Electrónico			

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- EVALUACIÓN AMBIENTAL PLAN PARCIAL REHABILITACIÓN SAN ROQUE
- ANEXO
- ORVE 7233-8582

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de enero de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



0036 11271d06f0d07e4136010a1bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=0006754ad1271d06f0d07e4136010a1bk>

ENTRADA

2020 - 15258

29/01/2020 10:27

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

043

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión



0006754ad127d06f0d07e4136010a1bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=0006754ad127d06f0d07e4136010a1bk>

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 29/01/2020 10:27
---	---------------------------------

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 07 JUL 2020

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



Nº Registro: 2020 - 15258 29/01/2020
Secretaría de la Comisión



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 29/01/2020, a las 10:27 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 15258

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 29/01/2020 10:27:00

Nº Solicitud: 2020-17174

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE							
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	BRAVO MURILLO	23					
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC2020-01-2813-12-59011.pdf - 4D019C74478FA005E7E6AD307F4D6A40E9D6D09F
- 10IAC2020-01-2813-13-11011.pdf - 5687675F6E51DE9CE1E895F89B36F2C38DD1B177
- 5042justificantesalida1.pdf - 8CD9CB80AFE54416490611E5F4BF4C756A4A7187
- Solicitud - Instancia.pdf - 77383301347C7495019287CE58BB36EB1B4BB51A

W006754ad12d1d0d2f707e43

alIDE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=W006754ad12d1d0d2f707e4368010a1b5E>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

29/01/2020 10:27

2020 - 15258

REGISTRO GENERAL

29/01/2020 10:27

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Medio Ambiente

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

045

ASS/nas
N/Ref: AR-82/2019
Asunto: Evaluación ambiental
Plan Parcial Rehabilitación "San Roque"Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de
Planes
C/ León y Castillo, 270
35005 Las Palmas de G.C.

En relación con el escrito presentado con Registro de Entrada de fecha 27 de diciembre de 2019 (nº. 83087), por el que nos remite "Trámite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "San Roque" (API-05), se le comunica lo siguiente:

Las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente de este Cabildo se encuentran descritas en Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, y que se detallan en las siguientes:

- Servicios forestales, vías pecuarias y pastos:

- Montes de utilidad pública: Catálogo, procedimientos de deslinde y amojonamiento, ...
- Autorizar los aprovechamientos forestales en montes públicos y de particulares.
- Autorizar las quemas de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas y forestales.
- Autorizar todo tipo de actividades en montes públicos (mejora de la cubierta vegetal, reforestación, etc...)
- Prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones.
- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- Protección del Medio ambiente:

- Conservación, protección y mejora de la flora y fauna, y de sus hábitats.
- Mantenimiento y gestión de viveros de flora.
- Mantenimiento y gestión de los Centros de Recuperación de la Fauna Silvestre, terrestres y marinos.
- Formulación y tramitación de planes de conservación de especies vulnerables, ligadas al territorio insular.
- Protección y restauración del paisaje natural.
- Pesca continental. - Expedición de licencias, así como la vigilancia y control en manantiales, charcos, lagunas, acequias, embalses, canales, balsas y arroyos.
- Política recreativa y educativa en la naturaleza, divulgación e información ambiental, así como la autorización de acampadas.
- Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyectos.
- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- Gestión y Conservación de Espacios Naturales Protegidos (Red Canaria y Red Natura 2000):

- La aplicación del régimen de usos establecidos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.
- La gestión y administración de equipamientos de uso público en los ENP.

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

00061 1261d0231607e42e0d10a1bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=00061754ad1261d0231607e42e0d10a1bU>

Código Seguro De Verificación	5aF8xAd4k3TyFO3XmcjPEA==	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
URL De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5aF8xAd4k3TyFO3XmcjPEA=	Página	1/2



07 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 15258

29/01/2020 10:27

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

046

- La autorización para circular por las pistas de los ENP formando caravanas, así como la autorización para la celebración de pruebas deportivas de competición o entretenimiento.

- La emisión del informe preceptivo previo a las autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que se otorguen en el suelo rústico incluido en los ENP o zonas periféricas de protección.

- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los ENP.

Por otro lado, en virtud del **Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza**, ...se transfieren las siguientes competencias:

- Expedición de licencia para el ejercicio de la caza.
- Concesión de permisos para cazar en Reservas, Cotos de caza y terrenos de caza controlada.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores.
- Medidas para la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de la caza.

Asimismo, la **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, señala en su artículo 6 que se atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.
- p) Caza

En conclusión, y de conformidad con la normativa expuesta es por lo que se le comunica que esta **Consejería de Medio Ambiente no tiene competencias en materia de Evaluación Ambiental de planes y proyectos**, pues el "**Órgano Ambiental del Cabildo**" se encuentra adscrito a la "**Consejería de Política Territorial**" y no a la **Consejería de Medio Ambiente**. Y con respecto a la tramitación de planes de ordenación, esta **Consejería sólo es competente respecto al suelo que se encuentre dentro de Espacio Natural Protegido**, por lo que no podemos hacer aportación alguna respecto a la documentación remitida.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

La Jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente,

(Fecha y firma electrónica)

Angelina Suárez Suárez

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=b006754ad1261d0231607e42eb010a1bu>

Código Seguro De Verificación	5eF8xAd4k3TyF03XmcjPEA==	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5eF8xAd4k3TyF03XmcjPEA=	Página	2/2



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

29/01/2020 10:27



0006 1271d00b1e07e401c01a1b1k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=C006754ad1271d00b1e07e401c01a1b1k>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

El Secretario de la Comisión



AR-82/2019



Cabildo de Gran Canaria
Servicio de Medio Ambiente
Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: 297WG0mcHBe1mZ8BMvu27w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 297WG0mcHBe1mZ8BMvu27w==	PÁGINA	1/1
 297WG0mcHBe1mZ8BMvu27w==			

07 JUL 2020



SELLADO ELECTRÓNICO
DE FUNCIÓN PÚBLICA



El Secretario
de la Comisión

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487
Fecha y hora de presentación: 28-01-2020 14:13:34 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 28-01-2020 14:13:34 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE20s00000437233**
Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 28-01-2020 13:13:34 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: **L03350004** Código postal:
Razón social: **Cabildo Insular de Gran Canaria** País:
Dirección: D.E.H:
Municipio: Teléfono:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **ORVE0701 REMITIENDO DOCUMENTACION REFERENTE A EVALUACION AMBIENTAL. PLAN PARCIAL REHABILITACIÓN SAN ROQUE. REF AR 82/2019**
Unidad de tramitación de destino: **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167**
Ref. externa: **2910**
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
CIAC_2020-01-28_13-12-59_01.pdf	145,4 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-44b32257d1d9b144448b28453935b1c0			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-44b32257d1d9b144448b28453935b1c0			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
CIAC_2020-01-28_13-13-11_01.pdf	30,91 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-8a3728066a6f6425ef48474af3a495bd			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-8a3728066a6f6425ef48474af3a495bd			

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 2033-1D7C-7418-317C-605D-216B-385B-7663-7010-5724-6664-7134-3AC1-B306-75B4-E32
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/2033-1D7C-7418-317C-605D-216B-385B-7663-7010-5724-6664-7134-3AC1-B306-75B4-E32

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

29/01/2020 10:27

ENTRADA
2020 - 15258
REGISTRO GENERAL
29/01/2020 10:27
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1006754ad1271d15c1807e4099010a1bR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/1006754ad1271d15c1807e4099010a1bR

ENTRADA

2020 - 32203

REGISTRO GENERAL

28/02/2020 09:29

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

049

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (0202) Sección de Gestión de Solicitudes 07 JUL 2020

Nº Solicitud: 35472/2020

04.01



La El Secretario
de la Comisión

Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY	78476443Y	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	Sin documento						
CABILDO DE GRAN CANARIA- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y PAISAJE/SERVICIO DE PLANEAMIENTO							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	AGUSTIN MILLARES CARLO	14				4	
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
928219460							

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- Informe técnico de consulta sobre el procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Plan Especial de San Roque API-05, expte. PL-E 2019_83068 G, EN FORMATO PAPEL
- Justificante salida ORVE nº registro REGAGE20s00000843351, EN FORMATO PAPEL

Expone

Se remite documentación remitida por ORVE, referente a informe técnico de consulta sobre el procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Plan Especial de San Roque API-05, expte. PL-E 2019_83068 G.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de febrero de 2020

Fdo.: CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY - 78476443Y (CABILDO DE GRAN CANARIA- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y PAISAJE/SERVICIO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/02/2020 09:29
	28/02/2020 09:29

0006754ad13a1c129e907e4253020910q



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se.clectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?c=SV-0006754ad13a1c129e907e4253020910q>

ENTRADA

2020 - 32203

28/02/2020 09:29

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

050

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico

Señalando la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."



La/El Secretario
de la Comisión

Fdo.: CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



0006754ad13a1c129e907e425302091cq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=0006754ad13a1c129e907e425302091cq>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY - 78476443Y (CABILDO DE GRAN CANARIA- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y PAISAJE/SERVICI	28/02/2020 09:29
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	28/02/2020 09:29



SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

ORVE 07 JUL 2020

La/El Secretario de la Comisión

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487
 Fecha y hora de presentación: 19-02-2020 09:18:43 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 19-02-2020 09:18:43 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE20s00000843351
 Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 19-02-2020 08:18:43 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004	Código postal:
Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: ORVE1201 REMITIENDO DOCUMENTACIÓN REFERENTE A INFORME TÉCNICO DE CONSULTA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE API-05

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167

Ref. externa: 5237

Nº Expediente:

Observaciones:

Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)

La oficina **Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





CONSEJERÍA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE
SERVICIO DE PLANEAMIENTO
12.0.1.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
C/ LEÓN Y CASTILLO, 270
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Expte.: PL-E 2019_83068 G

Asunto: "Informe Técnico de Consulta sobre el procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Plan Especial de San Roque API-05."

En relación al asunto de referencia, le comunico que con fecha 12 de febrero de 2020, la Sra. Consejera de Área de Política Territorial y Paisaje, ha firmado **RESOLUCIÓN** cuyo tenor literal es el siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y demás disposiciones complementarias, habida cuenta del Decreto núm. 42, de 24 de julio de 2019, del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación de delegación de competencias en los Consejeros Titulares de la Consejería de la Corporación, vista la petición de la Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2019, con nº de RGE 83068 y visto el informe técnico de fecha 5 de febrero de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

"1. OBJETO DEL INFORME

Con fecha 27 de diciembre de 2019 y registro general número 83.068 tiene entrada en este Servicio de Planeamiento la solicitud de consulta en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque, API-05.

El presente Informe se pronunciará sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental sean de competencia insular o resulten de interés en materia de ordenación territorial, ambiental o de los recursos naturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín.

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 21 de julio de 1997, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Roque, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación en el BOP nº, de 11 de febrero de 1998.

2.2. Con fecha 11 de noviembre de 2003, se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, siendo publicado el acuerdo de aprobación en el BOC nº 234, de 1 de octubre de 2003.

2.3. Con fecha 29 de octubre de 2012, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, siendo publicado el acuerdo de aprobación en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZE3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artilles Estupiñán Jefe/a Serv. Planeamiento (En Funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZE3vrt7zEEDSg=	Página	1/10



053



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

2.4. Con fecha 27 de diciembre de 2019, y registro SIP número 1078, tiene entrada en este Servicio de Planeamiento la solicitud de consulta en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque, AP-05.

2.5. A tal efecto, la documentación técnica ha podido ser consultada en la página web de la sede electrónica de la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, constando de:

- Resolución de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Documento Ambiental Estratégico.
- Borrador del Plan

3. OBJETO DEL INSTRUMENTO

3.1. Conforme se señala en la documentación consultada, el Plan Especial de Ordenación del "Barrio de San Roque" tiene por objeto principal la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que procure el equilibrio entre cuatro aspectos fundamentales que se desprenden de lo observado en las fases de información y diagnóstico:

- La conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio.
- La recuperación de la ladera procurando la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico.
- La determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del "Risco".
- El impulso de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

3.2. El ámbito objeto de ordenación abarca una superficie de unas 15,40 hectáreas que, en su mayor parte, están categorizados como suelo urbano consolidado, estando inserta en la zona residencial conocida como Risco de San Roque, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Se localiza en el interfluvio del Barranco Guiniguada y de Barranco Seco, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte y al sur, y toda la ladera situada al este.

Dicho ámbito constituye una zona urbana consolidada de función predominantemente residencial, del que interesa conservar su fisonomía urbana, paisajística y arquitectónica ya que determina su condición de barrio tradicional característico de los riscos urbanos, con un papel relevante en la formación de la ciudad.

3.3. Para este instrumento en concreto, se han considerado cuatro alternativas de ordenación, partiendo siempre de la Alternativa 0 como mantenimiento de la ordenación vigente, y de la Alternativa 1 como asunción normativa de la realidad urbanística existente. Pero también se plantean otras alternativas más ambiciosas para mejorar la problemática diagnosticada.

- Alternativa 0. Mantenimiento de las determinaciones del planeamiento vigente.

En síntesis, se corresponde con un escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación vigente, manteniendo la volumetría, la estructura parcelaria y las alineaciones propuestas para el Risco de San Roque que buscan dar una solución general al tráfico rodado dentro del ámbito, generar y potenciar la creación de espacios libres de carácter local y establecer dos alturas para la edificación a modo general, y tres alturas en las cotas más bajas de la calle Farnesio.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZEr3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artilés Estupiñán Jefe/a Serv. Planeamiento (En Funciones)		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZEr3vrt7zEEDSg=	Página	2/10





07 JUL 2020

La/El Secretario
 de la Comisión

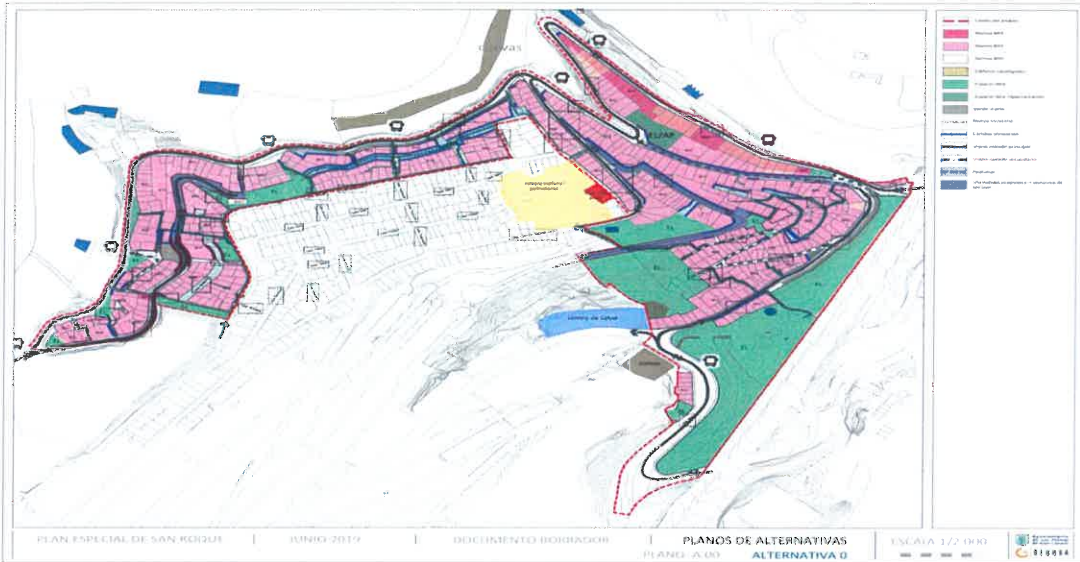


Figura 1. Planos de Alternativas. Alternativa 0
 Fuente: Plan Especial de San Roque

- Alternativa 1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.

Supone el mantenimiento de la actual morfología urbana y la volumetría de las edificaciones, congelando las alturas en tres y cuatro plantas, lo cual permite dar solución a las medianeras existentes y conservar la heterogeneidad constructiva en su particular adaptación a la topografía sin apenas afecciones que supongan perjuicios para los residentes.

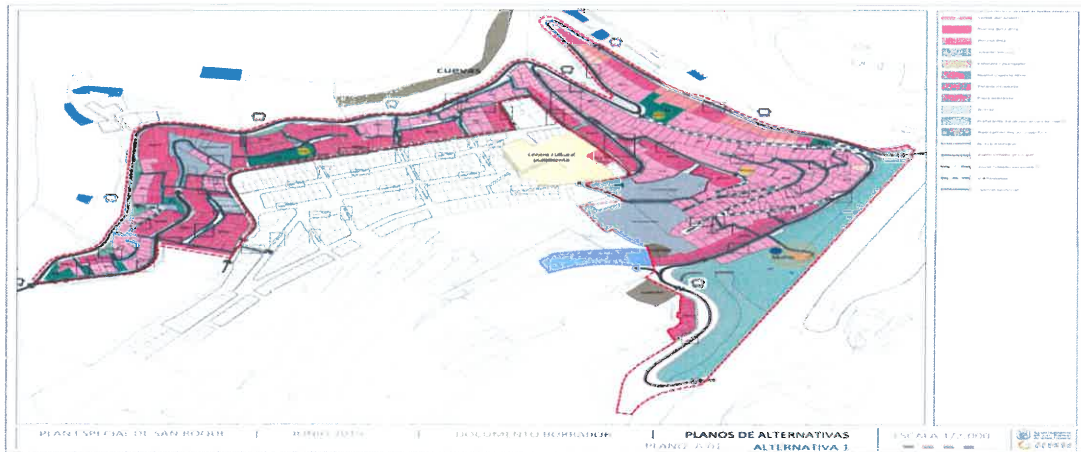


Figura 2. Planos de Alternativas. Alternativa 1
 Fuente: Plan Especial de San Roque

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
 www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMzEr3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artilas Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMzEr3vrt7zEEDSg=	Página	3/10



055



07 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión

- Alternativa 2. El Risco como dos entidades diferenciadas.

Establece dos zonas de ordenación diferenciadas dentro del ámbito: la zona primigenia que ocupa la ladera orientada al este, y la zona más contemporánea localizada en las laderas orientadas al norte, ajustando la morfología urbana y la volumetría de las edificaciones a las características propias de cada uno de los ámbitos. Además, permite establecer dos áreas destinadas a equipamientos, dotaciones y espacios libres en ambos extremos que configuran dos polos de servicios locales conectados por los nuevos trazados viarios.

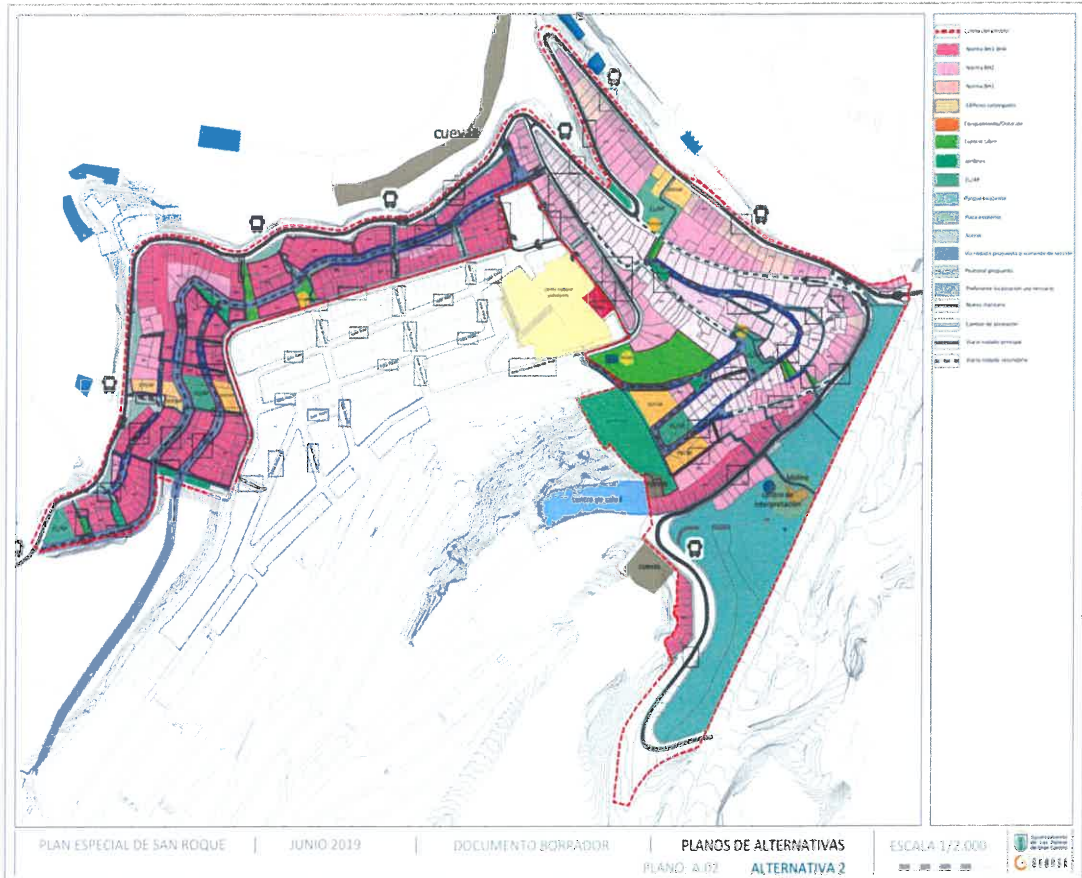


Figura 3. Planos de Alternativas. Alternativa 2
 Fuente: Plan Especial de San Roque

- Alternativa 3. El Risco como una sola entidad.

Busca conseguir una unificación urbana de todo el ámbito, sin perder la referencia de casco histórico y manteniendo la estructura característica de callejones, pequeños recovecos y edificaciones de carácter tradicional, por lo que se propone la congelación de la densidad actual evitando mayor ocupación de suelo y, por consiguiente, menor saturación de las vías. Asimismo, se propone la distribución por todo el barrio de equipamientos, dotaciones y espacios libres de carácter local, intentando afectar al menor número de propiedades posibles.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
 www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZE3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artiles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZE3vrt7zEEDSg=	Página	4/10





07 JUL 2020

De/El Secretario
de la Comisión

056

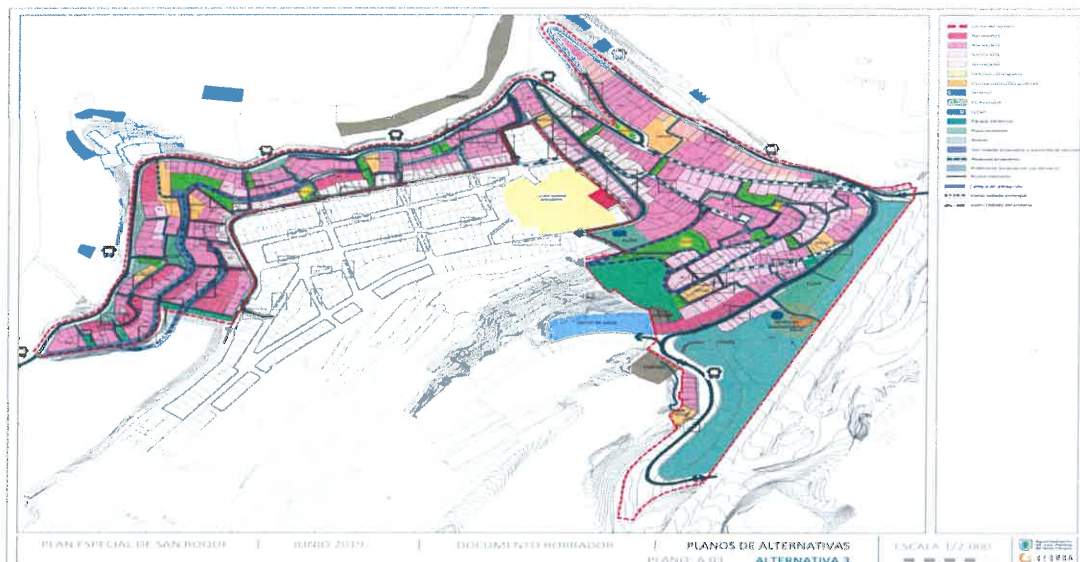


Figura 4. Planos de Alternativas. Alternativa 3
Fuente: Plan Especial de San Roque

3.4. El desarrollo previsible de la ordenación del Plan Especial está condicionado por la selección de la alternativa más coherente con los objetivos de ordenación perseguidos y de mayor significación positiva respecto a los efectos sobre el medio ambiente en las variables prevalentes de paisaje urbano y de calidad ambiental del entorno.

En este sentido, en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico se desechan las alternativas 0 y 1 por lo que suponen de inacción o aceptación de una ordenación insuficiente con respecto al interés planificador y las necesidades del ámbito territorial en cuestión, y se apuesta por la alternativa 3, al presentar una mejor adecuación en el equilibrio de la normativa edificatoria, la calidad ambiental, el bienestar social y la impronta paisajística, de modo que responde mejor al objetivo de controlar y diluir los impactos sobre el paisaje urbano y sobre el valor cultural del ámbito.

4. ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO AL PIO/GC 2004

4.1. Respeto a la zonificación

Del análisis de la zonificación del PIO/GC 2004, Secciones 5-7 de la Normativa, en el ámbito objeto de ordenación por este Plan Especial se deduce que todo el ámbito objeto de ordenación pormenorizada se encuentra zonificado como Zona D.3, de suelos urbanos, teniendo a estos efectos un carácter meramente orientativo, no declarativo, y no supone límite a la eficacia de las reclasificaciones o recategorizaciones de suelo producidas por previsiones de tipo legal o las derivadas de la alteración, aprobación o ejecución de un instrumento de ordenación, tal y como prevé el artículo 41 de la normativa del PIO/GC 2004.

Únicamente, una pequeña franja de terreno en la ladera norte, colindante con la calle Mandolina, se encuentra zonificada como Zona B.a.2, viéndose afectada en la alternativa 3 por la prevista prolongación de la calle Bandurria hasta su conexión con la calle Caramillo. La Zona B.a.2, de moderado valor natural y moderado valor productivo, está constituida por ámbitos de moderado valor natural cuya finalidad de ordenación es el mantenimiento del equilibrio entre los valores existentes, preservando los valores naturales, paisajísticos y potenciando las actividades tradicionales compatibles, la restauración de la vegetación, así como el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZEr3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artilés Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZEr3vrt7zEEDSg=	Página	5/10





07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión

En ese sentido, hay que tener en cuenta que en la Zona B.a.2 la apertura de nuevas vías locales debe estar expresamente prevista en el planeamiento y garantizar la mínima afección a la Zona B.a.2, debiendo adoptar medidas correctoras, con el fin de integrarlas y mimetizarlas en el entorno inmediato, de acuerdo con los criterios de actuación para la zona establecidos en el PIO/GC 2004.

Por todo ello, a juicio de quien informa, la alternativa seleccionada para el ámbito de ordenación ha de ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas para la integración ambiental de las actuaciones viarias previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sea de aplicación.

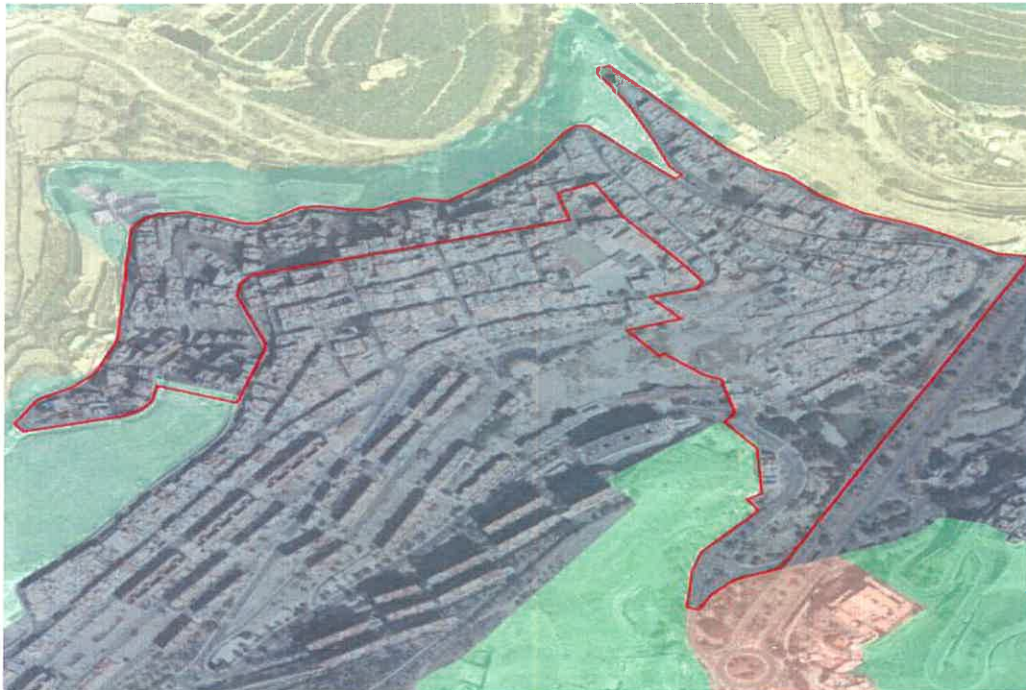


Figura 5. Ámbito de ordenación superpuesta a la zonificación del PIO/GC 2004
Fuente: Visor IDE GranCanaria

4.2. Respecto a la ordenación territorial

De acuerdo con el modelo territorial del PIO/GC 2004, el ámbito de ordenación del Plan Especial de San Roque se localiza en el Ámbito Territorial nº 1 La Capital Insular y el Guiniguada, siendo de aplicación las determinaciones recogidas en la Sección 34 de la Normativa que pudieran afectar directamente al mismo.

No obstante, consultada la normativa no hay determinaciones específicas para el ámbito de ordenación, aunque existen otras determinaciones de ordenación relativas a la adecuación al modelo insular, y dirigidas al Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, que guardan relación con el ámbito de ordenación del Barrio de San Roque.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZEr3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artiles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZEr3vrt7zEEDSg=	Página	6/10



07 JUL 2020

058



La/El Secretario
de la Comisión

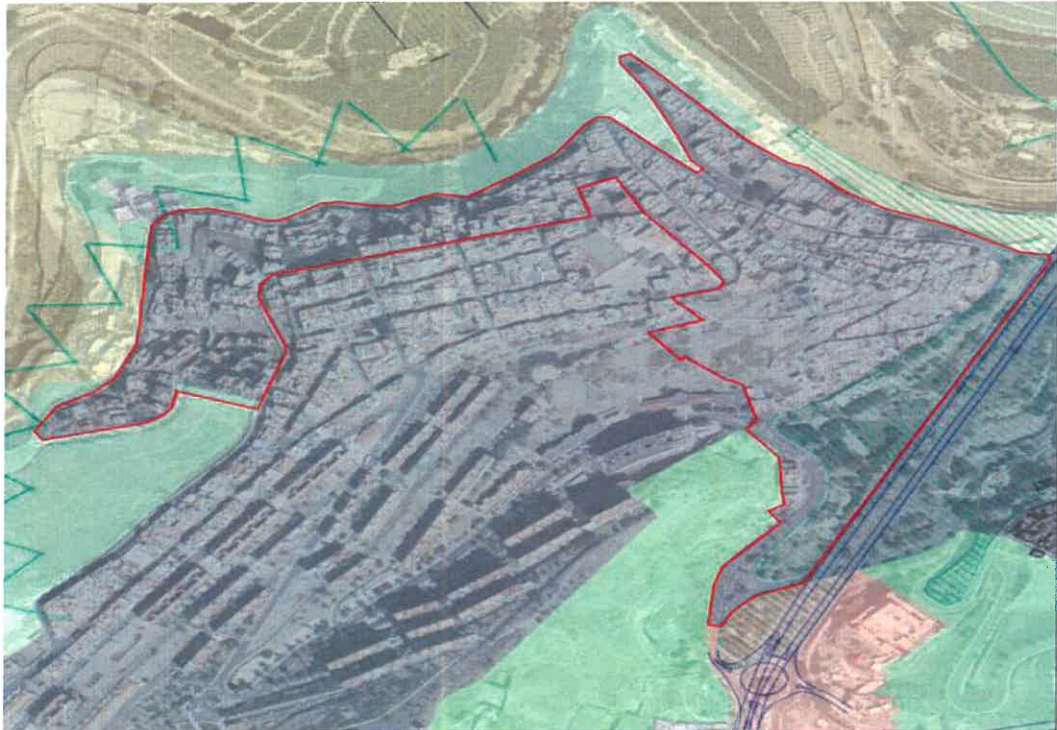


Figura 6. Ámbito de ordenación superpuesta a la ordenación territorial del PIO/GC 2004
Fuente: Visor IDE GranCanaria

En los límites de la ladera norte del ámbito de ordenación se concibe un "borde de contención del crecimiento urbano", esto es, una franja que no puede admitir crecimientos de suelos urbanos, urbanizables y de dispersión de edificación, salvo los adecuados a su acabado o los escuetamente necesarios para la cualificación del borde urbano preexistente, por razones de orden insular, bien sea por adecuación a la estructura general del territorio, bien por afección a espacios naturales o agrícolas.

Asimismo, el límite este del ámbito de ordenación se concibe como parte de un "área libre estructurante", esto es, como espacios y enclaves que han de permanecer fundamentalmente libres de urbanización y que, en función de la Zona en la que se localicen, de sus características naturales o usos actuales, podrán excepcionalmente albergar actuaciones o instalaciones singulares que no alteren la función natural, paisajística, rural, de espacio libre, etc., que en cada caso le corresponda, bien sea por su valor ambiental propio, bien porque así lo requiera la estructuración del territorio a gran escala.

Hay que tener en cuenta que, en el caso de esta área libre estructurante, incluye el molino de El Batán, un elemento de producción industrial con valor etnográfico, inventariado en la Carta Etnográfica de Gran Canaria, siendo factible que puedan aparecer otros recursos patrimoniales en torno a esta área, que debieran ser tenidos en cuenta en su ordenación.

En cualquier caso, la previsión por el planeamiento en estos ámbitos de uso residencial o turístico alojativo, así como de cualesquiera otros equipamientos o servicios que comporten implantación edificatoria, estará condicionada a que dichos usos sean compatibles con la función estructurante del espacio, no alterando en lo

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZEr3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artilés Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZEr3vrt7zEEDSg=	Página	7/10



059



07 JUL 2020

La/El secretario
de la Comisión

sustancial su condición de vacío, por lo tanto dichas implantaciones deberán ser limitadas en extensión y poco significativas respecto de la entidad superficial del ámbito, todo ello sin menoscabo de que en función de la zona y uso de que se trate le sean de aplicación las determinaciones correspondientes.

Por todo ello, a juicio de quien informa, la alternativa seleccionada para el ámbito de ordenación habrá de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guiniguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

4.3. Respecto a la normativa específica de aplicación

De acuerdo con el PIO/GC 2004, el uso residencial se atenderá a lo establecido en la Sección 3.3 de la Normativa, así como al marco normativo de aplicación correspondiente. A este respecto, el apartado tercero del artículo 241 de las Normas Específicas del PIO/GC 2004, relativo a la adecuación del crecimiento urbano al Modelo Territorial Insular, establece las siguientes determinaciones de adecuación y calidad del crecimiento por colmatación de núcleos:

"3. (ND)Adecuación y calidad del crecimiento por colmatación de núcleos.

- 3.1. Las operaciones de crecimiento por colmatación de núcleos preexistentes, que establezca el planeamiento general deberán fundamentarse siempre en el triple criterio de: definición estructural del conjunto edificado preexistente, articulación morfológica, y definición de los contactos con el suelo rústico de las piezas cuya ocupación se proponga.
- 3.2. La definición de los límites del suelo urbano es a menudo una decisión crítica. En general, esa delimitación, además de otras circunstancias específicas, deberá atender a criterios por los que las nuevas expansiones permitan, o contribuyan, al ajuste estructural o bien al buen remate, continuidad, o compleción en su caso, de las tramas edificadas, evitando holguras excesivas no destinadas a resolver, principalmente, este tipo de problemas.
- 3.3. Más allá de estos factores básicos para el dimensionado y los límites del suelo urbano, el objetivo de calidad que se asume como requisito para la eficiencia del espacio insular y para asegurar su dinamismo futuro, debe traducirse en el tratamiento de su nueva urbanización. en este sentido, se evitará que cualquier nueva urbanización en el interior de los suelos urbanos constituya una mera operación de llenado del ámbito, debiendo siempre concebirse con carácter y objetivos positivos de ordenación, particularmente cuidadosa en su articulación, y que habrá de satisfacer, para asegurar su correcta inserción en el sistema de asentamientos, dos requerimientos básicos:
 - a. Resolver la ordenación del contacto de la nueva pieza urbana con el borde o franja límite edificada del núcleo preexistente, que debe entenderse no sólo como "franja", sino como parte de un tejido, con una morfología y unos tipos edificatorios determinados, que en ocasiones serán de tipo tradicional y de interés cultural, y que podrán constituir elementos importantes de la inserción del núcleo en el paisaje.
 - b. Resolver y definir la forma de contacto de la nueva pieza con el espacio exterior, en caso de áreas de borde, de modo que se mantenga el predominio de elementos de la morfología y la estructura del paisaje rural o natural, atendiendo a que la forma propuesta va a constituir la próxima fachada del núcleo y el elemento crítico de la transición entre lo urbano y lo rural, decisiva en la cualificación y carácter de estos ámbitos."

Por todo ello, a juicio de quien informa, la alternativa seleccionada para el ámbito de ordenación debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZE3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artiles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZE3vrt7zEEDSg= =	Página	8/10



07 JUL 2020

060



4.4. Respeto a la evaluación ambiental estratégica.

Del análisis del contenido ambiental del PIO/GC 2004, Secciones 8-18 de la Normativa, en el ámbito objeto de ordenación por este Plan Especial se deduce que no existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados por su grado de amenaza o requerimiento de protección.

Del mismo modo, no existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulten relevantes o de interés a escala insular.

Asimismo, se trata de un ámbito de reducida dimensión en el contexto territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para el cual se propone desarrollar las determinaciones de ordenación propuesta en el correspondiente Plan General de Ordenación municipal, sin alterar sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque.

Además, no concurren en las alternativas de ordenación previstas ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria, a excepción de su condición de marco para la autorización en el futuro de proyectos.

Por todo ello, a juicio de quien informa, la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada es la adecuada en atención a las características y dimensiones del ámbito objeto de ordenación por el Plan Especial, dado su encaje en los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la alternativa de ordenación seleccionada deberá tener en consideración los siguientes aspectos para garantizar su compatibilidad con el PIO/GC 2004:

- Respecto a la zonificación, ha de ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sea de aplicación.
- Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guiniguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.
- Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.
- Respecto a la evaluación ambiental estratégica, se considera adecuada la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada en atención a las características y dimensiones del ámbito objeto de ordenación por el Plan Especial.

Este es el parecer del técnico que suscribe, que somete a la consideración de otro mejor fundado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica."

RESUELVO:

PRIMERO.- MOSTRAR la conformidad con las conclusiones recogidas en el citado informe técnico fechado el día 5 de febrero de 2020, al que alude la presente Resolución, cuyo tenor se recoge en la presente Resolución, y que se da aquí por reproducido sirviendo de base a la motivación de la misma.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZE3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artilés Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZE3vrt7zEEDSg=	Página	9/10



061



07 JUL 2020

La/E Secretario
de la Comisión

SEGUNDO.- DAR TRASLADO de la Resolución de la Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando informe técnico de fecha 5 de febrero de 2020.

Dado por la Consejera de Área de Política Territorial y Paisaje en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

LA CONSEJERA DE AREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE
(Decreto Presidencial nº42 de 24 de julio de 2019)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

Fdo.: Inés Miranda Navarro

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual dispone que el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Las Palmas de Gran Canaria, (a la fecha indicada en la firma electrónica)

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO
(DECRETO 44/19 DE 26/7/2019)

Fdo: Justa Esther Artiles Estupiñán

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	DWkmIBVMZEz3vrt7zEEDSg==	Fecha	18/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artiles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DWkmIBVMZEz3vrt7zEEDSg=	Página	10/10





07 JUL 2020

La/EI Secretario
de la Comisión

CONSEJERIA DE ÁREA DE
POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE

Servicio de Planeamiento
12.0.1

SRA. CONSEJERA DE ÁREA DE
POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE

Referencia: PL-E 19 / 83068.
Asunto: Informe Técnico de Consulta sobre el procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Plan Especial de San Roque API-05.
Peticionario: Comisión de Evaluación Ambiental de Planes. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Reg. Gral.: 27 de diciembre de 2019. Nº 83.068
Reg.SIP: 27 de diciembre de 2019. Nº 1078

1. OBJETO DEL INFORME

Con fecha 27 de diciembre de 2019 y registro general número 83.068 tiene entrada en este Servicio de Planeamiento la solicitud de consulta en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque, API-05.

El presente Informe se pronunciará sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental sean de competencia insular o resulten de interés en materia de ordenación territorial, ambiental o de los recursos naturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín.

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 21 de julio de 1997, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Roque, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación en el BOP nº, de 11 de febrero de 1998.

2.2. Con fecha 11 de noviembre de 2003, se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, siendo publicado el acuerdo de aprobación en el BOC nº 234, de 1 de octubre de 2003.

2.3. Con fecha 29 de octubre de 2012, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, siendo publicado el acuerdo de aprobación en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012.

C/ Profesor Agustín Millares Carló nº14, 4-5º
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 60 · Fax.: 928 21 94 81

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcokTCkT+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcokTCkT+5ck/kg=	Página	1/12



063



07 JUL 2020



Le Secretario
de la Comisión

2.4. Con fecha 27 de diciembre de 2019, y registro SIP número 1078, tiene entrada en este Servicio de Planeamiento la solicitud de consulta en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque, API-05.

2.5. A tal efecto, la documentación técnica ha podido ser consultada en la página web de la sede electrónica de la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, constando de:

- Resolución de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Documento Ambiental Estratégico.
- Borrador del Plan

3. OBJETO DEL INSTRUMENTO

3.1. Conforme se señala en la documentación consultada, el Plan Especial de Ordenación del "Barrio de San Roque" tiene por objeto principal la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que procure el equilibrio entre cuatro aspectos fundamentales que se desprenden de lo observado en las fases de información y diagnóstico:

- La conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio.
- La recuperación de la ladera procurando la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico.
- La determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del "Risco".
- El impulso de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

3.2. El ámbito objeto de ordenación abarca una superficie de unas 15,40 hectáreas que, en su mayor parte, están categorizados como suelo urbano consolidado, estando inserta en la zona residencial conocida como Risco de San Roque, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Se localiza en el interfluvio del Barranco Guinguada y de Barranco Seco, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte y al sur, y toda la ladera situada al este.

Dicho ámbito constituye una zona urbana consolidada de función predominantemente residencial, del que interesa conservar su fisonomía urbana, paisajística y arquitectónica ya que determina su condición de barrio tradicional característico de los riscos urbanos, con un papel relevante en la formación de la ciudad.

3.3. Para este instrumento en concreto, se han considerado cuatro alternativas de ordenación, partiendo siempre de la Alternativa 0 como mantenimiento de la ordenación vigente, y de la Alternativa 1 como asunción normativa de la realidad urbanística existente. Pero también se plantean otras alternativas más ambiciosas para mejorar la problemática diagnosticada.

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcokTCKt+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcokTCKt+5ck/kg=	Página	2/12





07 JUL 2020

La/El Secretario
 de la Comisión

- Alternativa 0. Mantenimiento de las determinaciones del planeamiento vigente.

En síntesis, se corresponde con un escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación vigente, manteniendo la volumetría, la estructura parcelaria y las alineaciones propuestas para el Risco de San Roque que buscan dar una solución general al tráfico rodado dentro del ámbito, generar y potenciar la creación de espacios libres de carácter local y establecer dos alturas para la edificación a modo general, y tres alturas en las cotas más bajas de la calle Farnesio.

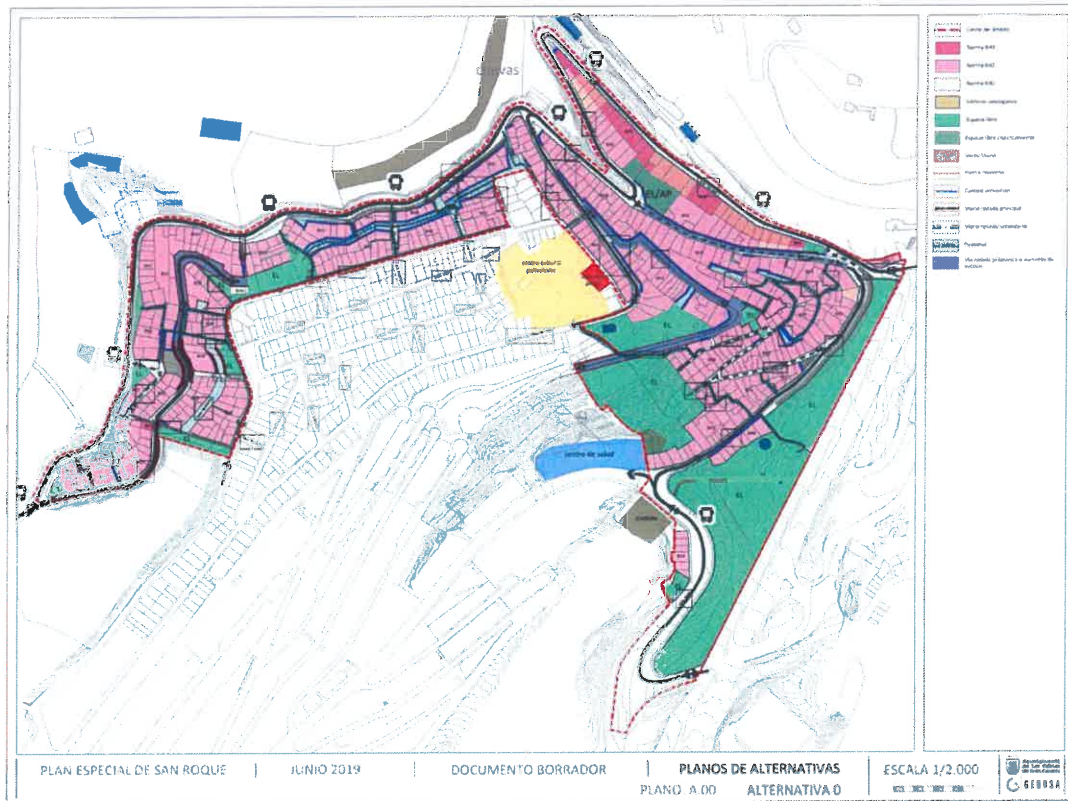


Figura 1. Planos de Alternativas. Alternativa 0
 Fuente: Plan Especial de San Roque

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcoKTCkT+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcoKTCkT+5ck/kg=	Página	3/12



065



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- Alternativa 1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.

Supone el mantenimiento de la actual morfología urbana y la volumetría de las edificaciones, congelando las alturas en tres y cuatro plantas, lo cual permite dar solución a las medianeras existentes y conservar la heterogeneidad constructiva en su particular adaptación a la topografía sin apenas afecciones que supongan perjuicios para los residentes.

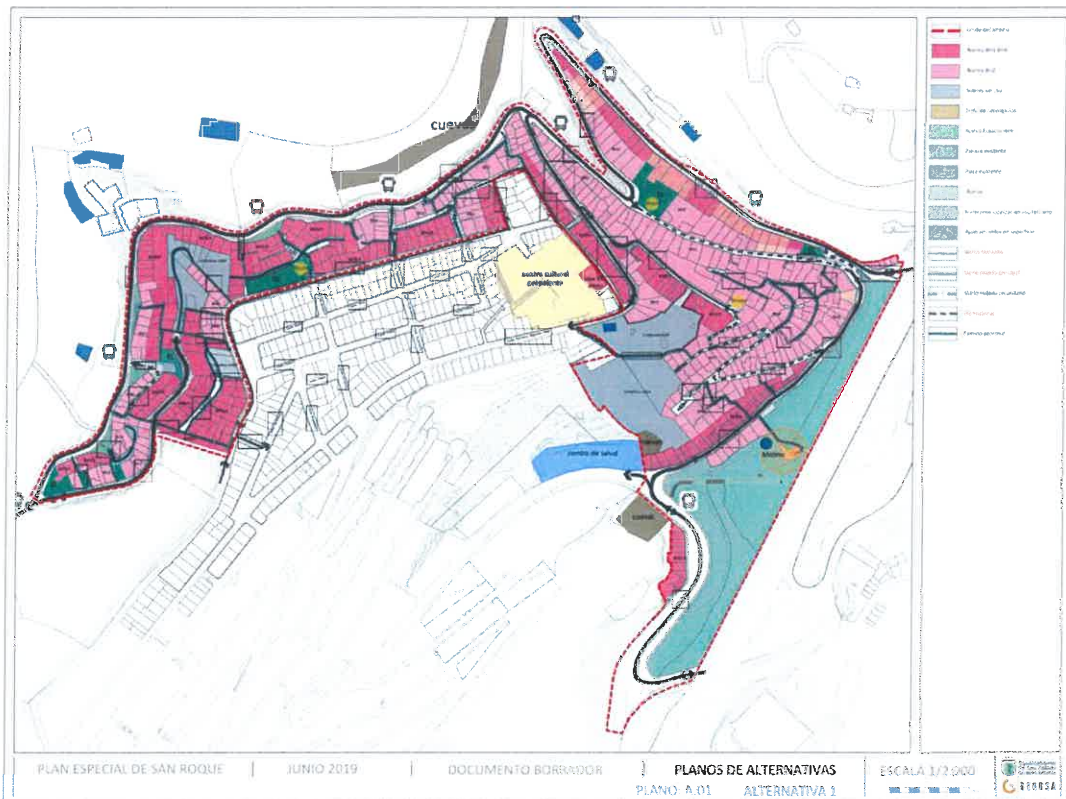


Figura 2. Planos de Alternativas. Alternativa 1
Fuente: Plan Especial de San Roque

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcokTCKt+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcokTCKt+5ck/kg=	Página	4/12





07 JUL 2020

La/El Secretario
 de la Comisión

- Alternativa 2. El Risco como dos entidades diferenciadas.

Establece dos zonas de ordenación diferenciadas dentro del ámbito: la zona primigenia que ocupa la ladera orientada al este, y la zona más contemporánea localizada en las laderas orientadas al norte, ajustando la morfología urbana y la volumetría de las edificaciones a las características propias de cada uno de los ámbitos. Además, permite establecer dos áreas destinadas a equipamientos, dotaciones y espacios libres en ambos extremos que configuran dos polos de servicios locales conectados por los nuevos trazados viarios.

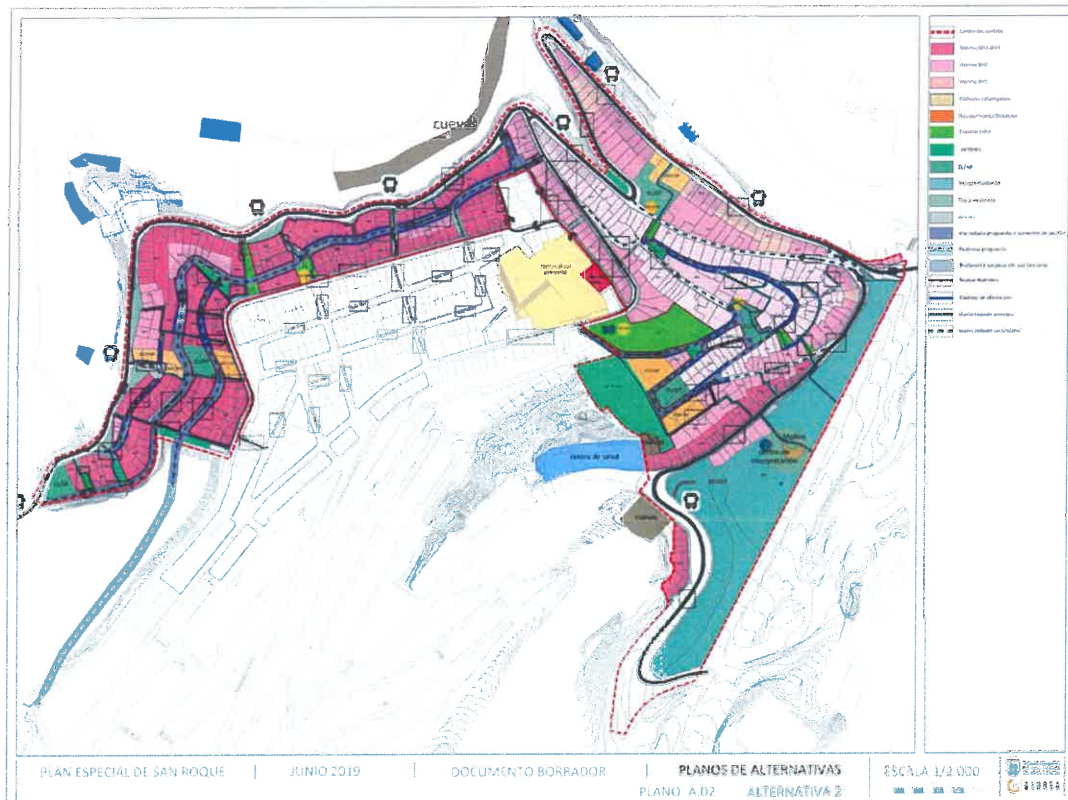


Figura 3. Planos de Alternativas. Alternativa 2
 Fuente: Plan Especial de San Roque

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcoKTCkT+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcoKTCkT+5ck/kg=	Página	5/12



07 JUL 2020

De/El Secretario
de la Comisión



- Alternativa 3. El Risco como una sola entidad.

Busca conseguir una unificación urbana de todo el ámbito, sin perder la referencia de casco histórico y manteniendo la estructura característica de callejones, pequeños recovecos y edificaciones de carácter tradicional, por lo que se propone la congelación de la densidad actual evitando mayor ocupación de suelo y, por consiguiente, menor saturación de las vías. Asimismo, se propone la distribución por todo el barrio de equipamientos, dotaciones y espacios libres de carácter local, intentando afectar al menor número de propiedades posibles.

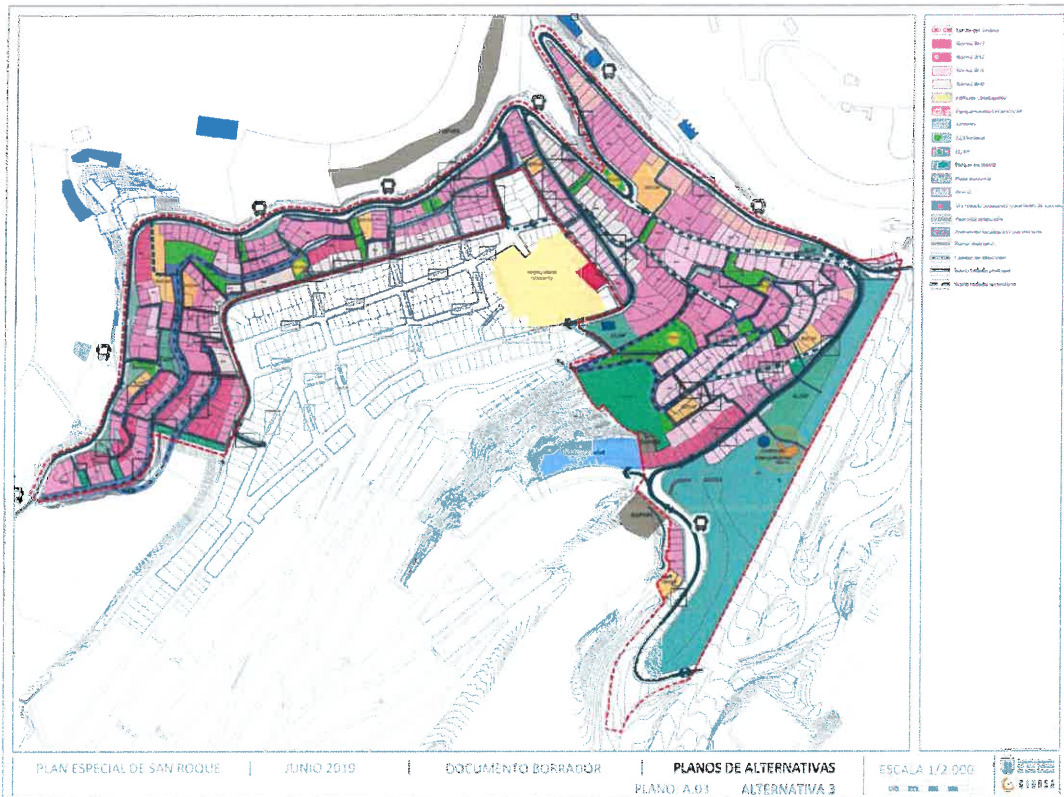


Figura 4. Planos de Alternativas. Alternativa 3
Fuente: Plan Especial de San Roque

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcoKTCKT+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcoKTCKT+5ck/kg=	Página	6/12





07 JUL 2020

De El Secretario
de la Comisión

3.4. El desarrollo previsible de la ordenación del Plan Especial está condicionado por la selección de la alternativa más coherente con los objetivos de ordenación perseguidos y de mayor significación positiva respecto a los efectos sobre el medio ambiente en las variables prevalentes de paisaje urbano y de calidad ambiental del entorno.

En este sentido, en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico se desechan las alternativas 0 y 1 por lo que suponen de inacción o aceptación de una ordenación insuficiente con respecto al interés planificador y las necesidades del ámbito territorial en cuestión, y se apuesta por la alternativa 3, al presentar una mejor adecuación en el equilibrio de la normativa edificatoria, la calidad ambiental, el bienestar social y la impronta paisajística, de modo que responde mejor al objetivo de controlar y diluir los impactos sobre el paisaje urbano y sobre el valor cultural del ámbito.

4. ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO AL PIO/GC 2004

4.1. Respetto a la zonificación

Del análisis de la zonificación del PIO/GC 2004, Secciones 5-7 de la Normativa, en el ámbito objeto de ordenación por este Plan Especial se deduce que todo el ámbito objeto de ordenación pormenorizada se encuentra zonificado como Zona D.3, de suelos urbanos, teniendo a estos efectos un carácter meramente orientativo, no declarativo, y no supone límite a la eficacia de las reclasificaciones o recategorizaciones de suelo producidas por previsiones de tipo legal o las derivadas de la alteración, aprobación o ejecución de un instrumento de ordenación, tal y como prevé el artículo 41 de la normativa del PIO/GC 2004.

Únicamente, una pequeña franja de terreno en la ladera norte, colindante con la calle Mandolina, se encuentra zonificada como Zona B.a.2, viéndose afectada en la alternativa 3 por la prevista prolongación de la calle Bandurria hasta su conexión con la calle Caramillo. La Zona B.a.2, de moderado valor natural y moderado valor productivo, está constituida por ámbitos de moderado valor natural cuya finalidad de ordenación es el mantenimiento del equilibrio entre los valores existentes, preservando los valores naturales, paisajísticos y potenciando las actividades tradicionales compatibles, la restauración de la vegetación, así como el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.

En ese sentido, hay que tener en cuenta que en la Zona B.a.2 la apertura de nuevas vías locales debe estar expresamente prevista en el planeamiento y garantizar la mínima afeción a la Zona B.a.2, debiendo adoptar medidas correctoras, con el fin de integrarlas y mimetizarlas en el entorno inmediato, de acuerdo con los criterios de actuación para la zona establecidos en el PIO/GC 2004.

Por todo ello, a juicio de quien informa, la alternativa seleccionada para el ámbito de ordenación ha de ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas para la integración ambiental de las actuaciones viarias previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcoKTCkT+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcoKTCkT+5ck/kg=	Página	7/12



07 JUL 2020



De/El Secretario
 de la Comisión

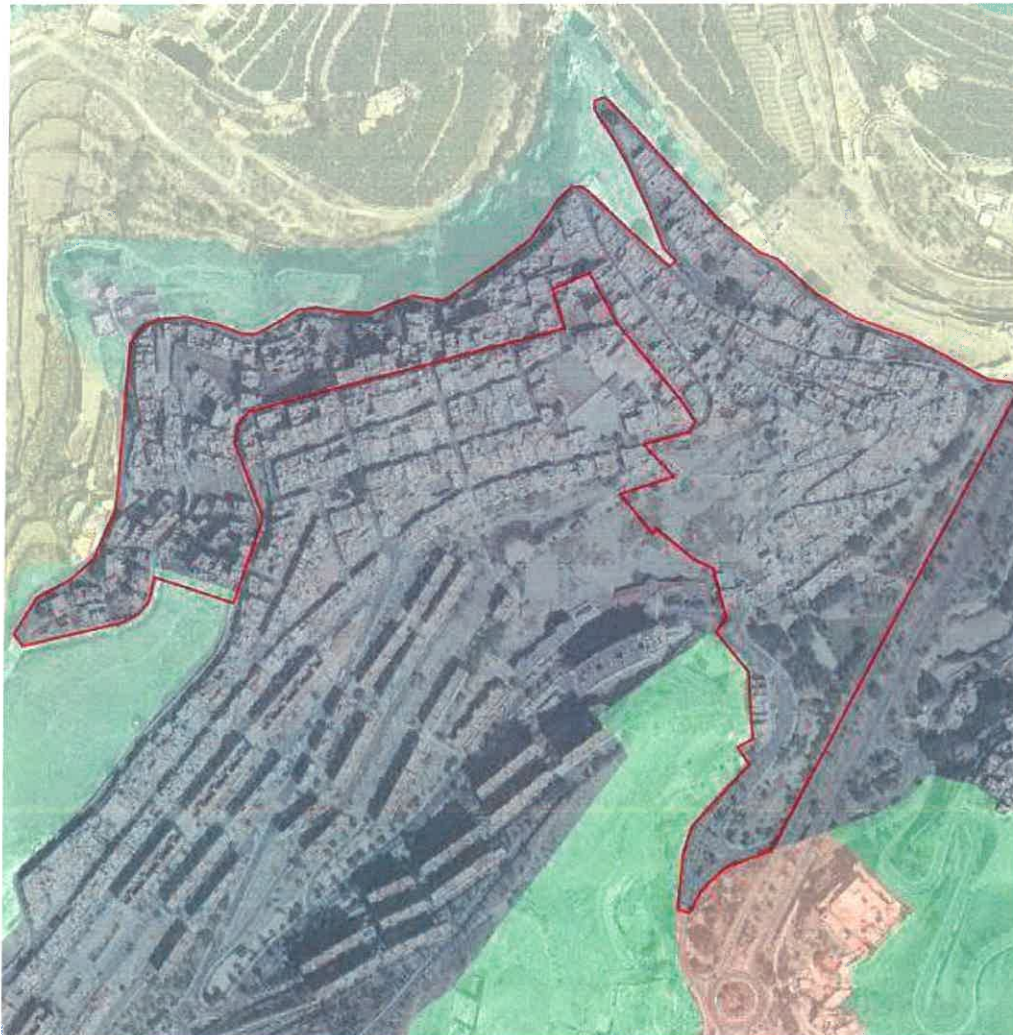


Figura 5. Ámbito de ordenación superpuesta a la zonificación del PIO/GC 2004
 Fuente: Visor IDE GranCanaria

4.2. Respecto a la ordenación territorial

De acuerdo con el modelo territorial del PIO/GC 2004, el ámbito de ordenación del Plan Especial de San Roque se localiza en el Ámbito Territorial nº 1 La Capital Insular y el Guinguada, siendo de aplicación las determinaciones recogidas en la Sección 34 de la Normativa que pudieran afectarle directamente al mismo.

No obstante, consultada la normativa no hay determinaciones específicas para el ámbito de ordenación, aunque existen otras determinaciones de ordenación relativas a la adecuación al modelo insular, y dirigidas al Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, que guardan relación con el ámbito de ordenación del Barrio de San Roque.

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcoKTcKt+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcoKTcKt+5ck/kg=	Página	8/12





07 JUL 2020

El Secretario
 de la Comisión



Figura 6. Ámbito de ordenación superpuesta a la ordenación territorial del PIO/GC 2004
 Fuente: Visor IDE Gran Canaria

En los límites de la ladera norte del ámbito de ordenación se concibe un “borde de contención del crecimiento urbano”, esto es, una franja que no puede admitir crecimientos de suelos urbanos, urbanizables y de dispersión de edificación, salvo los adecuados a su acabado o los escuetamente necesarios para la cualificación del borde urbano preexistente, por razones de orden insular, bien sea por adecuación a la estructura general del territorio, bien por afección a espacios naturales o agrícolas.

Asimismo, el límite este del ámbito de ordenación se concibe como parte de un “área libre estructurante”, esto es, como espacios y enclaves que han de permanecer fundamentalmente libres de urbanización y que, en función de la Zona en la que se localicen, de sus características naturales o usos actuales, podrán excepcionalmente albergar actuaciones o instalaciones singulares que no alteren la función natural, paisajística, rural, de espacio libre, etc., que en cada caso le corresponda, bien sea por su valor ambiental propio, bien porque así lo requiera la estructuración del territorio a gran escala.

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcoKtCkT+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcoKtCkT+5ck/kg=	Página	9/12





07 JUL 2028



La El Secretario
de la Comisión

Hay que tener en cuenta que, en el caso de esta área libre estructurante, incluye el molino de El Batán, un elemento de producción industrial con valor etnográfico, inventariado en la Carta Etnográfica de Gran Canaria, siendo factible que puedan aparecer otros recursos patrimoniales en torno a esta área, que debieran ser tenidos en cuenta en su ordenación.

En cualquier caso, la previsión por el planeamiento en estos ámbitos de uso residencial o turístico alojativo, así como de cualesquiera otros equipamientos o servicios que comporten implantación edificatoria, estará condicionada a que dichos usos sean compatibles con la función estructurante del espacio, no alterando en lo sustancial su condición de vacío, por lo tanto dichas implantaciones deberán ser limitadas en extensión y poco significativas respecto de la entidad superficial del ámbito, todo ello sin menoscabo de que en función de la zona y uso de que se trate le sean de aplicación las determinaciones correspondientes.

Por todo ello, a juicio de quien informa, la alternativa seleccionada para el ámbito de ordenación habrá de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

4.3. Respetto a la normativa específica de aplicación

De acuerdo con el PIO/GC 2004, el uso residencial se atenderá a lo establecido en la Sección 33 de la Normativa, así como al marco normativo de aplicación correspondiente. A este respecto, el apartado tercero del artículo 241 de las Normas Específicas del PIO/GC 2004, relativo a la adecuación del crecimiento urbano al Modelo Territorial Insular, establece las siguientes determinaciones de adecuación y calidad del crecimiento por colmatación de núcleos:

"3. (ND)Adecuación y calidad del crecimiento por colmatación de núcleos.

- 3.1. Las operaciones de crecimiento por colmatación de núcleos preexistentes, que establezca el planeamiento general deberán fundamentarse siempre en el triple criterio de: definición estructural del conjunto edificado preexistente, articulación morfológica, y definición de los contactos con el suelo rústico de las piezas cuya ocupación se proponga.*
- 3.2 La definición de los límites del suelo urbano es a menudo una decisión crítica. En general, esa delimitación, además de otras circunstancias específicas, deberá atender a criterios por los que las nuevas expansiones permitan, o contribuyan, al ajuste estructural o bien al buen remate, continuidad, o compleción en su caso, de las tramas edificadas, evitando holguras excesivas no destinadas a resolver, principalmente, este tipo de problemas.*
- 3.3 Más allá de estos factores básicos para el dimensionado y los límites del suelo urbano, el objetivo de calidad que se asume como requisito para la eficiencia del espacio insular y para asegurar su dinamismo futuro, debe traducirse en el tratamiento de su nueva urbanización. en este sentido, se evitará que cualquier nueva urbanización en el interior de los suelos urbanos constituya una mera operación de llenado del ámbito, debiendo siempre concebirse con carácter y objetivos positivos de ordenación, particularmente cuidadosa en su articulación, y que habrá de satisfacer, para asegurar su correcta inserción en el sistema de asentamientos, dos requerimientos básicos:*
 - a Resolver la ordenación del contacto de la nueva pieza urbana con el borde o franja límite edificada del núcleo preexistente, que debe entenderse no sólo como "franja", sino como parte de un tejido, con una morfología y unos tipos edificatorios*

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcoKtCkT+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcoKtCkT+5ck/kg=	Página	10/12





07 JUL 2020

La/El Secretario/a
de la Comisión

072

determinados, que en ocasiones serán de tipo tradicional y de interés cultural, y que podrán constituir elementos importantes de la inserción del núcleo en el paisaje.

- b) Resolver y definir la forma de contacto de la nueva pieza con el espacio exterior, en caso de áreas de borde, de modo que se mantenga el predominio de elementos de la morfología y la estructura del paisaje rural o natural, atendiendo a que la forma propuesta va a constituir la próxima fachada del núcleo y el elemento crítico de la transición entre lo urbano y lo rural, decisiva en la cualificación y carácter de estos ámbitos."

Por todo ello, a juicio de quien informa, la alternativa seleccionada para el ámbito de ordenación debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

4.4. Respecto a la evaluación ambiental estratégica.

Del análisis del contenido ambiental del PIO/GC 2004, Secciones 8-18 de la Normativa, en el ámbito objeto de ordenación por este Plan Especial se deduce que no existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados por su grado de amenaza o requerimiento de protección.

Del mismo modo, no existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulten relevantes o de interés a escala insular.

Asimismo, se trata de un ámbito de reducida dimensión en el contexto territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para el cual se propone desarrollar las determinaciones de ordenación propuesta en el correspondiente Plan General de Ordenación municipal, sin alterar sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque.

Además, no concurren en las alternativas de ordenación previstas ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria, a excepción de su condición de marco para la autorización en el futuro de proyectos.

Por todo ello, a juicio de quien informa, la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada es la adecuada en atención a las características y dimensiones del ámbito objeto de ordenación por el Plan Especial, dado su encaje en los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la alternativa de ordenación seleccionada deberá tener en consideración los siguientes aspectos para garantizar su compatibilidad con el PIO/GC 2004:

- Respecto a la zonificación, ha de ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sea de aplicación.
- Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcoKTCkT+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcoKTCkT+5ck/kg=	Página	11/12



073



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

- Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.
- Respecto a la evaluación ambiental estratégica, se considera adecuada la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada en atención a las características y dimensiones del ámbito objeto de ordenación por el Plan Especial.

Este es el parecer del técnico que suscribe, que somete a la consideración de otro mejor fundado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO

Víctor Delisau Pizarro

EL COORDINADOR TÉCNICO
DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Sergio Torres Sánchez

Código Seguro De Verificación	HMuPpVDwcokTCKt+5ck/kg==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez		
	Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HMuPpVDwcokTCKt+5ck/kg=	Página	12/12



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 37290 09/03/2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 09/03/2020, a las 10:57 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 37290

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 09/03/2020 10:57:00

Nº Solicitud: 2020-41157

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

País	Provincia	Municipio	Código Postal			
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35004			
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	LEONY CASTILLO	200			4	
Teléf./Fax		Correo Electrónico				

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0MjAyMC0xNjggUkVVT0xVQ0IPTgPnk1z1.pdf - 65D41D1C847AE19151F88C57A3473AE6F06BBBD3
- 12020-168INFORMES1.pdf - CA112C083AD4B3839BB7D8A1D815F94129D5C602
- 2MjAyMC0xNjggQVIUTyBMUEERQvQM1.pdf - 7F6DF126AEA7725678DDDC1B8ABA363561A9274
- 3JustificanteS113603PTSS35730503202011441220200305.1147091.pdf - 9A61F64F2038314F7BBCF9182E39AC1856CA3F4C
- Solicitud - Instancia.pdf - 6DD88CEF7E90B0B3D501A1CFDCF2A2E1EE16D0C0

e006754ad110905f3907e401b030a39h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

http://sede.ayto.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=e

006754ad110905f3907e401b030a39h

Documento firmado por:

Fecha/hora:

**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

075

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INFORME EMITIDO EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05). (EXP. 2020/168)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha de entrada en esta Consejería el 26 de diciembre de 2019, y número de registro 1979520, (PTSS 8460), se recibía solicitud de pronunciamiento en fase de consulta efectuada por la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05).

Segundo.- Con fecha 14 de enero de 2020 se solicita por este Centro Directivo asistencia técnica a la entidad GESPLAN para la emisión de informes de este expediente.

Esta solicitud es atendida y se reciben los informes solicitados en el Centro Directivo con fecha 21 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el artículo 30. 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa. "

Se han emitido informes por Técnicos de la entidad GESPLAN conforme a la petición previa efectuada por esta Dirección General, de Arquitecta de fecha 19 de febrero de 2020, de técnico Jurídico de 3 de febrero de 2020, respectivamente, y de Geógrafo de 21 de febrero de 2020, recibidos en el Centro Directivo el 21 de febrero de 2020 que concluyen en el siguiente sentido:

-Del informe técnico.- Señala en su punto 6, de CONCLUSIONES lo siguiente:



X006754ad1080907a7407e40c7030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c
sv=X006754ad1080907a7407e40c7030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

076 07 JUL 2020



PRIMERO.- Sin perjuicio de lo establecido en los informes jurídico y ambiental correspondientes, analizado el Documento Borrador presentado de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05) T.M. de Las Palmas de Gran Canaria, para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se informa en sentido Favorable, si bien deben tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe."

-Del informe jurídico.- Señala en su punto 5, de CONCLUSIONES lo siguiente:

PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe ambientalista, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 se informa en sentido **FAVORABLE** el documento ambiental estratégico del Plan Especial de "San Roque" (API-05), t.m. (exp 2020/168), si bien se observa un error de hecho que debe subsanarse: En la página 51 del documento ambiental estratégico se refiere al API-03 Risco de San Nicolás, en vez de al (API 05) San Roque.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe técnico correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, analizado el documento Borrador del Plan Especial de "San Roque" (API-05), t.m. (exp 2020/168) se informa en sentido **favorable**, si bien debe tenerse en cuenta en la siguiente fase de redacción del documento técnico lo siguiente:

1. La ordenación que se proponga debe tener en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

-Del informe ambiental.- en el que se señala que ha de subsanarse el Documento Ambiental Estratégico en los términos siguientes:

- Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función a como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación y obras públicas, convenios, etc.
- En la caracterización ambiental del apartado 6 se han de contemplar:
 - La fauna.
 - La contaminación.
 - El cambio climático.
 - Los impactos existentes.
 - Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
 - Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c>

sv=X006754ad1080907a7407e40c7030a390

07 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión

- Mencionar el Hábitat natural de Interés Comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, que se presenta colindante al ámbito y su posible afección por las afecciones del Plan Especial.
- En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección y amenaza de las especies vegetales.
- Tener en cuenta la información anterior para realizar la evaluación ambiental que, en lo posible, debería realizarse a una escala más detallada y ser ampliada para detectar la posible afección de las alternativas sobre todas las variables descritas en el apartado 6.
- Precisar los motivos de la selección de las alternativas, resumiendo los efectos ambientales diferenciales y justificando como se adaptan a cada uno de los objetivos y criterios ambientales que establezca el Plan Especial.
- Desarrollar medidas ambientales concretas relativas a la integración paisajística de las actuaciones, la fauna, los hábitats, las alteraciones del perfil del terreno, la contaminación, la eficiencia en el consumo de recursos y en la gestión de residuos. Asimismo, incorporar las medidas que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito o sector.
- Desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.
- Subsanan las siguientes erratas:
 - El índice del documento no está actualizado, no apareciendo por ejemplo el apartado 6.1.9.
 - Existe un error en la página 21 donde el título de la figura 5 hace referencia al Risco de San Nicolás.
 - Existe un error en el título de la figura 6 de la página 25, que hace referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación.
 - Hay un error en la página 51 al referirse al API-03 Risco de San Nicolás.

Vistas las disposiciones alegadas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su la Disposición adicional segunda, apartado ñ) por el que se suprimen la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Dirección General de Aguas, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (Boletín Oficial de Canarias núm. 242, de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

Primero.- Emitir informe en el trámite de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05) solicitado por la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

http://www.ayto.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=sv=X006754ad1080907a7407e40c7030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

078

de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos señalados y contenidos en los informes de Arquitecta de fecha 19 de febrero de 2020, de técnico Jurídico de 3 de febrero de 2020, respectivamente, y de Geógrafo de 21 de febrero de 2020.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando el contenido íntegro de los informes señalados.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Víctor Navarro Delgado
**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS**



X006754ad1080907a7407e40c7030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=sv=X006754ad1080907a7407e40c7030a390>

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*): Interesado/a Representante como persona (*): Física Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
A38279972 GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA
Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico
928 301 120 juridico@gesplan.es

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Persona Física Persona Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento	Documento	Nombre / Nombre sentido	
NIF	43751203M	ANTONIO JUAN	
Primer apellido		Segundo apellido	
BERMUDEZ		GARCIA	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input checked="" type="radio"/> Representante Legal	928 301 120		juridico@gesplan.es
<input type="radio"/> Otro			

En la dirección https://sede.gobcan.es/ses/ses/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SHIAJnLvd1FAvJPBSjY8x_qfrWw_Xj_7



En la dirección https://sede.gobcan.es/ses/ses/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el portal electrónico <http://electronic.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=b006754ad108091613f07e4134030a390>

080

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Ud. del Secretario de la Comisión

La notificación se hará por correo postal

Nombre de vía (*)				Número (*)
LEON Y CASTILLO				54
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
	54			
Localidad			País (*)	
			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)	Municipio (*)		
35003	Las Palmas	Las Palmas de Gr...		

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto (*)

REMISION DE INFORME TECNICO, JURIDICO Y AMBIENTAL EXPTE 2020-168

Expone (*)

Por la presente, a los efectos oportunos, con relación al escrito de 10 de enero de 2020, (R.S. de ese Centro Directivo el 13 de enero de 2020, nº 9966 y R.E. en Gesplan el 14 de enero de 2020, nº 309) en virtud del cual solicita los informes referentes al Expediente nº 2020/168 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Roque (APE-05), T.M. de Las Palmas de Gran Canaria", y en base a la Orden nº 32, de 19 de febrero de 2019, por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, y por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, adjunto se remite un ejemplar de los informes jurídico, técnico y ambiental del citado expediente.

Por lo que solicita (*)

Que se tenga por presentados los citados informes y adjunto se remite un ejemplar de los informes jurídico, técnico y ambiental del citado expediente

DOCUMENTOS ANEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS

Denominación del documento

REMISION DE INFORME TECNICO, JURIDICO Y AMBIENTAL EXPTE 2020-168

En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05HIAJnLvd1FAvJPBSjY8x_qfrWw_Xj_7



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3f buZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



b006754ad108091613f07e41340303390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=b006754ad108091613f07e41340303390>



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Gestión Hipereg Terceros y Actuaciones de Respuesta Inmediata.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

Finalidad del tratamiento:

Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc/index.jsp?c=sv=b006754ad108091613107e4134030a390

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <http://www.gobcan.es/portal/registro/informacionpublica/tratamiento/dedatos/estamentocpsitgobcan/hipereg-y-act/>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



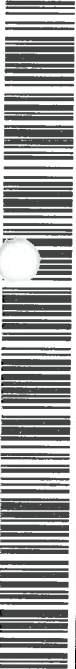
La/El Secretario
de la Comisión

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57



b006754ad108091613107e4134030a390

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JUAN BERMUDEZ GARCIA en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA -	Fecha: 21/02/2020 - 12:28:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 287149 / 2020 - N. Registro: PTSS / 4592 / 2020	Fecha: 21/02/2020 - 12:31:31
ENTRADA - N. General: 287149 / 2020 - N. Registro: RGE / 7059 / 2020	Fecha: 21/02/2020 - 12:31:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05HIAJnLvd1FAvJPBSjY8x_qfrWw_Xj_7	
El presente documento ha sido descargado el 24/02/2020 - 07:55:38	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc/index.jsp?c=sv=b006754ad108091613107e4134030a390

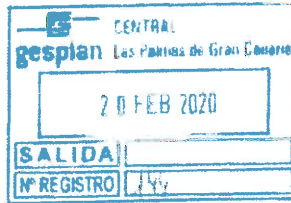
2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

082



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental
Expediente 2020/168

Por la presente, a los efectos oportunos, con relación al escrito de 10 de enero de 2020, (R.S. de ese Centro Directivo el 13 de enero de 2020, nº 9966 y R.E. en Gesplan el 14 de enero de 2020, nº 309) en virtud del cual solicita los informes referentes al Expediente nº 2020/168 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05), T.M. de Las Palmas de Gran Canaria", y en base a la Orden nº 32, de 19 de febrero de 2019, por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, y por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, adjunto se remite un ejemplar de los informes jurídico, técnico y ambiental del citado expediente.

Atentamente
 Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2020

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



Manuel Agoney Piñero Ortiz
 Consejero Delegado

Registro Inscripción de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2521, Hoja 6.C.I.426, Inscripción nº 2 C.I.F. A-98290872



Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental

Residencia Amarsa Avenida 3 de Mayo, 71 Local Bajo B 38900 Santa Cruz de Tenerife Ajuda. 10.187 T. 922.887.887 F. 922.223.814 tenerife@gesplan.org	C/ León y Castilla, 54 35003 Las Palmas de Gran Canaria Ajuda. 3.814 T. 928.304.15; F. 928.380.299 contacto@gesplan.es
--	---

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAMaCiWX9kF7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjhIzKs0EnOB



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c> sv=B006754ad108091613f07e4134030a390

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad10809161307e4134030a390

En la dirección https://sede.gobcan.es/eps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAMaCiWX9kF7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIZKs0EnOB



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicajspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?cSV=0006754ad10809161307e4134030a390>

084

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Gobierno de Canarias
La Vicepresidenta y Secretaria de la Comisión

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas

CENTRAL	
gesplan Las Palmas de Gran Canaria	
14 ENE 2020	
ENTRADA	
Nº REGISTRO	

Rf.: MGPB/mpgp
Expte: 2020/168
* Por favor especifique esta rf. para posteriores trámites con esta Dirección General

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental
(GESPLAN)
C/ León y Castillo, n.º 64-Bajo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

En base a la aportación dieneraria suscrita con Uda, para la asistencia técnica ruego emitan informes ambiental, jurídico y técnico sobre el expediente 2020/168 Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial de San Roque (API-05) T.M. Las Palmas de Gran Canaria. Se remite la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con registro de entrada n.º COPT 8480 de 26 de Diciembre de 2019.

Las Palmas de Gran Canaria



Victor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NAVARRO DELGADO - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 10/01/2020 - 11:52:20
Este documento ha sido firmado por:	
SALDA - N. Documento: 9536 / 2020 - N. Registro: PTE 6 - 256 / 2020	Fecha: 10/01/2020 - 12:01:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LqpmX2NrVUrmfjKJhXlXUqra.57-1106N4	
El presente documento ha sido descargado el 10/01/2020 - 11:57:11	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszHjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZl0Hva7kjhIzKs0EnOB



2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=b006754ad108091613f07e4134030a390>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El/El Secretario
de la Comisión

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



b006754ad108091613f07e4134030a390

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpgEHAmaciWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
electrónica, http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
mediante el código de verificación electrónico: b006754ad108091613f07e4134030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

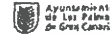
Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

El Secretario
de la Comisión



Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas,
Transporte y Vivienda

Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación
Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO AUXILIAR
26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA

Número: 1079520
Fecha: 07/07/2020 Hora: 8:57:55

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-06).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-06).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulta de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasg.c.es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de Verificación: a51177c0b8f71e7b1e7f70e... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasg.c.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2002, de 26 de diciembre, de firma electrónica.

FINANADO POR	Invernia de San Roque	FECHA	07/07/2020
ID FIRMA	afirma_recepcion	PÁGINA	1/1

Así: 1079520200707085755

En la dirección https://www.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Je4dL8KKdueo-JShKsZ191bNULrBR0Ku

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjBSCF1xtSpqEHamaCiWX9kf7PK

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB

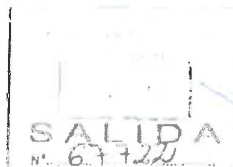


b006754ad10809161307e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasg.c.es/validoDoc/index.jsp?c> sv=b006754ad10809161307e4134030a390

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



GOBIERNO DE ESPAÑA
Consejería de Oceanografía, Turismo, Sostenibilidad y Transparencia y Agenda

GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

SECRETARÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servidor Múltiple 1 Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO AUXILIAR
26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA
Número: 19475/19
BOBACIA y C. 09/03/2020 Hora: 8:57:55

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (APE-SR)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Plazas de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (APE-SR).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y su normativa derivada, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el respectivo Documento Ambiental Estratégico y el documento base del Plan, a fin de que se pronuncie sobre quienes aspectos concretos el objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia e informe de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos de la informe que la documentación mencionada arriba expuesta pueda ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, o la que pueda acordarse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, manifestar la debida oposición o conformidad.

<http://www.laspalmasgc.es/sede/valida/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-plazas/>

En Las Palmas de Gran Canaria,

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLAZAS
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de Verificación (CSV) de Documento Electrónico - Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento emitida en la dirección <https://sede.gobcan.es/sede/valida/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-plazas/>. Este documento respalda firma electrónica avanzada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMANTE POR:	Secretaría de Las Palmas	FECHA:	19/12/2019
ID. FIRMA:	8400272020271000027202	PLAZA:	01

5410192020271000027202

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/valida/sede-verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VH5M0Su1bS01X02U2Ew72X6TDPWAk5KzD

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/valida/sede-verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Ue4dL8KXduco-7f6bKaZ191bNULz8R8KXU

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/valida/sede-verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAMaCiWX9kf7PK

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/valida/sede-verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB

2020 - 37290
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:57
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



b006754ad1080916130764134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.gobcan.es/sede/valida/sede-verifica_doc
b006754ad1080916130764134030a390

088

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



b006754ad108091613f07e4134030a390

Respetado por: ANIELA IN-CARMACION VEGA SANTANA - ADMINISTRATIVO Fecha: 27/1/2019 - 20:28:41

Este documento se ha firmado electrónicamente.

REGISTRO INTERNO - N. Registro: PTEB / C / 2020 - Fecha: 09/03/2020 10:54:22
 ENTRADA - N. Documento: 107820 / 2020 - N. Documento: PTEB / C / 2020
 ENTRADA - N. Documento: 107820 / 2020 - N. Documento: CDP7 / 2020 / 2020

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0VH5MJSu1b8Ux0ZUf7mJ2X6T0PMDL6KAB

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0VH5MJSu1b8Ux0ZUf7mJ2X6T0PMDL6KAB

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0eMgszMjB5CFLXtSpqEHAmACiWX9kf7PK

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL



b006754ad108091613f07e4134030a390

En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmaCiWX9kf7PK




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c/sv=b006754ad108091613f07e4134030a390>

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

090



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Handwritten signature]
La/El Secretario
de la Comisión

Instrumento: Plan Especial de San Roque (API-05)

Expediente: 2020/168

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

INFORME AMBIENTAL

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05)

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 309, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/168, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05) t.m Las Palmas de Gran Canaria*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplan para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico. Se adjunta la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con registro de entrada nº 1979520 de 26 de diciembre.

El técnico firmante del presente informe es persona contratada por GESPLAN, encontrándose incorporado en el Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

[Handwritten signature]
La responsable del Área de Ordenación del Territorio:
Paloma Angoloti del Monte



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CFLXtSpqBHAmCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB



Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, tomo 223, tomo E.C.13.435. Impulsión nº2 C.I.F. A-38278972



0006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOC/index.jsp?c> sv=b006754ad108091613f07e4134030a390



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

INDICE

1. OBJETO3

2. DOCUMENTACIÓN3

3. ANTECEDENTES4

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES5

5. CONCLUSIONES19

2020 - 37290 09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



006754ad108091613f07e4134030a390

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 272, Tomo 5231, Hoja 8.C.C.A.25. Inscripción nº 2 C.I.F. A-38279872

[Handwritten signature]



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszWjB5CF1XtSpqEHAmAC1WX9ki7PK

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc/index.jsp?c=006754ad108091613f07e4134030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

1. OBJETO

El objeto de este informe es analizar el Documento Ambiental Estratégico (DAE) del Plan Especial de San Roque (API-05), para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento Borrador (junio 2019) del Plan Especial de San Roque (API-05) que consta:
 - Memoria, compuesta por 33 folios, cuyo índice es el siguiente:
 - Introducción justificativa
 - Definición del Ámbito
 - Objetivos principales
 - Marco Legal
 - Desarrollo de los objetivos y soluciones propuestas
 - Propuestas de ordenación. Alternativas de intervención
 - Planos de alternativas a la propuesta de ordenación
- Documento ambiental estratégico (junio 2019) compuesto por 82 folios, cuyo índice es el siguiente:
 1. Antecedentes
 2. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
 3. Objetivos del Plan Especial
 4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables técnica y medioambientalmente viables.
 5. El desarrollo previsible del Plan Especial
 6. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa al Plan Especial
 7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
 8. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes

Registro municipal de Las Palmas. Folio 372, tomo 2251, hoja 61131456, inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279872

3



En la dirección https://sede.gobcan.es/agja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB





07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
11. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial
 - Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

3. ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 21 de julio de 1997, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de San Roque, publicándose dicho acuerdo en el BOP, el 11 de febrero de 1998.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012. Este documento incorpora el Plan Especial y delimita el barrio como Área de planeamiento incorporado (API), el cual está regulado por su correspondiente ficha, donde se establecen "directrices de ordenación" extraídas del PERI, y se establecen modificaciones de aplicación directa.

Segundo.- El ámbito se encuentra clasificado como suelo urbano, categorizado como consolidado, con una superficie de unas 15,40 Has que se localizan en el interfluvio del Barranco Guinguada y de Barranco Seco, justo en el encuentro de los dos cauces, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte al Guinguada, y al sur a Barranco Seco, y toda la ladera situada al este.

Según establece el documento ambiental estratégico, el tiempo transcurrido desde la aprobación del PERI de San Roque hace necesaria su revisión por haber quedado obsoleto, además algunas de las intervenciones previstas no se han ejecutado, y otras ya no son viables, al haber surgido nuevas oportunidades que exploten la singularidad de este barrio, como es el uso turístico.

4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqBHAmACiWx9kF7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHizKs0EnOB



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el portal electrónico: <http://sede.gobcan.es/valido/doc/index.jsp?c>
c=006754ad108091613f07e4134030a390

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2251, Hoja 6.C.I.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-3827992

094

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Tercero.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remitió a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico del plan especial de "San Roque" (API-05).

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dictó el 18 de diciembre de 2019, resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Plan Especial de San Roque (API-05).

Cuarto.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API- 05), por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 15 de enero de 2020.

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite de consulta de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API- 05), se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si el Plan Especial se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgzMjB5CF1XtSpqEHAmAC1WX9kf7PK

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1221, Hoja 61.33.425, inscripción nº 2 C.I.F.A-38278922

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c sv=b006754ad108091613f07e4134030a390>



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



PRIMERO.- Consideraciones técnicas al documento

En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, del Plan Especial de San Roque (API- 05), con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

Desde el punto de vista ambiental, se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación estratégica simplificada ya que no afecta a espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la LEA.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

"Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla."

El Documento Ambiental Estratégico desarrolla en su punto 3 "Objetivos del Plan Especial", el objetivo principal y los específicos del documento, incluyendo alguno de carácter ambiental. Asimismo se incluyen los objetivos estructurales propuestos por el Plan general de Ordenación para el ámbito. No obstante, no se recogen específicamente los objetivos derivados de las conclusiones de las consultas previas, tal como se establece en el Reglamento de Planeamiento.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El punto 4 del Documento Ambiental Estratégico establece el ámbito de ordenación, concreta el alcance del Plan Especial y la descripción de las alternativas consideradas.



En la dirección https://sede.gobcan.es/epja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CfLXtSpqEHAmACiWX9Kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB



Registro municipal de Las Palmas. Fdo. 172, Torre 2231, Maja 6.C.I.426. Inscripción nº 2. C.I.P. A.58729572



0006754ad108091613107e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/epja/verifica_doc electrónica: http://sede.gobcan.es/epja/verifica_doc electrónica: http://sede.gobcan.es/epja/verifica_doc

07 JUL 2020



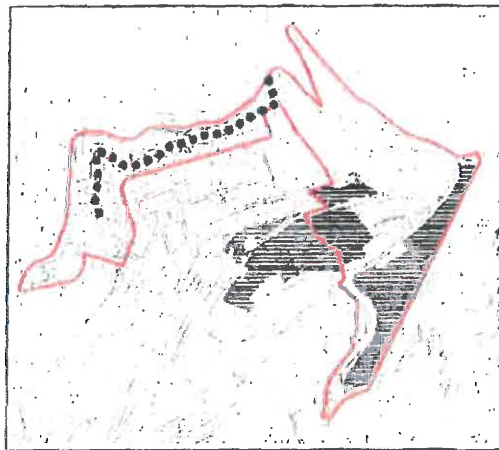
L. El Secretario
de la Comisión

El Plan Especial "aborda la ordenación del Risco de San Roque bajo la perspectiva de tres aspectos principales: homogeneizar la altura de la edificación en relación a la topografía, articular de manera mejorada la accesibilidad al interior de la trama edificada del barrio y crear una red de dotaciones y equipamientos...".

Para ello se exponen las siguientes alternativas.

Alternativa 0: Planeamiento vigente

La alternativa 0, se corresponde con el escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el PGO vigente, por lo que no puede considerarse como una alternativa de ordenación.



Alternativa 0

ALTERNATIVA 0. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Eliminación del uso residencial en determinadas parcelas.
Otros usos	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Valoración de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Se mejoran las condiciones al tránsito peatonal en determinadas sectores.
Configuración y maquieta	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención incluida al impacto de medianeras.
Interacción con el borde del ámbito	Deficiente en la conexión con barrios colindantes.
Espacios libres, dotaciones y equipamientos	Inexistentes y mal localizados.
Ventajas	Continuidad de los aspectos positivos de la situación actual.
Inconvenientes	Déficiente el régimen de servidumbre y la conectividad exterior del barrio.

Registro municipal de Las Palmas, Folio 276, tomo 1224, Hoja 6.6.65.428. Inscrición nº 3. C.I.F. A-30679872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAMaCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHizKs0EnOB



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57



D006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c>

sv=b006754ad108091613f07e4134030a390



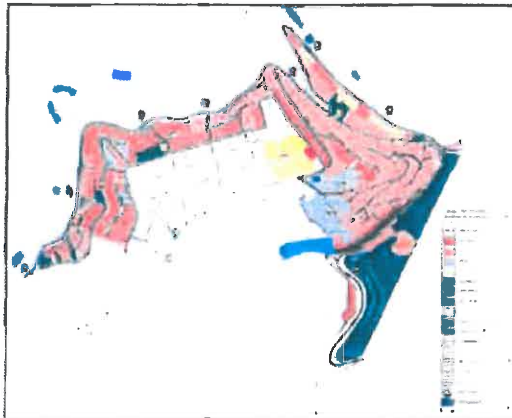
07 JUL 2020

La/EI Secretario
de Gestión



Alternativa 1: Asunción normativa de la realidad urbanística existente

La alternativa 1 se corresponde con la consolidación del estado actual del ámbito por lo que, al igual que sucedía con la Alternativa 0, no se puede considerar una verdadera propuesta a la Ordenación que de una respuesta de mejora ambiental diferente a lo ya existente.



Alternativa 1

ALTERNATIVA 1. ASUNCIÓN DE LA REALIDAD URBANÍSTICA EXISTENTE	
Una redacción	Se basaría en un uso característico.
Otros usos	Se mantendrían los usos permitidos.
Condición edificatoria	Diferente de la actual para la heterogeneidad urbanística.
Movilidad y accesibilidad	Se mantendrían las condiciones actuales.
Configuración paisajística	Atención especial al paisaje de medianera y la heterogeneidad de alturas y volúmenes.
Integración con el medio del ámbito	Se mantendrían las condiciones actuales.
Ventajas	Mantendría a los parámetros urbanísticos que ha caracterizado al desarrollo urbano.
Inconvenientes	Afecta a los usos característicos del paisaje urbano por la adopción de normativa innovadora al desarrollo urbanístico heterogéneo. Heterogeneidad urbanística y el proceso edificatorio. Dificultad para la movilidad interna y externa. Integración en la dotación de equipamientos y espacios libres.

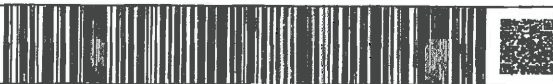
Alternativa 2: El Risco como dos entidades diferenciadas.

La Alternativa 2 se configura en torno a tres aspectos principales:

- 1. Se propone el establecimiento de unas alturas diferenciadas en las dos áreas en que se divide el ámbito, para solucionar el problema de las grandes medianeras vistas del noroeste y liberar suelo para localizar dotaciones y



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszZmjB5CF1XtSpqEHAmCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 122, Tomo 1221, Hipo G.C. 13.426, Inscripción nº 2. C.I.F. A-98274872



b006754ad108091613107e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

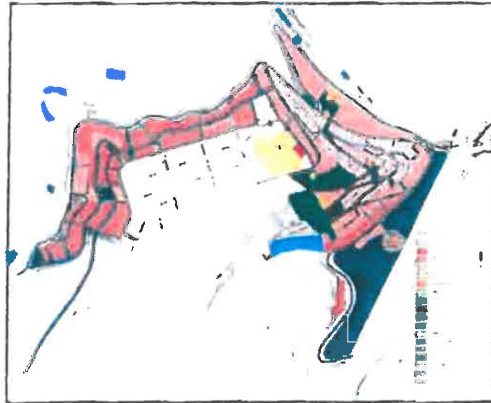
07 JUL 2020



La Titular

equipamientos y, por otra parte, para mantener y preservar en la parte histórica la tipología edificatoria tradicional.

- 2. Introducción en la fachada noroeste del barrio una vía rodonal a media ladera que mejore la accesibilidad general a todo el sector.
- 3. Establecimiento en cada extremo del barrio de dos polos de dotaciones, espacios libres y aparcamientos.



Alternativa 2

ALTERNATIVA 2. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Una redondez	Aumento de la densidad al suroccidente del barrio.
Otros usos	Se proponen nuevos usos dotacionales y de equipamientos. Se simplifica el número de plantas de las.
Complejo edificatorio	Valoración de hasta 3 plantas.
Altidud y accesibilidad	Creación de una vía rodonal y mejoras de la accesibilidad.
Configuración paisajística	Disminución de impactos por altura de las edificaciones al contar la posibilidad de tener medianeros.
Intervención con el barrio del entorno	Maneja de la intervención en condiciones existentes.
Ventaja	Conectividad, accesibilidad y menor impacto visual de densidades superiores.
Inconvenientes	Inadecuación de dotaciones, equipamientos y espacios libres. Polarización de la oferta dotacional y de equipamientos que incide en algunos sectores del barrio. Pérdida del edificio rodante frente al personal individual de áreas de aparcamiento.

Alternativa 3: El Risco como una sola entidad.

La alternativa 3 también se configura sobre tres puntos:

- 1. Se propone la limitación del uso de la Norma BH1 al ámbito histórico del barrio, la ampliación del uso de la norma BH0 con la disminución significativa de la posibilidad de alturas de 3 y 4 plantas.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eMqgzMjB5CF1xtSpqEHAmCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ISku4ka0C3f buZloHva7kjHIzKs0EnOB



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, libro G.C.13.426, inscripción nº 2. C.I.F. A-38229872

0006754ad108091613107e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c> sv=0006754ad108091613107e4134030a390

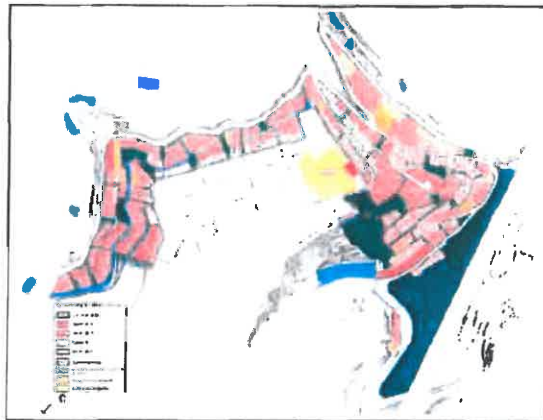


07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



- 2. Otorga mayor preferencia al peatón, incorpora la vía a media ladera con un tráfico limitado y amplía la red peatonal en base a las conexiones verticales en ladera.
- 3. Aumenta y descentraliza la oferta dotacional y de equipamientos, así como los espacios libres, relacionados con las franjas de conexión peatonal.



Alternativa 3

ALTERNATIVA 3. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Diversificación al reducirse la edificabilidad.
Otros usos	Se mantienen los usos previos.
Conjunto edificado	Voluntad general de 2 plantas en construcción, en menor medida, con edificaciones de 1 y 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Creación de una vía radial y mejora general del tránsito y la accesibilidad peatonal.
Configuración paisajística	Reducción del impacto de medianeras y mayor integración visual con el entorno al reducir la altura de la edificación.
Integración con el barrio del destino	Integración de las viviendas existentes.
Ventajas	Mayor conectividad y accesibilidad, mejora de los equipamientos peatonales y diversificación y descentralización de la oferta dotacional, de equipamientos y espacios libres.
Inconvenientes	Poco accesibilidad del tráfico radial. Diversificación de la tenencia.

Una vez analizada la información de las alternativas, en relación a los aspectos de interés en la evaluación ambiental, dejando a un lado las Alternativas 0 y 1 que no se pueden considerar verdaderas alternativas a la Ordenación del Plan Especial, se aprecia que la Alternativa 3 resulta más adecuada que la Alternativa 2, ya que presenta menos inconvenientes y mayores ventajas (diversificación y descentralización de la oferta dotacional, de equipamientos y espacios libres).



En la dirección https://sede.gobcan.es/epjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszHjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1221, Hoja C.I.13.426. inscripción nº 2 C.I.F. A-38279972



0006754ad10809161307e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
fianje el Código Seguro de Verificación en
electrónica: http://sede.gobcan.es/epjs/verifica_doc
s/v=0006754ad10809161307e4134030a390

100



07 JUL 2020

La/El Secretario



c) El desarrollo previsible del plan o programa de tramitación

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

"Deberá relacionarse los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del instrumento de ordenación (por ejemplo, planes territoriales parciales, planes parciales, proyectos de ejecución, etc.)."

En el punto 5 del Documento Ambiental Estratégico, se desarrollan estos contenidos, concretamente establece que los capítulos estructurantes del desarrollo previsto son:

- Procedimiento reglado de aprobación del Plan Especial.
- Redefinición y desarrollo urbanístico común del ámbito.

No obstante, se entiende que las etapas del procedimiento de aprobación son previas a la entrada en vigor del Plan Especial, por lo que no pueden formar parte de su desarrollo previsible. Además, los contenidos que se plantean como "redefinición y desarrollo y urbanístico común del ámbito" parecen más criterios, objetivos y contenidos que ya se incorporan en el documento del Plan Especial, que fases de su desarrollo previsible a partir de su entrada en vigor.

En este sentido, de conformidad con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento, parece más adecuado recoger la forma en que se va a gestionar y ejecutar el Plan Especial, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación y de obras públicas, convenios, etc.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 6 del Documento Ambiental Estratégico.

En dicho punto se describe de forma general la geología, la geomorfología, la topografía, la geotecnia, la climatología, la hidrología, la edafología, la fauna, la vegetación, el patrimonio histórico, la integración paisajística, los elementos naturales y culturales de interés y la población y perspectiva de género.

En el Reglamento de Planeamiento se establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszHjB5CF1XtSpqEHAmaCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB



Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2251, Hoja 6.7.13.4453, inscripción nº 2. C.I.F.: A-318279872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c>
sv=B006754ad10809161307e4134030a290

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

101



07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión

"Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas. Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:

"2.b) (...) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del

Registro municipal de Las Palmas, Folio 172, tomo 2231, Hija E.I. B. 428, inscripción nº 2, C.I.F.: A-38029872

12



En la dirección https://sede.gobcan.es/sps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ISku4ka0C3f buZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



b006754ad108091613107e4134030a390

102

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La E/Secretario
de la Comisión



instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc."

"2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. (...)Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen..."



En base a los contenidos del Plan Especial y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que:

- No se contempla el análisis específico de los siguientes contenidos:
 - o La fauna
 - o La contaminación.
 - o El cambio climático.
 - o Los impactos existentes.
 - o Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, pese a que en el apartado 6.1.1 sobre características geológicas y geomorfológicas se explicita que "la pendiente predominante y el sustrato sedimentario concluye que coincidimos en un espacio de moderada y localmente alta vulnerabilidad ante los riesgos naturales..."
 - o Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.
- En cuanto a los suelos, no se establece el tipo de suelo ni su clase agrológica.
- En relación a la biodiversidad, no se menciona la colindancia con el Hábitat natural de Interés Comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, que se

Registro Inventario de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1221, Hoja 6.1.13.426, inscripción nº 2 C.I.F.: B-3827072



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgezMjB5CP1XtSpqEHAMaC1WX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c> sv=b006754ad108091613f07e4134030a390

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario



presenta en la ladera norte, justo al lado del ámbito. Si bien el hábitat no parece tener representación dentro del ámbito del Plan Especial, si se debería mencionar al menos su existencia y justificar, donde convenga, que las determinaciones del Plan no generan efectos sinérgicos sobre el mismo.



Ámbito de los determinaciones y propuestas

[Handwritten signature]

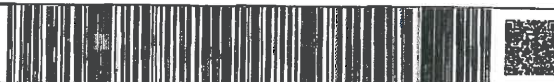
- En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección y amenaza de las especies vegetales que se constatan en el ámbito del Plan Especial.
- En relación a los impactos existentes, aparecen los "impactos paisajísticos reseñables" como referencias positivas en el análisis de integración paisajística del ámbito (apartado 6.1.7), pero se entiende como más adecuado su análisis en un apartado específico, dada su trascendencia a la hora de evaluar la incidencia ambiental de las actuaciones propuestas.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto 7 del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la caracterización de los impactos previsibles del Plan Especial. En ella se concluye que "De partida, se avanza que no se prevé en las distintas alternativas ningún impacto significativo de signo negativo...". Esta consideración se puede tomar como hipótesis de partida pero no como conclusión previa a la evaluación, porque primero se deben valorar los posibles efectos ambientales de las alternativas sobre todas las variables ambientales descritas en el apartado 6 del Documento Ambiental Estratégico, para luego llegar a la conclusión de que no se ven afectadas significativamente. De hecho, sólo se presenta una valoración expresa de los efectos ambientales de las alternativas sobre la población y la calidad visual del paisaje; no recogándose, por ejemplo, una valoración expresa de la afección sobre un valor tan



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **0eMgszMjB5CF1xtSpqBHamaCiWX9kf7PK**



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHizKs0EnOB**



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1224, Hoja G.C.13/426, Inscripción nº 2. C.I.F.: A-36229922



b006754ad10809161307e41340302390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
frente al Código Seguro de Verificación en
<http://electronicas.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c>
sv=b006754ad10809161307e41340302390

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



significativo en este informe como es el patrimonio cultural; que más allá del cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico, puede verse afectado de distinta manera, especialmente por la diferente intensidad de actuaciones recogidas en las Alternativas 2 y 3.

En todo caso, en dicha evaluación no se han podido integrar las características de los valores ambientales, del cambio climático, de impactos y de riesgos enumerados en el apartado anterior del presente informe.

También cabría observar que sería interesante incorporar los resultados parciales obtenidos para la valoración de las alternativas, en tanto que en el apartado 7.1 del Documento Ambiental Estratégico se expone una metodología para la valoración de la incidencia ambiental de las mismas, que concluye en una evaluación que se aparece poco definida, dando el mismo valor de afección para todas las alternativas, a pesar de que en el apartado en el que se describían se establecían distintas ventajas e inconvenientes para las mismas, así como distintos niveles de intervención, distintos números de plantas previstos para determinadas manzanas de edificaciones e incluso distintos desarrollos de dotaciones, equipamientos y espacios libres. Por todo ello, sería preciso justificar en mayor medida el impacto "poco significativo" que se obtiene por igual para todas ellas, lo que en la práctica vendría a traducirse en que todas son igualmente sostenibles, no justificándose suficientemente, desde el punto de vista ambiental, la necesidad de apartarse de la situación actual y, por tanto, del cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El punto 8 del Documento Ambiental Estratégico recoge que:

"No existe incidencia sobre las previsiones de planes de espacios naturales protegidos, de otros planes de protección de la biodiversidad, el paisaje y otros elementos del patrimonio natural y del patrimonio cultural.

No se prevé igualmente efecto sobre las previsiones de otros planes (...) u otros elementos estratégicos de la ordenación territorial en el municipio y la Isla".

A este respecto se tendrá en cuenta lo emitido por el informe técnico.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El análisis de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza en el punto 9 del Documento Ambiental Estratégico.

15



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1Xt.SpgEHAmAc1WX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHizKs0EnOB



Registro municipal de Las Palmas. Folia 221. Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº2 C.I.F.:A-38279972



D006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c> sv=b006754ad108091613f07e4134030a390

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

A este respecto, el artículo 14 de la Ley 4/2017 regula en su punto 4 la potestad del órgano ambiental de estimar que el plan deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor de su decisión. Por tanto, se considera que, salvo decisión en contrario del órgano ambiental en el momento procedimental oportuno, la evaluación ambiental estratégica que le corresponde al documento es la simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas. No obstante, dichos contenidos no se exponen en los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

"(...) para cada una de las alternativas contempladas en el Borrador del Plan se resumirán los efectos ambientales sobre las variables descritas en el apartado anterior (d). Debe también señalarse como se adapta cada una de ellas a los objetivos y criterios ambientales relacionados en el apartado "objetivos del plan".



i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación a las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos, en el punto 11 del Documento Ambiental Estratégico, se establecen 4 medidas:

1. "Desarrollo de un esquema normativo claro y conciso que sirva de referencia objetiva e indiscutible en los procedimientos de autorización de actuaciones edificatorias y constructivas, con vistas a garantizar la conservación del paisaje y la significación histórica y tradicional del Risco de San Roque.
2. Conservación de los enclaves ajardinados, los especímenes arbóreos que jalonan vías y aceras y los espacios viarios de descanso peatonal. Búsqueda de soluciones a las carencias dotacionales y de espacios libres.
3. Solución normativa al impacto paisajístico de las medianeras y al abandono de inmuebles sin valor patrimonial mediante regularización de alturas y concreciones edificatorias que sirvan de incentivo a la adaptación del conjunto edificado a las características del entorno urbano.
4. Potenciación del valor ambiental del Risco de San Roque representado en su significación histórica como recurso turístico de la ciudad".

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 4231, libro 6.C.I.1.426, inscripción nº 2. C.I.F.-A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/ajpx/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMJBS5CFLXtSpqEHAmACiWX9kE7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/ajpx/verifica_doc o electrónicamente en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

100

07 JUL 2020



La/E/ Secretario
de la Comisión



2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En relación a tales medidas, se debería precisar el papel del esquema normativo como "medida ambiental", ya que la Normativa es el documento que debe incorporar las medidas ambientales para su correcta aplicación, no entendiéndose en sí misma como una "medida". Asimismo, las medidas 3 y 4 son genéricas, debiéndose concretar en función de un análisis más pormenorizado de los impactos existentes y de establecer medidas de integración paisajística de las actuaciones del Plan Especial. Igualmente, se echan en falta medidas específicas para la fauna, los hábitats periféricos, el patrimonio cultural, la contaminación y el cambio climático.

Finalmente, en este apartado también deberían considerarse las medidas o determinaciones ambientales que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito del Plan Especial, tal como se recoge en el Documento Ambiental Estratégico (apartado 7).

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El punto 12 del Documento Ambiental Estratégico expone el programa de vigilancia ambiental, el cual establece una serie de indicadores generales, de los que no se exponen las situaciones de partida, las unidades o criterios de valoración, ni las fuentes o mecanismos de obtención de la información para su valoración.

Además, el planteamiento de dichos indicadores no responde a los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, que recoge que: "El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afección previsto a nivel de afección que finalmente se produce".

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

[Handwritten signature]

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, Tomo 223, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F. A-38579972



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XcSpqBHAMAciWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fBuZloHva7kjhIzKs0EnOB



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=B006754ad108091613107e4134030a390>



07 JUL 2020



Na/El Secretario
de la Comisión

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.



Registro mercantil de Las Palmas: Folio 172, tomo 1234, Hoja E.C.13.425, inscripción nº 2 C.I.F. A38279972



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kE7PK



En la dirección <https://sede.gobcan.es/sede/verifica> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



2020 - 37290
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:57
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



6006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=0006754ad108091613f07e4134030a390>

108

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



José El Secretario
de la Comisión

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

La evaluación ambiental estratégica simplificada que se presenta en el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial de San Roque (API-05), cuenta con carencias que impiden concluir que no haya posibles impactos significativos.

5. CONCLUSIONES

ÚNICA.- De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación:

- Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función a como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación y de obras públicas, convenios, etc.
- En la caracterización ambiental del apartado 6 se han de contemplar:
 - o La fauna
 - o La contaminación.
 - o El cambio climático.
 - o Los impactos existentes.
 - o Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
 - o Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.
 - o Mencionar el Hábitat natural de Interés Comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, que se presenta colindante al ámbito y su posible afección por las afecciones del Plan Especial.
 - o En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección y amenaza de las especies vegetales.
- Tener en cuenta la información anterior para realizar la evaluación ambiental que, en lo posible, debería realizarse a una escala más detallada y ser ampliada para

[Handwritten signature]

Registro municipal de Las Palmas, Folio 372, Tomo 1231, Hoja 6.13.026, inscripción nº 2 C.I.F.: A-38278672



En la dirección https://sede.gobcan.es/api/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c> sv=B006754ad108091613f07e4134030a390



07 JUL 2020
La Jefe Secretario
de la Comisión



detectar la posible afectación de las alternativas sobre todas las variables descritas en el apartado 6.

- Precisar los motivos de la selección de las alternativas, resumiendo los efectos ambientales diferenciales y justificando como se adaptan a cada uno los objetivos y criterios ambientales que establezca el Plan Especial.
- Desarrollar medidas ambientales concretas relativas a la integración paisajística de las actuaciones, la fauna, los hábitats periféricos, el patrimonio cultural, la contaminación y el cambio climático. Asimismo, incorporar las medidas que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito.
- Desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.
- Subsanan las siguientes erratas:
 - o El índice del documento no está actualizado, no apareciendo por ejemplo el apartado 6.1.9.
 - o Existe un error en la página 21 donde el título de la figura 5 hace referencia al Risco de San Nicolás.
 - o Existe un error en el título de la figura 6 de la página 25, que hace referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación.
 - o Hay un error en la página 51 al referirse al API-03 Risco de San Nicolás.

Sin perjuicio de los informes jurídico y técnico, que se emitan a este respecto, es cuanto cumple informar salvo mejor criterio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2020



Javier Camino Dorta
Geógrafo

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 2231, hoja 6.C.I.3.426, inscripción nº 2. C.I.F.: A-38272872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eMgezMjB5CF1XtSpqEHAMaC1WX9kF7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



b006754ad108091613107e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=006754ad108091613107e4134030a390>

110

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

De/El Secretario
de la Comisión



2020 - 57290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Instrumento: Plan Especial de San Roque (API-05)

Expediente: 2020/168

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

INFORME JURÍDICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial de San Roque (API-05)

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 309, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/168, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05) t.m Las Palmas de Gran Canaria*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplan para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico. Se adjunta la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con registro de entrada nº 1979520 de 26 de diciembre.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de dicha empresa.

La responsable del Área de Ordenación del Territorio:

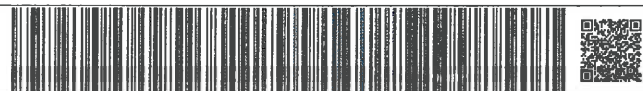
Paioma Angoloti del Monte



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente
0eMgszMjB5CFlXtSpqEHAMaCiWX9k.f7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fduZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Folio 272, tomo 12201, Hoja 6.C.13.428, Inscripción nº 2 C.I.F.: A-202799872



0006754ad108091613107e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad108091613107e4134030a390>

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



111

INDICE

1. OBJETO 3

2. DOCUMENTACIÓN 3

3. ANTECEDENTES 4

4. CONSIDERACIONES JURIDICAS 6

5. CONCLUSIONES 9



0006754ad10809161307e41340303390

Registro municipal de Las Palmas, Edif. 172, Torre 1231, Haja G.C. 03.426. Inscripción nº 2 C.I.F. A-39279872

[Handwritten signature]



En la dirección https://sede.gobcan.es/ajgs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmaciWx9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en:
http://sede.gobcan.es/ajgs/verifica_doc
electrónica: http://sede.gobcan.es/ajgs/verifica_doc
electrónica: http://sede.gobcan.es/ajgs/verifica_doc

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4 1 9
5 2 6

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



De El Secretario
de la Comisión



1. OBJETO

El objeto es informar el documento ambiental estratégico y el documento Borrador del Plan Especial de "San Roque" (API-05), t.m. Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, de 11 de diciembre, y en virtud del artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

1. Documento Borrador (junio 2019) del Plan Especial de San Roque (API-05) que consta:
 - o Memoria, compuesta por 33 folios, cuyo índice es el siguiente:
 1. Introducción justificativa
 2. Definición del Ámbito
 3. Objetivos principales
 4. Marco Legal
 5. Desarrollo de los objetivos y soluciones propuestas
 6. Propuestas de ordenación. Alternativas de intervención
 - o Planos de alternativas a la propuesta de ordenación
2. Documento ambiental estratégico (junio 2019) compuesto por 82 folios, cuyo índice es el siguiente:
 1. Antecedentes
 2. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
 3. Objetivos del Plan Especial
 4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables técnica y medioambientalmente viables.

3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1xtSpqEHAmaCiWX9kE7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 070, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426, Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279872

[Handwritten signature]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c>

SV=B006754ad108091613f07e4134030a390

b006754ad108091613f07e4134030a390





07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



5. El desarrollo previsible del Plan Especial
6. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa al Plan Especial
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
8. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
11. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial

3. Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

3. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de julio de 1997, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de San Roque, publicándose dicho acuerdo en el BOP, el 11 de febrero de 1998.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012. Este documento incorpora el Plan Especial de reforma Interior de Ordenación, aprobado en julio de 1997, en base a las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de 1989, y delimita el barrio como Área de planeamiento incorporado (API), el cual está regulado por su correspondiente ficha.

Segundo.- El ámbito se encuentra clasificado como suelo urbano, categorizado como consolidado, con una superficie de unas 15,40 Has que se localizan en el interfluvio



0006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://electronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c
=b006754ad108091613f07e4134030a390

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 272, Tomo 2251, N.º 6.134.455 Inscripción nº 2 C.I.F. A-38879672



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CFLXtSpgRHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB



2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/EI Secretario
de la Comisión



del Barranco Guinguada y de Barranco Seco, justo en el encuentro de los dos cauces, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte al Guinguada, y al sur a Barranco Seco, y toda la ladera situada al este.

Según establece el documento ambiental estratégico, el tiempo transcurrido desde la aprobación del PERI de San Roque hace necesaria su revisión por haber quedado obsoleto, además algunas de las intervenciones previstas no se han ejecutado, y otras ya no son viables, al haber surgido nuevas oportunidades que exploten la singularidad de este barrio, como es el uso turístico.

Tercero.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remitió a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico del plan especial de "San Roque" (API-05)

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dictó el 18 de diciembre de 2019, resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Plan Especial de San Roque (API-05).

Cuarta.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05), por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 15 de enero de 2020.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpq6HAmCiWX9kE7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjH1zKs0EnOB



Registro municipal de Las Palmas. Folio 372, tomo 1821, hoja 6.13.428. Inscripción nº 2 C.I.F. A-38279872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=b006754ad108091613f07e4134030a390>



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Gobierno
de Canarias

4. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En cuanto al Documento Ambiental Estratégico.

El documento Ambiental Estratégico ha sido redactado por técnico que posee la capacidad técnica suficiente para elaborar el documento, con lo cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. La fecha de conclusión del documento ambiental es junio de 2019.

El artículo 29.1 de la Ley 21/2013 establece el contenido del documento ambiental estratégico, donde señala

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En cuanto a este extremo me remito al informe ambiental correspondiente, si bien tras el análisis del documento ambiental estratégico se observa que el documento ha desarrollado cada uno de los apartados del citado artículo 29.1 de la Ley 21/2013.



En la dirección https://sede.gobcan.es/agaj/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqBHAmCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, artículo 29.1, apartado f)



0006754ad10809161307e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
el portal electrónico http://sede.gobcan.es/verifica_doc/index.jsp?cSV=0006754ad10809161307e4134030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Hay un error de hecho en la página 51 del documento ambiental estratégico, al referirse al API-03 Risco de San Nicolás, con lo cual debe subsanarse.

Segundo.- En cuanto al borrador del documento.

Examinada el documento borrador del Plan Especial "San Roque" (API-05) se identifica a sus autores y consta la fecha de conclusión, junio de 2019.

El ámbito del Plan Especial está clasificado como suelo urbano consolidado, con una superficie de 15,40 Has que se localizan en el interfluvio del Barranco Guinguada y de Barranco Seco, justo en el encuentro de los dos cauces, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte al Guinguada, y al sur a Barranco Seco, y toda la ladera situada al este.

El objetivo de este Plan Especial es satisfacer la urgente necesidad que tiene el Risco de San Roque de mejorar su estructura urbana, tanto edificatorio como de movilidad, para optimizar la calidad de vida de sus habitantes, actuales y futuros.

En el apartado 4, denominado "Marco Legal" debe tenerse en cuenta en la siguiente fase de tramitación que el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha sido derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018.

El desarrollo de los objetivos y soluciones propuestas se realiza en el apartado 5º, y son los siguientes:

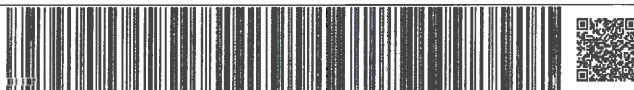
- Objetivos orientados a la recualificación de la Arquitectura. Uno de los principales objetivos de la ordenación es recuperar la imagen tradicional del Risco, por lo que es necesario rehabilitar las construcciones existentes. Se señala que en la normativa se deben establecer pautas que den respuesta a la problemática detectada de escasa unificación e identidad de la arquitectura



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1Xt.SpqZHAmaCiWX9kE7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 222, tomo 1221, Hoja 6.C.I.C.426. Inscrición nº2 C.I.F. A-38729872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c>

sv=b006754ad108091613107e4134030a390

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



residencial, haciendo más accesible y práctica la construcción y, además, ayudar a potenciar, reutilizar y recualificar los pequeños espacios intersticiales.

- Mejora y finalización de la urbanización. La movilidad interna, tanto rodada como peatonal, así como el estacionamiento regulado de vehículos presentan muchas carencias que necesitan de una actuación urgente.
- Ampliación de la oferta de espacios libres, dotaciones y equipamiento. Se propone el estudio y aprovechamiento de los numerosos espacios residuales no edificados para establecer una red de plazoletas o jardines, y en los que la topografía lo permita, pequeños equipamientos sociales o culturales e incluso deportivos, que reactiven las relaciones vecinales.
- Potenciación de la identidad social del barrio. Recuperar el sentimiento de pertenencia al Barrio de los habitantes del Risco de San Roque es también un objetivo del Plan Especial. Para ello es necesario promover la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y de los espacios públicos como lugares de encuentro. Estos lugares deben llevar aparejado un clima de seguridad y confort, de fácil acceso para toda la comunidad. Asimismo, se debe considerar la participación ciudadana y la intervención de los vecinos en la toma de decisiones y en la gestión.
- Mejora de la percepción del Risco desde el exterior. Se debe tener en cuenta para la ordenación el borde con el suelo rústico, en especial la zona de contacto con el Barranco Guiniguada, ya que se debe evitar el aspecto que presentan las medianeras en las pendientes existentes.

Para abordar estos objetivos, en el apartado 6 del borrador se establecen las propuestas de ordenación, las alternativas de intervención. Se señala que las alternativas deberán tener en cuenta las conclusiones extraídas del diagnóstico y las directrices generales del Plan General en vigor. No todos los aspectos se resolverán en cada alternativa, pues habrá diferencias entre unas y otras que inciden de forma distinta en cada uno de ellos.



En la dirección https://sede.gobcan.es/agc/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgs2MjB5CF1XtSpqEHAmC1WX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fBuZ1oHva7kjhIzKs0EnOB



Registro municipal de Las Palmas, Edif. 172, 1º, 1201, 4098 G.C. 03/428, Insc. nº 2. C.I.F. B-38879872



0006754ad10809161307e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica http://sede.gobcan.es/verifica_doc
http://sede.gobcan.es/verifica_doc/index.jsp?c
=0006754ad10809161307e4134030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Se establece que la decisión de adoptar una u otra alternativa saldrá del análisis y valoración de los resultados, teniendo en cuenta las ventajas y los inconvenientes de cada una de ellas.

En cuanto a la viabilidad técnica y ambiental de las alternativas me remito al informe técnico correspondiente.

Debe tenerse en cuenta a la hora de redactar el documento, que la ordenación que se proponga debe tener en consideración el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 que señala que "de modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad de trato entre hombres y mujeres."

5. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe ambientalista, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 se informa en sentido **FAVORABLE** el documento ambiental estratégico del Plan Especial de "San Roque" (API-05), t.m. (exp 2020/168), si bien se observa un error de hecho que debe subsanarse:

En la página 51 del documento ambiental estratégico se refiere al API-03 Risco de San Nicolás, en vez de al (API 05) San Roque.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe técnico correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, analizado el documento Borrador del Plan Especial de "San Roque" (API-05), t.m. (exp 2020/168) se informa en sentido **favorable**, si bien debe tenerse en cuenta en la siguiente fase de redacción del documento técnico lo siguiente:

1. La ordenación que se proponga debe tener en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias



En la dirección https://sede.gobcan.es/edjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1xt.SpgEHAMaCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjhIzKs0EnOB



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2251, Hoja 6.C.I.428, inscripción nº 2 C.I.F.: A-36279822

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c>

sv=b006754ad108091613f07e4134030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Es cuanto cumple informar salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2020

gesplan

10 León y Castillo, 54
35013 Las Palmas de Gran
Canaria
Tel: 988 100 130/390 261
www.gesplan.es

Maria Teresa de Paiz Paetow

Abogada

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, Hoja S.C.I.3.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-318778972



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZloHva7kjHIzKs0EnOB



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc
electrónica: sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
-b006754ad108091613f07e4134030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

190



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Instrumento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05), T.M. Las Palmas de Gran Canaria.

Expediente: 2020/168

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

INFORME TÉCNICO

**Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial de San Roque (API-05)
T.M Las Palmas de Gran Canaria.**

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 309, se recibe en GESPLAN escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/168, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05), T.M. de Las Palmas de Gran Canaria*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con GESPLAN para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

La responsable del Área de Ordenación del Territorio:

Paloma Angoloti del Monte



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 192, tomo 3281, hoja 6.C.I.B.438, inscripción nº 2 C.I.F. A-38879972



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=b006754ad108091613f07e4134030a390>

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



Le/B/ Secretario
de la Comisión



1. OBJETO	3
2. DOCUMENTACIÓN	3
3. ANTECEDENTES	4
4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS	5
5. CONCLUSIONES	13

4

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, tomo 1231, N.º 6.134.251, Inscripción nº 2 C.I.F.: A-376276972



b006754ad108091613f07e4134030a390



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqBHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZl0Hva7kjHIzKs0EnOB



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/verifica_doc
http://sede.gobcan.es/verifica_doc
b006754ad108091613f07e4134030a390

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

122
122

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión**1. OBJETO**

El objeto de este informe es analizar el Documento Borrador presentado de la *Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05)*, de Las Palmas de Gran Canaria, para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento Borrador, con fecha de junio de 2019, del Plan Especial San Roque (API-05),⁶, que consta:
 - Memoria, cuyo índice es el siguiente:
 1. Introducción Justificativa.
 2. Definición del ámbito.
 3. Objetivos Principales.
 4. Marco Legal
 5. Desarrollo de los objetivos y soluciones propuestas.
 6. Propuestas de ordenación. Alternativas de intervención.
 - Planos de alternativas a la propuesta de ordenación
- Documento ambiental estratégico (junio 2019) compuesto por 82 folios, cuyo índice es el siguiente:
 1. Antecedentes
 2. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
 3. Objetivos del Plan Especial
 4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables técnica y medioambientalmente viables.
 5. El desarrollo previsible del Plan Especial
 6. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa al Plan Especial
 7. Los efectos ambientales preVISIBLES y su cuantificación
 8. Los efectos preVISIBLES sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1221, Hoja 6.C.13.466. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38229872

3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEhAmACiWX9kF7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=0006754ad108091613f07e4134030a2390>



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



123

- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
- 11. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático
- 12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial.

3. ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 21 de julio de 1997, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de San Roque, publicándose dicho acuerdo en el BOP, el 11 de febrero de 1998.

4

El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012. Este documento incorpora el Plan Especial de reforma Interior de Ordenación, aprobado en julio de 1997, en base a las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de 1989, y delimita el barrio como Área de planeamiento incorporado (API), el cual está regulado por su correspondiente ficha.

Segundo.- El ámbito se encuentra clasificado como suelo urbano, categorizado como consolidado, con una superficie de unas 15,40 Has que se localizan en el interfluvio del Barranco Guinguada y de Barranco Seco, justo en el encuentro de los dos cauces, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte al Guinguada, y al sur a Barranco Seco, y toda la ladera situada al este.

Según establece el documento borrador, la antigüedad del plan especial, realizado conforme a las necesidades del momento, hace más de 20 años, no se ajustan a las necesidades y oportunidades actuales.

Tercero.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remitió a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión

Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.13.436. Inscripción nº 2 C.I.F.: B-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgzMjB5Cf1XtSpqEHAMaCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



0006754ad108091613107e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c=0006754ad108091613107e4134030a390>

124



07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico del plan especial de "San Roque" (API-05)

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dictó el 18 de diciembre de 2019, resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Plan Especial de San Roque (API-05).

Cuarta.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API- 05), por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 15 de enero de 2020.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las consideraciones técnicas hacen referencia al documento Borrador, remitiéndose las consideraciones del Documento ambiental estratégico a las establecidas en el informe ambiental realizado al respecto.

En cuanto al documento Borrador.

La publicación del inicio del procedimiento en el boletín oficial denomina la modificación como: "Inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05)". El documento a informar es un nuevo Plan Especial en desarrollo del Plan General de Ordenación, que recoge el ámbito del anterior Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de San Roque, no una modificación o alteración de un instrumento de planeamiento, cuestión que debe tenerse en cuenta en las fases siguientes de tramitación en la denominación del documento.

Se presenta como complemento al Documento ambiental estratégico el Documento Borrador del Plan Especial "Modificación del Plan Especial de San Roque (API-05)".

1.- De la condición de Plan Especial.

En el apartado 1.INTRODUCCIÓN JUSTIFICATIVA, se justifica la necesidad de elaborar un nuevo plan especial, en base a la urgente necesidad que tiene el Risco de San Roque de



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqBHAmCiWX9kE7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3f buZloHva7kjHIzKs0EnOB



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 272, tomo 1231, Hoja 6.C.13.428, inscripción nº 2 C.I.F.:A-38272872

0006754ad108091613107e4134030a390



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c> sv=0006754ad108091613107e4134030a390



07 JUL 2020



Yo/El Secretario
de la Comisión

- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
- 11. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático
- 12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial.

3. ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 21 de julio de 1997, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de San Roque, publicándose dicho acuerdo en el BOP, el 11 de febrero de 1998.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012. Este documento incorpora el Plan Especial de reforma Interior de Ordenación, aprobado en julio de 1997, en base a las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de 1989, y delimita el barrio como Área de planeamiento incorporado (API), el cual está regulado por su correspondiente ficha.

Segundo.- El ámbito se encuentra clasificado como suelo urbano, categorizado como consolidado, con una superficie de unas 15,40 Has que se localizan en el interfluvio del Barranco Guinguada y de Barranco Seco, justo en el encuentro de los dos cauces, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte al Guinguada, y al sur a Barranco Seco, y toda la ladera situada al este.

Según establece el documento borrador, la antigüedad del plan especial, realizado conforme a las necesidades del momento, hace más de 20 años, no se ajustan a las necesidades y oportunidades actuales.

Tercero.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remitió a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro municipal de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1251, Hoja 611, 488, Inscripción nº 2, C.I.F. A-380298172



0006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=0006754ad108091613f07e4134030a390>

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



La decisión de adoptar una u otra salida del análisis y valoración de los resultados, teniendo en cuenta las ventajas y los inconvenientes de cada una de ellas.

En virtud de la Sección Tercera, Capítulo I del Anexo del Decreto 181/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, el documento Borrador del Plan debe contener la Ordenación, en la que se "describirán las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados, señalando la que se entiende como más viable en esta fase de tramitación". En el documento borrador no se señalan la alternativa más viable, debiendo cumplirse con la disposición mencionada.

Alternativa 0: Planeamiento vigente.

Se corresponde con un escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el Plan General vigente, manteniendo la volumetría, la estructura parcelaria y las alineaciones propuestas para el Risco de San Roque.

El objetivo de la ordenación prevista por el Plan General es la recuperación morfológica de la tipología de risco urbano, formado por una estructura tradicional de viviendas entre medianeras, y la rehabilitación del patrimonio edificado para fomentar la restauración de las condiciones de habitabilidad de las edificaciones evitando la introducción de tipologías arquitectónicas y volúmenes no integrados, potenciando la oferta de dotación pública y accesibilidad y propiciando la rehabilitación paisajística del entorno urbano.

En cuanto a las modificaciones de aplicación directa:

- Se establecen nuevas alineaciones en las calles Andenes, Fama y Pasacote para mejorar el ancho de la vía y mejorar la circulación interior del barrio.
- Se modifica el límite del ámbito que será el establecido en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación, incluyendo una serie de edificaciones lindando con la calle Real de San Roque que se regularán con la ordenanza BT y una planta de altura máxima.
- Limitación de la altura de la edificación en la rasante de la calle Fama y Farnesio de las parcelas calificadas como EL/AP.
- Calificación como Espacios Libres de una serie de parcelas en las calles Farnesio, Nueva, Batán, Florinda, Fresa, Fragua, Rancho de Ánimas y Mandolina.
- Ordenación de la parcela situada entre las calles Florinda y Favorita.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eHgzmjB5CF1xtSpqEHAmCiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3f buZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro municipal de Las Palmas. Folio 221, Hoja 6.3.426, inscripción nº 2 C.I.F. A3877872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c> sv=b006754ad108091613f07e4134030a390

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

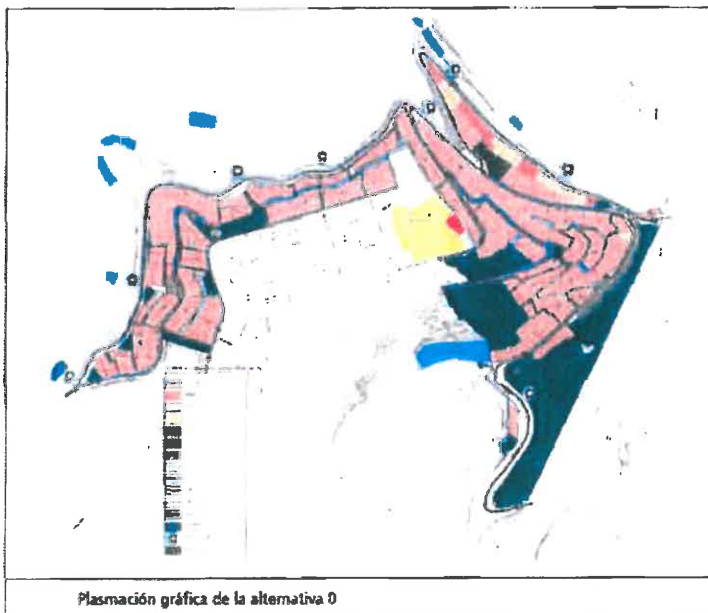


07 JUL 2020



Isabel Secretario de la Comisión

- Modificación del uso de una parcela, en la calle Farnesio 35, pasando de Dotacional y Equipamiento a residencial, con la misma ordenanza que los edificios colindantes.
- En cuanto a las construcciones, la norma de aplicación es la BH (Barrios Históricos) con una altura máxima de dos plantas (BH-2), excepto en la calle Farnesio en su cota inferior que permite las tres plantas (BH-3) de altura sobre la rasante.
- Los parámetros de uso, así como el número máximo de viviendas por parcela, serán asimilables a los establecidos en la Norma Zonal BT.



Alternativa 1: Asunción Normativa de la realidad urbanística existente

Supone el mantenimiento de la actual morfología urbana, la volumetría de las edificaciones, congelar las alturas (BH3/BH4) y conservar la heterogeneidad constructiva en su particular adaptación a la topografía sin apenas afecciones que supongan perjuicios para los residentes.

Se propone:



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHamaCiWX9kf7PK

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuz1oHva7kjhIzKs0EnOB

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 272, Tomo 1220, Libro 1220, H49 6.3.4.26, inscripción 26872

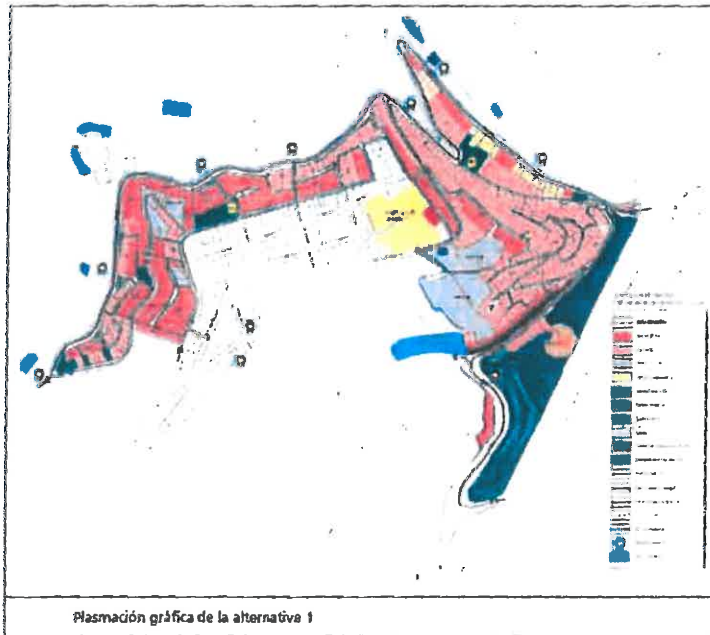
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronicatraspalmasgc.es/validador/index.jsp?c=b006754ad108091613107e4134030a330>

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- Reconocer la realidad existente, estableciendo una Normativa que admita mayores alturas de las que actualmente se permiten con el fin de unificar la imagen edificatoria del barrio, dar solución a las grandes medianeras existentes y contribuir al aumento de la población que ayude a dinamizar Risco.
- La mejora de las comunicaciones verticales, y horizontales peatonales, reparando y completando las existentes.
- Se reservan zonas de aparcamiento en superficie en espacios aledaños a las vías principales y evitando así, en la medida de lo posible, la circulación rodada en el interior del Risco.
- Se mantiene el gran parque situado al sureste, pero que no ejerce función de equipamiento local, y las pequeñas plazas al borde de la calle Andenes y calle Nueva. Se propone la limpieza y ajardinamiento de los grandes solares existentes y ejecución de zonas de estancia y mirador en las parcelas que presentan condiciones adecuadas.



Registro Inmueble de Las Palmas, Folio 172, Tomo 823, Mplu G.C.I.S.A.26, Inscrición nº 2, C.I.P.-A-30776072



En la dirección https://sede.gobcan.es/sps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmC1WX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



2020 - 37290
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:57



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
sv=b006754ad108091613f07e4134030a390



07 JUL 2020



La/El Secretario

Alternativa 2: El Risco como dos entidades diferenciadas.

Establece dos zonas diferenciadas dentro del ámbito. La propuesta busca realizar distinción entre la parte más histórica del Risco, conformada por la zona primigenia que ocupa la ladera orientada al este, y la zona más contemporánea localizada en las laderas orientadas al norte.

La alternativa se configura en torno a tres grandes aspectos:

1. **Zonificación de las alturas edificatorias.** Se propone mantener la determinación que establece el PGO para los barrios históricos de una superficie máxima de 250 m² de parcela edificable con uso residencial en la zona más histórica y en las zonas de más reciente desarrollo permitir la agrupación de parcelas para obtener superficies mayores para edificaciones de hasta 3 plantas de altura.
2. **Movilidad. Prevalencia del sistema rodado sobre el peatonal. Establecimiento de un sistema viario interno y mejora de las conexiones con el entorno.**
 - a. Recuperar la vía Rancho de Ánimas.
 - b. Prolongación de la calle Bandurria hasta la calle Rancho de Ánimas.
 - c. Conectar de manera rodada el Risco con la zona alta al sur del Barrio de San Roque. A partir de esta vía se propone completar y recalificar el circuito conformado por las calles Fragua, Fresa y Florinda.
 - d. La apertura y continuación de las actuales vía peatonales, como es la prolongación de la calle Florinda por ambos extremos hasta la conexión con la calle Fragua, o la ampliación de sección de la calle Fresa entre Fragua y Florinda.
 - e. En cuanto al sistema de movilidad peatonal, la propuesta de esta alternativa pasa por la recalificación del sistema actual, mejorando las infraestructuras y la accesibilidad y proponiendo dos nuevas conexiones de relevancia por su entidad e importancia; la conexión entre la calle Fragua y la calle Farnesio, y la calle Fragua con la calle Fragata.
3. **Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Establecimiento de dos polos de localización de las actividades de ocio y esparcimiento.** La propuesta de apertura de nuevos viales de circulación rodada en el interior del barrio y de relación y conexión con el exterior, facilita y agiliza la movilidad interna lo que genera la oportunidad de establecer dos áreas o polos, uno en cada extremo del barrio, donde se concentren las actividades de ocio y esparcimiento de los residentes de las dos

4

Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, Hoja 6.C.13.426, inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgzMjB5CF1XtSpqEHAmACiWX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



2020 - 37290
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:57



b006754ad108091613107e4134030a330

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=b006754ad108091613107e4134030a330>

130

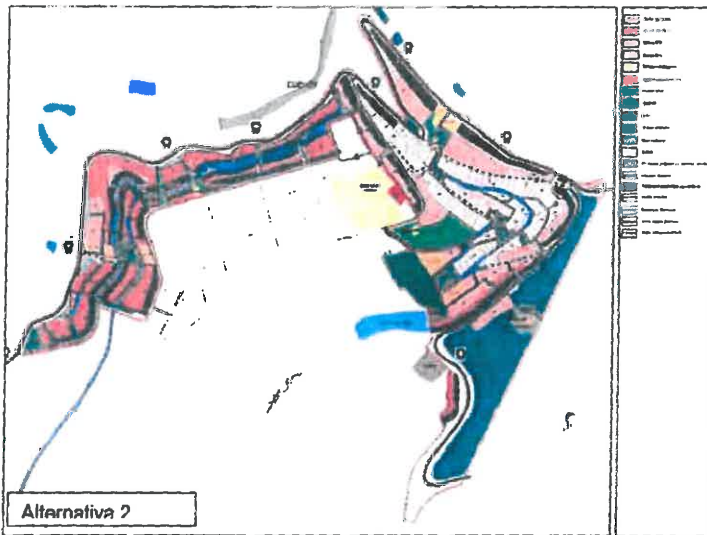


07 JUL 2020



La/El Secretario

entidades urbanísticas propuestas, con la localización de espacios destinados a dotaciones, equipamientos y espacios libres.



Alternativa 3. El Risco como una sola entidad.

La ordenación propuesta en esta alternativa busca conseguir una unificación urbana de todo el ámbito, sin perder la referencia de casco histórico, y manteniendo la estructura característica de callejones, pequeños recovecos y edificaciones de carácter tradicional.

En base a esto, la ordenación propuesta en esta alternativa se configura en torno a tres grandes aspectos:

- 1. Homogenización de las alturas edificatorias.** Se propone una reducción general de las alturas de las edificaciones del barrio. El esquema global del Risco queda conformado por zonas donde las alturas se van repartiendo en función a la pendiente, pudiendo existir en una misma manzana diferentes directrices en relación a la altura para evitar que se puedan ir generando medianeras que produzcan impacto visual con el exterior.
- 2. Movilidad. Prevalencia del sistema peatonal sobre el rodado. Recuperación, y mejora de la trama peatonal y creación de nuevo trazados y solución de las conexiones con el entorno.**



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHamaC1WX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 2231, Hoja C.I.3.426, Inscripción nº 2. C.I.F.: A-36278772

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57



b006754ad10809161307e41340303390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c> sv=b006754ad10809161307e41340303390

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



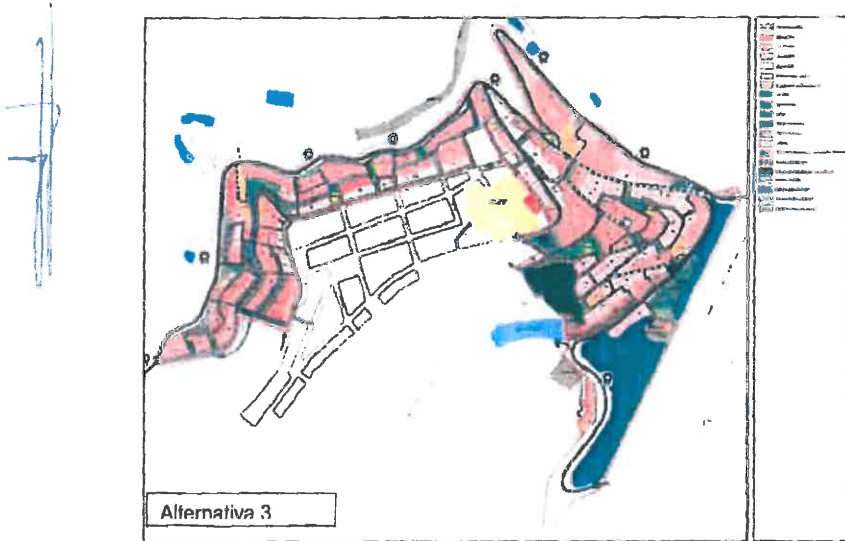
2020 - 37290
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:57



0006754ad108091613107e4134030a390

- a. La calle Rancho de Ánimas, se configura como una vía peatonal.
- b. El resto de la red peatonal del ámbito se mejora estableciendo nuevas conexiones que favorezcan la continuidad de los recorridos.
- c. En relación al sistema viario, se establecen nuevas determinaciones basadas en mejorar la conexión con el entorno.
- d. Se generan cuatro zonas de estacionamiento, estratégicamente colocadas y de fácil accesibilidad peatonal.

3. Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Descentralización de su localización. Se propone la descentralización y el aumento de la oferta de espacios libres, dotacional y de equipamientos, distribuyendo su localización por todos los sectores del barrio, aprovechando para ello los vacíos edificatorios y solares de mediano y pequeño tamaño que posibiliten la creación de espacios diversos y multiusos directamente orientados a la población más próxima.



Registro mercantil de Las Palmas, Folio 372, Tomo 1225, Hoja 63, 425, Inscripción nº 2 CIF: A-38729912

Del análisis de las alternativas, se desprende, que finalmente la solución a adoptar puede incluir determinaciones que difieran de las previstas inicialmente en la ficha del API-5 del planeamiento general vigente. En este sentido, y en virtud del artículo 73.4 del Decreto 181/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, así como del



En la dirección https://sede.gobcan.es/epjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmAC1WX9kf7PK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=0006754ad108091613107e4134030a390>

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

artículo 148.4 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plan especial podrá modificar la ordenación pormenorizada establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, sin que contravenga la ordenación estructural, y debiendo justificar, tanto su coherencia con la misma, como aquellas modificaciones que se aparten de la ordenación pormenorizada establecidas en dicho plan.

III.- Análisis de la documentación gráfica:

Se presentan 4 planos, uno por alternativa, a escala 1:2.000, considerándose la escala adecuada para representar la ordenación pormenorizada, conforme al artículo 62.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

La delimitación grafada en los planos del borrador se ajusta a la delimitación correspondiente en la ficha de Áreas Diferenciadas API-05 del PGO de Las Palmas de GC.

En las alternativas 1, 2 y 3, se observan errores materiales, se grafian y somborean elementos fuera del límite del plan especial, cuestión que deberá subsanarse en la siguiente fase de tramitación.



Alternativa 1

Alternativa 2

Alternativa 3

Se deberá corregir el nombre del documento en los planos, conforme al nombre del documento del plan especial.

5. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Sin perjuicio de lo establecido en los informes jurídico y ambiental correspondientes, analizado el Documento Borrador presentado de la Modificación del Plan Especial de San Roque (API- 05), T.M. de Las Palmas de Gran Canaria, para la Evaluación



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszWjB5CF1XtSpqEHAmAC1WX9kf7PK

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuZ1oHva7kjHIzKs0EnOB

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1234, Hoja G.13.425, inscripción nº 2 C.I.F. A.38278172



b006754ad108091613f07e4134030a390

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c> sv=b006754ad108091613f07e4134030a390

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

Ambiental Estratégica Simplificada, se informa en sentido Favorable, si bien deben tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe.



La Presidencia de la Comisión

Es cuanto cumple informar, salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2020

gesplan
Ciudad de León y
Carran Ruiz Fuentes
Arquitecta

Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 192, Tomo 1231, Hoja 613436, Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38278872



0006754ad10809161307e4134030a390



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANTONIO JUAN BERMUDEZ GARCÍA en representación de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - Fecha: 21/02/2020 - 12:30:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eMgszMjB5CF1XtSpqEHAmAC1WX9kE7PK

El presente documento ha sido descargado el 24/02/2020 - 07:58:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ISku4ka0C3fbuz1oHva7kjHizKs0EnOB

El presente documento ha sido descargado el 05/03/2020 - 11:43:26

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=b0006754ad10809161307e4134030a390>

134

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Rfa.: MGPB/mpgp

Expte 2020/168

* Por favor especifique esta rfa. para
posteriores trámites con esta Dirección
General

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto remito **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INFORME EMITIDO EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05). (EXP. 2020/168)**, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

Víctor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=0006754ad108091173a07e427d030a39P>

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Justificante de salida

07 JUL 2020

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA



El/El Secretario
de la Comisión

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura
Fecha 05/03/2020
Hora 11:44:12

REG. E/S	
Nº General	113603
Nº Registro	PTSS/3573
Fecha	05/03/2020
Hora	11:44:12

Administración origen

A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino

L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
2020-168 AYO LPA	97	Kb Original	SHA- 256:f235ab8ce826afe2ad465ebc1cc236aab3fd80f64eba3631d1 79071c4d45c124

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
2020-168 RESOLUCION	143	Kb Original	SHA- 256:bd24e14a42ccd75057e7cac30c91398c9e8a6319b805cf5b4 c34c16fc9f17b4b
2020-168 INFORMES.pdf	1	MbCopia simple	SHA- 256:4368c9f56756f8883df295143b8d5444f591b6dc38229e779 7ed7c89fc80bf2b

Fecha 05/03/2020 11:47

Pág. 1/ 2



S006754ad10809129ff07e42cb030a39q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c
-s006754ad10809129ff07e42cb030a39q

2020 - 37290

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:57

Gobierno
de CanariasExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Justificante de salida

07 JUL 2020

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDALa/El Secretario
de la ComisiónTipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura
Fecha 05/03/2020
Hora 11:44:12

REG. E/S	
Nº General	113603
Nº Registro	PTSS/3573
Fecha	05/03/2020
Hora	11:44:12

Resumen OFICIO REMITIENDO RESOLUCION AL AYTO LAS PALMAS GC CON REMISION DE INFORMES EN RELACION A LA EAE SIMPLIFICADA PLAN ESPECILA DE SAN ROQUE API-05 EXPEDIENTE: 2020/168

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 05 de marzo de 2020

S006754ad10809129f07e42cb030a39q



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/Index.jsp?c>
sv=S006754ad10809129f07e42cb030a39q

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 41157/2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación AmbientalAyuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35004

Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	LEONY CASTILLO	200				4	

Teléf./Fax Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- RESOLUCIÓN PLAN ESPECIAL SAN ROQUE
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 3603-2978

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de marzo de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

0006754ad1080900ceb07e4309030a393



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://selectronica.laspalmasgc.es/Validoc/Index.jsp?c-q006754ad1080900ceb07e4309030a393>

130

2020 - 37290

09/03/2020 10:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



q006754ad1080900cebd07e4309030a393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c>
sv=q006754ad1080900cebd07e4309030a393

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

07 JUL 2020

Nº Solicitud: 42868/2020

La El Secretario
de la ComisiónAyuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

139

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Sin documento

País

ESPAÑA

Provincia

LAS PALMAS

Municipio

Las Palmas de Gran Canaria

Código Postal

35002

Tipo Vía

CALLE

Con Domicilio en

VIERA Y CLAVIJO

Nº

31

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

Teléf./Fax

Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Via Telemática

Documentos Aportados

- NOTIFICACIÓN DE DECRETO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 2650-7846

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de marzo de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD



A0067

1009003ae07e428030a00Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sevelectronica.iaspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=106754ad10f0b03ae07e428030a00Q>

07 JUL 2020

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICAORVE
La Oficina
de la Comisión

SIR



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487

Fecha y hora de presentación: 09-03-2020 12:06:35 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 09-03-2020 12:06:35 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20s00001212650

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 09-03-2020 11:06:35 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004

Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: ORVE0201 REMITIENDO DOCUMENTACION REFERENTE A NOTIFICACION DE DECRETO Nº 131/20 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020. (N/REF.: IS-090/19)

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167

Ref. externa: 2020007083

Nº Expediente: IS-090/19

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-03-09_11-06-09_01.pdf	62 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-f3eb4f66976ed8d96caa81a8a9b82e04		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-f3eb4f66976ed8d96caa81a8a9b82e04		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-03-09_11-06-09_02.pdf	472.54 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-41b7a537bda6290caf0884d060d475a9		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-41b7a537bda6290caf0884d060d475a9		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-03-09_11-06-09_03.pdf	264.05 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-5273f34052c208f530ca9ecc88498614		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5273f34052c208f530ca9ecc88498614		

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 3E25-3847-E42E-497C-623E-132A-227F-5269-2E1B-5F38-C2B4-A3F7-3275-37F7-C67F

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3E25-3847-E42E-497C-623E-132A-227F-5269-2E1B-5F38-C2B4-A3F7-3275-37F7-C67F

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:13



0006754ad10f0b156e007e429b030a0dH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/validar/index.jsp?c>
sv=0006754ad10f0b156e007e429b030a0dH

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 38813 11/03/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 11/03/2020, a las 10:13 horas, se ha presentado presencialmente, el REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 38813
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 11/03/2020 10:13:00
Nº Solicitud: 2020-42868



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35002				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	VIERA Y CLAVIJO	31					
Teléf./Fax	Correo Electrónico						

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC2020-03-0911-06-09011.pdf - CB5EAB726303318E820EECA4692C65EDB8BF7A6E
- 10IAC2020-03-0911-06-09021.pdf - 5B4A1330B83F54E0F31808C1808C46886202C66C
- 20IAC2020-03-0911-06-09031.pdf - C9F348BAB1EED79031E745B13C6C7341E7FA557E
- 7003justificantesalida1.pdf - AC8D12EC689D5F1C55799343A90620D14E68A4F3
- Solicitud - Instancia.pdf - D6B4A5050A6AF8871C32902BD1CD031DC426A24F

2006754ed1180b07b0307e43c

2009

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=z00f_d1180b07b0307e4318030a0d9

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:13

ENTRADA

2020 - 38813

REGISTRO GENERAL

11/03/2020 10:13

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

142

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

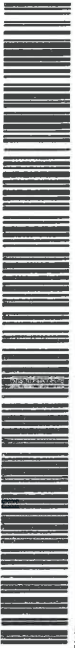
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



A006754ad10f0b003aea07e42f8030a00Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?c=sv=A006754ad10f0b003aea07e42f8030a00Q>

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 11/03/2020 10:13
---	---------------------------------

ENTRADA

2020 - 38813

11/03/2020 10:13

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria
 Registro General
 09 MAR 2020
REGISTRO DE SALIDA
 02.01. AQ/100
 S/Ref.: 106b004ca07e43c3030a00g
 N/Ref.: IS-090/19
 Cítese esta Referencia.

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
 Servicio Administrativo de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad
 07 JUL 2020
 La/El Secretario de la Comisión

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 C/ León y Castillo, 270
 C.P.: 35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Asunto: Notificación de Decreto.

En relación con la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, recibida en esta Corporación con fecha 27 de diciembre de 2019 y nº de registro de entrada 83073, se remite copia del Decreto de esta Consejería nº 131/20 de fecha 2 de marzo de 2020, por el que se ratifica el informe emitido con fecha 27 de enero de 2020, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, cuya copia se adjunta, en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "SAN ROQUE" (API-05), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada junto a la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
 (Decreto del Excmo. Sr. Presidente nº 68, de 30/09/2019)

Fdo.: Miguel Ángel Pérez del Pino

K006754ad106b004ca07e43c3030a00g



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=006754ad106b004ca07e43c3030a00g>

Código Seguro De Verificación	4040106b004ca07e43c3030a00g	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.es/verifirma/code/4040106b004ca07e43c3030a00g	Página	1/1



ENTRADA

2020 - 38813

11/03/2020 10:13

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



K006754ad10e0b004ca07e43c3030a0d9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=K006754ad10e0b004ca07e43c3030a0d9

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:13

ENTRADA

2020 - 38813

11/03/2020 10:13

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



50067 100004d107e4058030a01

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/VeriDoc/index.jsp?c=5006754ad100004d107e4058030a01>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020
La/El Secretario
de la Comisión

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
02.0.1

Nº Libro de Resoluciones:

DECRETO

Nº Decreto: 131/20

Sig: AO/000

Nº Expediente: IS-090/19

Asunto: Informe preceptivo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y demás disposiciones complementarias; habida cuenta de los Decretos del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación núm. 42/2019 y núm. 68/2019, de 24 de julio y de 30 de septiembre, respectivamente, de delegación de competencias en los Consejeros Titulares de las Consejerías de la Corporación: vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio registrado de entrada en esta Corporación con fecha 27 de diciembre de 2019, con el número 83073, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria, promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "SAN ROQUE" (API-05), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y solicita informe conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo otorgado para la emisión del informe solicitado se ha fijado en 45 días.

Segundo.- Con fecha 27 de enero de 2020, el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, emite informe con el siguiente tenor literal:

"(...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con la solicitud de informe en el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05) se aporta documentación en soporte digital (CD) en formato pdf con el siguiente contenido:

- 1.-PE_API05.-San-Roque.-Solicitud.pdf
- 2.-PE_API05.-San-Roque.-Incoacion.pdf
- PE-San-Roque_Doc.-Ambiental-Estrategico.pdf
- PE-San-Roque_Doc.-Borrador.pdf

El ámbito objeto de estudio, con una superficie aproximada de 15,40 Ha, se localiza dentro del Barrio de San Roque, en la parte de las laderas conocida como "El Risco de San Roque", en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Los límites físicos del Risco de San Roque son:

- Al sur: la carretera GC-110.
- A naciente: en su tramo inferior la antigua carretera a Tafira, hoy referida como carretera de San Roque-La Matula. Ésta conforma el perímetro bajo a lo largo del tramo urbanizado, sobre la cual

Viera y Clavijo, 31, Bajo
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 21 93 00/74 - Fax 928 21 93 10
1 de 11

Código Seguro De Verificación	DuTvHbpRvogBV8x9twyphg--	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Públicas		
Url De Verificación	https://verifirma.gracanaria.com/verifirma/codigo/DuTvHbpRvogBV8x9twyphg--	Página	1/6



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:13

07 JUL 2020

Nº Decreto: 131/20



El Secretario
de la Comisión

de san Roque ladera arriba el entramado irregular de edificaciones, callejuelas y accesos peatonales hasta el límite superior del API-05.



Fuente: Imagen extraída del documento Borrador

Las alternativas de ordenación definidas en la memoria son 4, definidas como siguen:

- **Alternativa 0: Planeamiento Vigente.** Esta primera alternativa se corresponde con un escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el Plan General vigente, manteniendo la volumetría, la estructura parcelaria y las alineaciones propuestas para el Risco de San Roque.



- **Alternativa 1: Asunción Normativa de la realidad urbanística existente.** Esta alternativa supone el mantenimiento de la actual morfología urbana, la volumetría de las edificaciones, congelar las alturas (BH3/BH4) y conservar la heterogeneidad constructiva en su particular adaptación a la topografía sin apenas afecciones que supongan perjuicios para los residentes.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



5006754ad10f0b0e4d707e4058030a0df

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=5006754ad10f0b0e4d707e4058030a0df>

Código Seguro De Verificación	DuTvHbpRvogBV8x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Públicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DuTvHbpRvogBV8x9twyphg=	Página	2/6



07 JUL 2020

Nº Decreto 131/20

La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa 2: El Risco como dos entidades diferenciadas. La propuesta busca hacer una distinción entre la parte más histórica del Risco, conformada por la zona primigenia que ocupa la ladera orientada al este y la zona más contemporánea localizada en las laderas orientadas al norte. En base a esto, la ordenación propuesta en esta alternativa se configura entorno a tres grandes aspectos:

- Zonificación de alturas edificatorias
- Movilidad. Prevalencia del sistema rodado sobre el peatonal. Establecimiento de un sistema viario interno y mejora de las conexiones con el entorno.
- Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Establecimiento de dos polos de localización de las actividades de ocio y esparcimiento.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



Alternativa 3: El Risco como una sola entidad. A diferencia de la alternativa anterior, la ordenación propuesta en esta alternativa busca conseguir una unificación urbana de todo el ámbito, sin perder la referencia de casco histórico y manteniendo la estructura característica de

Código Seguro De Verificación	UuTv8BpRvogBV8x9twyhg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefa/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UuTv8BpRvogBV8x9twyhg+	Página	3/6



ENTRADA

2020 - 38813

11/03/2020 10:13

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



5006754ad10f0b0e4d707e4058030a0d1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.ajspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=5006754ad10f0b0e4d707e4058030a0d1>

2020 - 38813

11/03/2020 10:13

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

5006754ad10fb0e4d707e4058030a0df



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vallDoc/index.jsp?c sv=5006754ad10fb0e4d707e4058030a0df>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

148

07 JUL 2020

Nº Decreto: 131/20



La/El Secretario/a

de la Comisión de Evaluación Ambiental de las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de carácter tradicional. En base a esto, la ordenación propuesta en esta alternativa se configura en torno a tres grandes aspectos:

- Homogenización de las alturas edificatorias
- Movilidad. Prevalencia del sistema peatonal sobre el rodado. Recuperación y mejora de la trama peatonal y creación de nuevos trazados y solución de las conexiones con el entorno.
- Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Descentralización de su localización.



Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

CONSIDERACIONES.

Analizado el área de actuación, conviene indicar que en todas las alternativas se mantiene el espacio libre existente colindante con la GC-110. El resto del ámbito de actuación se encuentra en suelo urbano y fuera de las franjas de protección de la carretera de interés regional GC-110, no resultando afección alguna sobre la misma.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que **no existen afecciones en lo relativo a las franjas de protección de las Carreteras competencia de esta Administración** en lo referente al uso y defensa de las carreteras establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Reglamento que la desarrolla, al encontrarse el ámbito de ordenación objeto de informe fuera de las franjas de protección de las carreteras competencia de esta administración."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia y procedimiento.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias establece en su artículo 6.2.c) la atribución de competencias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial autonómica. En este sentido es preciso considerar lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda.

El Decreto del Gobierno Canario 112/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia

Código Seguro De Verificación	UuTvHbpRvogBV8x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UuTvHbpRvogBV8x9twyphg	Página	4/6



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

Nº Decreto: 131/20



De/El Secretario
de la Comisión

de explotación, uso, defensa y régimen de las carreteras de interés regional enumera las competencias y funciones que, en dicha materia, se transfirieron a los Cabildos Insulares, así como aquellas que quedaron reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto, en relación al objeto de este informe es preciso considerar lo dispuesto en el artículo 3.7 del precitado Decreto que dispone lo siguiente:

"Son funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, las siguientes:

(...)
3.7. Informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales, así como a las determinaciones del Plan Regional de Carreteras, y emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias".

Segundo.- Sobre el informe solicitado.

El artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, relativo a Informe ambiental estratégico, dispone lo siguiente:

- "1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.
- 2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

3. El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

5. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa."

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

Código Seguro De Verificación	DuTvhbpRvogBV8x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DuTvhbpRvogBV8x9twyphg=	Página	5/6



ENTRADA
2020 - 38813
REGISTRO GENERAL
11/03/2020 10:13
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



5006754ad10f0b0e4d707e4058030a0df
110f0b0e4d707e4058030a0df
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://servicioelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/Index.jsp?c=5006754ad10f0b0e4d707e4058030a0df>

2020 - 38813

11/03/2020 10:13

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



5006754ad10b00e4d707e4058030a0df

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=5006754ad10b00e4d707e4058030a0df>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

150

07 JUL 2020

Nº Decreto: 131/20



La/El Secretario
de la Comisión

Considerando lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPC, "a los efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que lo exija o fundamentando, en su caso la conveniencia de reclamarlos.

En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.

Así como, siguiendo lo dispuesto en el artículo 80 de dicho texto legal, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, debiendo evacuarse en el plazo de 10 días como norma general.

El informe debe ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus respectivas competencias, y transcurriera el plazo sin que aquel se hubiera evacuado, se pondrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta la adoptar la correspondiente resolución.

En base a todo ello, atendiendo a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras, citada en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras que se transcribe en el antecedente segundo de este documento,

DISPONGO

Primero.- Ratificar el informe emitido con fecha 27 de enero de 2020, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "SAN ROQUE" (API-05), cuyo tenor literal se contiene en el antecedente segundo del presente Decreto, y que se da aquí por reproducido, sin perjuicio del informe que, en su caso, corresponda emitir al órgano competente, en materia de carreteras, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al peticionario, con indicación expresa de que su emisión no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones preceptivas, en su caso, que competan otorgar a esta Corporación, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha abajo indicada, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. El Consejo de Gobierno de Obras Públicas,
Infraestructuras, Transporte y Movilidad
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/19)

EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR,

Fdo.: D. Miguel Ángel Pérez del Pino

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	UuTvHbpRvogBV8x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UuTvHbpRvogBV8x9twyphg=	Página	6/6



07 JUL 2020



GOBIERNO DE LAS ISLAS PUEBLAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS



JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURAS
CABILDO DE GRAN CANARIA

INFORME SECTORIAL
(ANÁLISIS TÉCNICO)

REFERENCIA	IS-090_19
ASUNTO	TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05).
Informe:	Sobre la afección a la red de carreteras.
Peticionario:	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Situación:	T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Entrada en el Registro General del Cabildo:	27/12/19 nº 83073
Entrada en el Registro Servicio de Obra Públicas:	30/12/19 nº 3534

1.- OBJETO DEL INFORME

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias y en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con la solicitud de informe en el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05) se aporta documentación en soporte digital (CD) en formato pdf con el siguiente contenido:

- 1.-PE_APDS.-San-Roque.-Solicitud.pdf
- 2.-PE_APDS.-San-Roque.-Incoacion.pdf
- PE-San-Roque_Doc.-Ambiental-Estrategico.pdf
- PE-San-Roque_Doc.-Borrador.pdf

Viera y Clavijo 31 - 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 21 93 00 Fax 928 21 93 10

Código Seguro De Verificación	4203AIqredN1StUozFY+Uw==	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batlucí de la Nuez - Jefe/a Serv. Técnico Obras Públicas Manibel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4203AIqredN1StUozFY+Uw==	Página	1/4



ENTRADA
2020 - 38813
REGISTRO GENERAL
11/03/2020 10:13
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



K006754ad100b0d9fa07e411e030a0dz

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-elelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=K006754ad100b0d9fa07e411e030a0dz>

07 JUL 2020



El ámbito objeto de estudio, con una superficie aproximada de 15,40 Ha, se localiza dentro del término de San Roque, en la parte de las laderas conocida como "El Risco de San Roque", en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Los límites físicos del Risco de San Roque son:

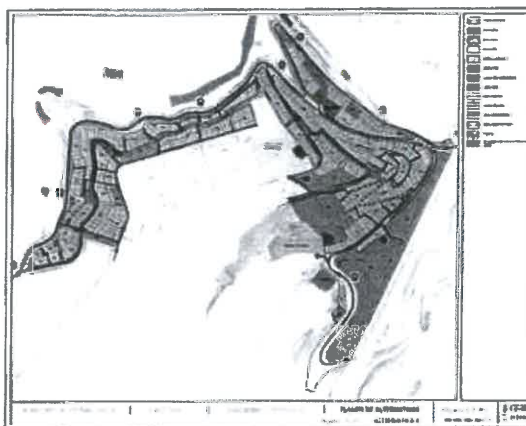
- Al sur: la carretera GC-110.
- A naciente: en su tramo inferior la antigua carretera a Tafira, hoy referida como carretera de San Roque-La Matula. Ésta conforma el perímetro bajo a lo largo del tramo urbanizado, sobre la cual se desarrolla ladera arriba el entramado irregular de edificaciones, callejuelas y accesos peatonales hasta el límite superior del API-05.



fuente: imagen extraída del documento Borrador

Las alternativas de ordenación definidas en la memoria son 4, definidas como siguen:

- Alternativa 0: Planeamiento Vigente. Esta primera alternativa se corresponde con un escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el Plan General vigente, manteniendo la volumetría, la estructura parcelaria y las alineaciones propuestas para el Risco de San Roque.



Código Seguro De Verificación	4203A1qrcdN1STUozFY+Uv...	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batlón de la Nuez - Jefe/a Serv. Técnico Obras Publicas Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4203A1qrcdN1STUozFY+Uv...	Página	2/4



ENTRADA
2020 - 38813
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
11/03/2020 10:13



K006754ad10f0bd0d9507e41f6030a00z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=K006754ad10f0bd0d9507e41f6030a00z>

ENTRADA

2020 - 38813

REGISTRO GENERAL

11/03/2020 10:13

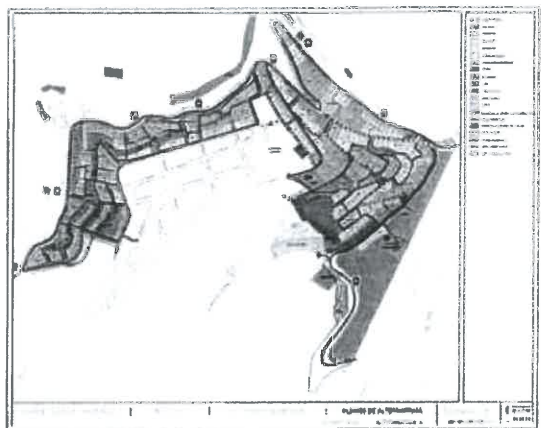
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

- Alternativa 3: El Risco como una sola entidad. A diferencia de la alternativa anterior, la ordenación propuesta en esta alternativa busca conseguir una unidad urbanística en el ámbito, sin perder la referencia de casco histórico y manteniendo la estructura característica de callejones, pequeños recovecos y edificaciones de carácter tradicional. En base a esto, la ordenación propuesta en esta alternativa se configura en torno a tres grandes aspectos:
 - Homogenización de las alturas edificatorias
 - Movilidad. Prevalencia del sistema peatonal sobre el rodado. Recuperación y mejora de la trama peatonal y creación de nuevos trazados y solución de las conexiones con el entorno.
 - Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Descentralización de su localización.



3.- CONSIDERACIONES.

Analizado el área de actuación, conviene indicar que en todas las alternativas se mantiene el espacio libre existente colindante con la GC-110. El resto del ámbito de actuación se encuentra en suelo urbano y fuera de las franjas de protección de la carretera de interés regional GC-110, no resultando afección alguna sobre la misma.

4.- CONCLUSIÓN

Por todo lo puesto anteriormente, se concluye que no existen afecciones en lo relativo a las franjas de protección de las Carreteras competencia de esta Administración en lo referente al uso y defensa de las carreteras establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Reglamento que la desarrolla, al encontrarse el ámbito de ordenación objeto de informe fuera de las franjas de protección de las carreteras competencia de esta administración.

Es cuanto tengo el deber de informar. No obstante, usted con mejor criterio resolverá.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada junto a la firma electrónica.

La Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Vº B el Jefe de Servicio

Fdo.: Maribel Reyes Almeida

Fdo. Francisco Rodríguez-Batlóri de la Nuez



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=K006754ad10b0d9fa07e41fe030a0dz>

Código Seguro De Verificación	4Z03A1qrcdN1STUozFY+Dw==	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batlóri de la Nuez - Jefe/a Serv. Técnico Obras Públicas		
	Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Z03A1qrcdN1STUozFY+Dw=	Página	4/4

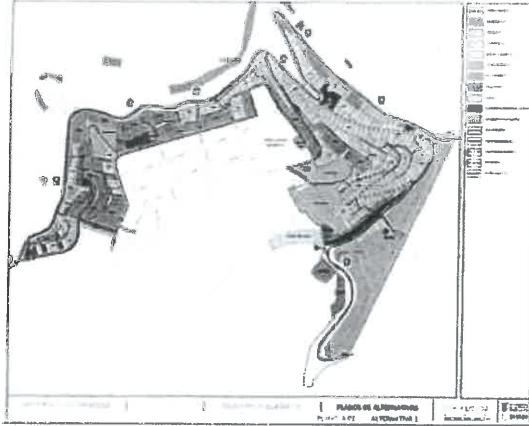


154 Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

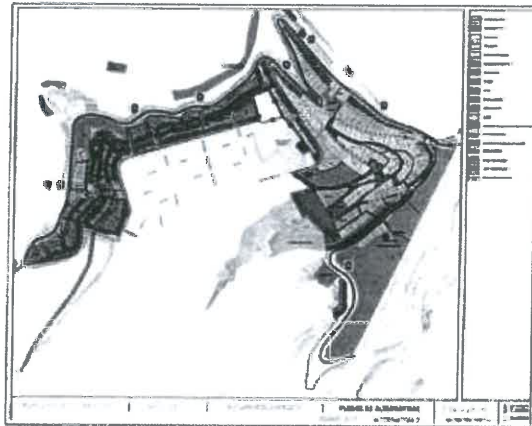


- **Alternativa 1:** Asunción Normativa de la realidad urbanística existente. Esta alternativa supone el mantenimiento de la actual morfología urbana, la volumetría de las edificaciones, congelar la altura (BH4) y conservar la heterogeneidad constructiva en su particular adaptación a la topografía sin apenas afecciones que supongan perjuicios para los residentes.



- **Alternativa 2:** El Risco como dos entidades diferenciadas. La propuesta busca hacer una distinción entre la parte más histórica del Risco, conformada por la zona primigenia que ocupa la ladera orientada al este y la zona más contemporánea localizada en las laderas orientadas al norte. En base a esto, la ordenación propuesta en esta alternativa se configura entorno a tres grandes aspectos:

- Zonificación de alturas edificatorias
- Movilidad. Prevalencia del sistema rodado sobre el peatonal. Establecimiento de un sistema viario interno y mejora de las conexiones con el entorno.
- Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Establecimiento de dos polos de localización de las actividades de ocio y esparcimiento.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=K006754ad10f00d098a07e41fe030a0d2>

Código Seguro De Verificación	4203AIgrcdN1STUosFY+Uv==	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batlioni de la Nuez - Jefe/a Serv. Técnico Obras Publicas		
	Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4203AIgrcdN1STUosFY+Uv==	Página	3/4



2020 - 51751

26/05/2020 10:02

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Comisión Evaluación Ambiental

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 64679/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran CanariaLa/El Secretario
de la Comisión

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35003

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque Portal Escal. Planta Pta.

CALLE

PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS
MULTIPLES I

22

9

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306502

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05
- ORVE 1581-9377

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de mayo de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

006754ad121a0912207e42c0f050a02p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://
electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c
:006754ad121a0912207e42c0f050a02p

2020 - 51751

26/05/2020 10:02

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

156

Gobierno
de CanariasExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Justificante de salida

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
S.G.T. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA GCTipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

PRESENTACION
Signatura Fecha 25/05/2020 Hora 13:51:18

REG. E/S	
Nº General	221581
Nº Registro	OPTV/971
Fecha	25/05/2020
Hora	13:51:18

Administración origen

A05003601	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
O00000920	S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
32.11.22.00	ÁREA TÉCNICA

Administración destino

L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
VICE-IU-09- 2019_PEO_API05_SanRoque	713	Kb Original	SHA- 256:f09a9e5f970b2899c02d47fc51570d364cfff5088dfbd6b18 2df1bf9fa1ac75

Resumen INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JUANA BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 25 de mayo de 2020

X006754ad1121a0421407e41f4050a024

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=X006754ad1121a0421407e41f4050a024>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Registro: 2020 - 51751 26/05/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 26/05/2020, a las 10:02 horas, se ha presentado presencialmente, el expediente que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 51751
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 26/05/2020 10:02:00
Nº Solicitud: 2020-64679

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social				Sin documento			
GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRASNPORTE Y VIVIENDA							
País		Provincia		Municipio		Código Postal	
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35003	
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº		Bloque Portal Escal. Planta Pta.	
CALLE		PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS MULTIPLES I		22		9	
Teléf./Fax				Correo Electrónico			
928306502							

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0VkiDRS1JVS0wOS0yMDE5X1BFT19BUEkwNV9TYW5Sb3F1ZQvFhHr1.pdf - BECC0187B24154D1AF00C12EB5B2FFD89973FE40
- 1JustificanteS221581OPTV9712505202013511820200525.1351201.pdf - 7251AE5BEDF0AA45177C5DC63468698027B21DC0
- Solicitud - Instancia.pdf - CB7B02B5ED2709A314EDF890BA39AFABA384DAFA

m006754ed11a1a0611407e4271050a02a



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.ayto.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=m006754ed11a1a0611407e4271050a02a>

108

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 51751

26/05/2020 10:02

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Signature]
 La/El Secretario
 de la Comisión



006754ad1121a0912207e42c050a02p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?cSV=006754ad1121a0912207e42c050a02p>

2020 - 51751

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:02

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

159

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 928 92 45 09
Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
Dirección General de
Infraestructura Viaria



07 JUN 2020
La/El Secretario
de la Comisión

N.R.: IU-09/19

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Plaza de la Constitución, N.º 2, 2ª Planta
35003 – Las Palmas de Gran Canaria.

INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

Mediante escrito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro general de salida 67684 y fecha 23 de diciembre de 2019; y entrada en el registro auxiliar de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, con fecha de 26 de diciembre de 2019, se pone de manifiesto que, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Roque (API-05), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria; y, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de informe, a los efectos que se informe sobre la afección a las competencias que ostenta la Dirección General de Infraestructura Viaria de esta Consejería, por lo que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1º- APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico.

Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.



4006754ad1101a1018607e4196050a02q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: laspalmasgic.es/Validoc/index.jsp?c
v=4006754ad1101a1018607e4196050a02q

2020 - 51751

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:02

160

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



2º.- ANTECEDENTES.

26-12-19: Con esta fecha tiene entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias escrito procedente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se pone de manifiesto que por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Roque (API-05), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria, y que, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles.

3º.- CONSIDERACIONES.

Con fecha 21 de agosto de 1995 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, en cuya Disposición Transitoria Primera se establece la relación de carreteras de interés regional.

En su Anexo nº 2 se incluye un documento de plano de la isla de Gran Canaria en el que figuran grafiadas la relación de carreteras de interés regional de la isla, observándose que en el mismo figura con dicha clasificación la carretera C-811, hoy en día denominada carretera GC-110.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 45 y en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, citado anteriormente, se establecen como anchos medidos en metros, de franjas de Dominio Público, Servidumbre y Afección, y distancia de la Línea Límite de Edificación esta última medida desde la Arista Exterior de la Calzada, los siguientes:

Clase Carretera	Dominio Público	Servidumbre	Afección	Línea Límite de Edificación
Autovía	8 (m.)	15 (m.)	7 (m.)	30 (m.) (*)

Tales conceptos de las zonas ó franjas de protección de la carretera, así como de la línea límite de edificación, se encuentra definidos en la siguiente sección tipo transversal de la carretera:

4006754ad1101a1018607e4196050a02q

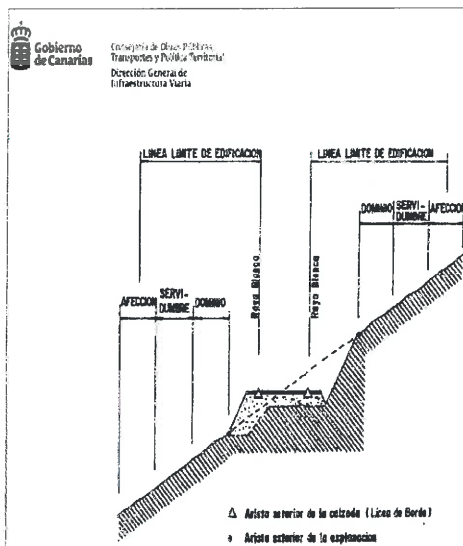


COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=4006754ad1101a1018607e4196050a02q>

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



(*). Debiendo cumplirse, a su vez, que el Límite de Edificación deberá ser siempre exterior a la zona de Servidumbre. Cuando la Línea Límite definida en el cuadro caiga en la zona de Servidumbre, el Límite de Edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

En el Documento Borrador del Plan Especial San Roque (API-05), en el punto 2.-Definición del ámbito, en la página 3, se define el ámbito de dicho instrumento de planeamiento. Se establece que es el siguiente: *“El ámbito de ordenación sobre el que se realizan los estudios y las alternativas contemplados en este documento Borrador es el delimitado como API-05 por el Plan General de Ordenación vigente, que remite la zona al desarrollo de un Plan Especial, mediante la ficha de ámbito de ordenación diferenciada API-05 correspondiente. En esta ficha y en los planos de regulación del Suelo y la Edificación del Plan General se establece la delimitación exacta del ámbito, que coincide con la que tenía el Plan Especial aprobado en septiembre de 1989. Se trata de un ámbito de suelo urbano, categorizado como suelo urbano consolidado, con una superficie de unas 15,40 Has que se localiza en el interfluvio del Barranco Guinguada y de Barranco Seco, justo en el encuentro de los dos cauces, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte – al Guinguada-, y al sur – a Barranco Seco-, y toda la ladera situada al este. Más concretamente, los límites físicos del Risco de San Roque son: Al sur la Autovía GC-110. A naciente, en su tramo inferior la antigua carretera a Tafira, hoy referida como carretera de San Roque-La Matula. Ésta conforma el perímetro bajo a lo largo del tramo urbanizado (calles Real de San Roque, Farnesio, Fama y Andenes), sobre la cual se desarrolla ladera arriba el entramado irregular de edificaciones, callejuelas y accesos peatonales hasta el límite superior del API-05 (recorrido de las calles Sorondongo, Malagueñas y Masequera).”*

En el detalle que figura a continuación, puede consultarse el ámbito espacial del Plan Especial. Dicho detalle ha sido extraído del Documento Borrador, en la página 2, y en el punto 2.-Definición del ámbito:



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
 http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c
 v=4006754ad1101a1018607e4196050a020

2020 - 51751

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:02

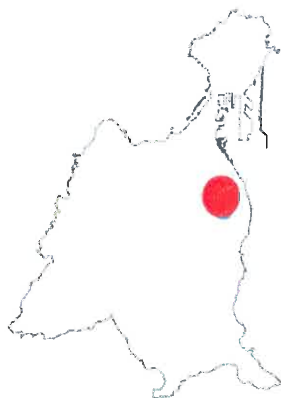
162

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Detalle del ámbito espacial del Plan Especial San Roque (API-05)

Examinada la citada documentación que se ha puesto a disposición, se observa que en el apartado 1.-Introducción justificativa, del documento Borrador Volumen 1, se establece que el ámbito objeto de estudio, con una superficie aproximada de 15,40 Ha, se localiza dentro del Barrio de San Roque, en la parte de las laderas conocida como "El Risco de San Roque", en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Está clasificado como suelo urbano consolidado y ordenado pormenorizadamente por el Plan Especial de Reforma Interior Ordenación aprobado en julio de 1997 en base a las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de 1989. También se comenta que dicha normativa urbanística se caracteriza por tener más de 20 años, y fue generada a partir de un modelo de ciudad con unos parámetros de uso y construcción, estrategias espaciales, conjunto poblacional, y necesidades socioeconómicas y de servicios en un contexto urbano muy diferente al actual, pero del que interesa conservar su fisonomía urbana, paisajística y arquitectónica que determina su condición de barrio tradicional de características particulares propias de los riscos urbanos que los hace singulares, teniendo un papel relevante en la formación de la ciudad.

También se relata que, tal y como establece el artículo 148 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes especiales necesitan evaluación ambiental. En este contexto, se establece que el Plan Especial es compatible con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, y que, por tanto, debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. El Reglamento de Planeamiento de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su Anexo Contenido, Criterios y Metodología, en el Capítulo II, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, establece que el Documento Ambiental Estratégico debe acompañarse del Borrador que se pretenda evaluar. En la



4006754ad1101a1018607e4196050a02a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=4006754ad1101a1018607e4196050a02a>

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

163

materia, se comenta que el documento presentado se desarrolla como el requerido Borrador previo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, como documento de base y apoyo sobre el que se realizará la evaluación. En él se esbozarán las líneas generales del modelo de desarrollo propuesto para el ámbito de San Roque, se expondrán los objetivos definidos para la ordenación del ámbito y se desarrollarán diferentes alternativas que procuren resolver los distintos problemas y carencias detectados en el ámbito, e impulsar su desarrollo, todo ello según las directrices fijadas en la ley 4/2017 y en el citado Reglamento de Planeamiento.

Hay que poner de manifiesto que el ámbito espacial del Plan Especial San Roque (API-05) limita, en su extremo SurEste, con la carretera GC-110, en el tramo situado entre el Barranco Guinguada y la Rotonda del Batán. Como ya se comentó con anterioridad, la carretera GC-110 tiene carácter regional. De esta forma, resulta que el Plan Especial San Roque (API-05) limita, en dicho tramo, con viario de carácter regional. Los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados dentro del ámbito espacial del Plan Especial San Roque (API-05), se caracterizan por la presencia de zonas verdes, y espacios carentes de edificación. Además, existe un elemento patrimonial, y que figura en el Catálogo Municipal de Protección, con el código ETN-120 "Molino del Batán".

Por otro lado, en el punto 5.3.-Ampliación de la oferta de espacios libre, dotaciones y equipamientos, situado en la página 12 del Documento Borrador, se comenta que: "*Se mantiene, igualmente, la calificación como Espacio Libre de las dos grandes parcelas situadas la sur del ámbito, una de ellas, la localizada en contacto con al Autovía, ya ejecutada en casi toda su extensión, aunque susceptible de albergar otros usos y actividades compatibles con su calificación, incluido área de aparcamientos.*"

En el Documento Borrador, en la página 14, en el punto Propuestas de intervención. Alternativas de ordenación, se definen las diferentes alternativas de ordenación que plantea el Plan Especial. Al final del Documento Borrador, se encuentran los planos de las diferentes alternativas planteadas. Las alternativas son las siguientes:

- **Alternativa 0: Planeamiento vigente.**

Dicha alternativa supone no alterar la ordenación existente en la actualidad, y definida en el Plan General de Ordenación Urbana (PGO-LPGC/2012) vigente. La consulta del plano correspondiente a la Alternativa 0, revela que los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados en el ámbito espacial del Plan Especial de Ordenación San Roque (API-05), tiene la calificación de espacios libres.

- **Alternativa 1: Asunción Normativa de la realidad urbanística existente.**

La consulta del plano correspondiente a la Alternativa 1, revela que los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados en el ámbito espacial del Plan Especial de Ordenación San Roque (API-05), tiene la calificación de espacios libres. Aparece, además, una zona con la calificación de "Edificio catalogado", correspondiente al elemento patrimonial "Molino de El Batán".

- **Alternativa 2: El Risco como dos entidades diferenciadas.**

La consulta del plano correspondiente a la Alternativa 2, revela que los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados en el ámbito espacial del Plan Especial de Ordenación San

2020 - 51751

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:02

104

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



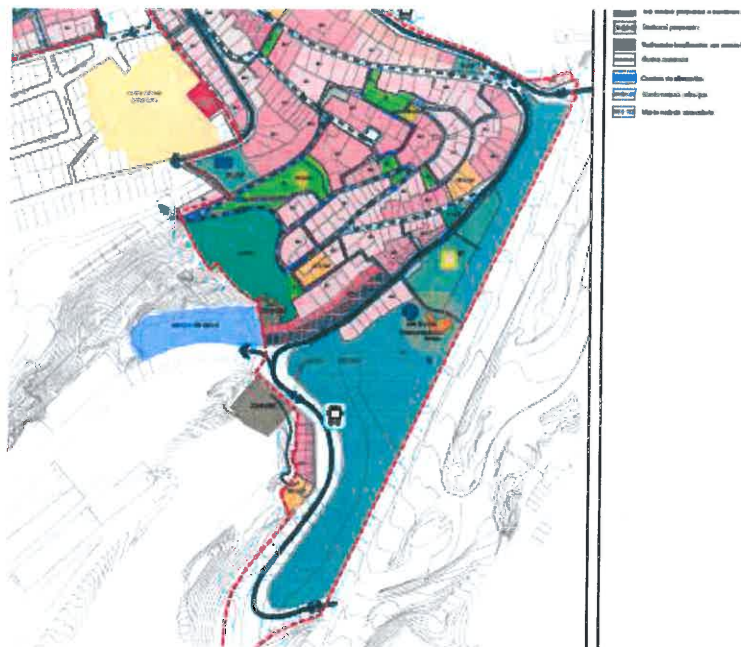
De/El Secretario
de la Comisión



Roque (API-05), tiene la calificación de espacios libres. Aparece, además, una zona con la calificación de “Edificio catalogado”, correspondiente al elemento patrimonial “Molino de El Batán”, y un centro de interpretación.

• **Alternativa 3: El Risco como una sola entidad.**

La consulta del plano correspondiente a la Alternativa 3, revela que los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados en el ámbito espacial del Plan Especial de Ordenación San Roque (API-05), tiene la calificación de espacios libres. Aparece, además, una zona con la calificación de “Edificio catalogado”, correspondiente al elemento patrimonial “Molino de El Batán”, y un centro de interpretación. En proximidad a dicho elementos, aparecen unos espacios destinados a aparcamiento. A dichos aparcamientos se accede a través del viario propio de el Barrio de San Roque, y no tienen conexión con la carretera GC-110. Aparecen, en el detalle que figura a continuación, en color verde.

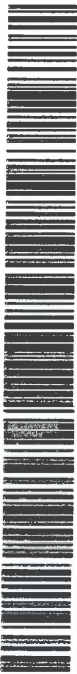


Detalle de la alternativa 3

La documentación de la figura de planeamiento se ha puesto a disposición para su consulta en la sede electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Consiste en los siguientes documentos, en formato “pdf”:



4006754ad101a1018607e4196050a02q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=4006754ad101a1018607e4196050a02q>

2020 - 51751

26/05/2020 10:02

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



- *Solicitud de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.*
- *Inicio del procedimiento de evaluación ambiental.*
- *Documento ambiental estratégico.*
- *Documento Borrador.*
- *Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOP.*
- *Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOC.*
- *Procedimiento para presentar propuestas o alegaciones.*

4º.- PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

4.1.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES TERRITORIALES DE LA ORDENACIÓN:

Visto lo señalado en el apartado anterior de Consideraciones, en lo que respecta a la carretera de interés regional GC-110, de titularidad del Gobierno de Canarias, que discurre por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el tramo de la misma que limita con el ámbito espacial del Plan Especial San Roque (API-05), y en relación a las cuestiones territoriales de la ordenación, se hacen las siguientes propuestas, observaciones y sugerencias:

4.1.1.- En los documentos de Planos de Ordenación de la figura de planeamiento Plan Especial San Roque (API-05), deberán representarse de forma gráfica las líneas correspondientes a las zonas de dominio público, servidumbre y afección, y la línea límite de edificación, correspondientes a la carretera GC-110, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.1.2.- En la Memoria de Ordenación del Plan Especial San Roque (API-05), en las Fichas de Ordenación correspondientes a actuaciones colindantes con la carretera GC-110, o situadas en las zonas de dominio público, servidumbre o afección, en los que se tenga previsión de desarrollar construcciones, edificaciones, instalaciones, dotaciones, equipamientos, sistemas generales, espacios libres, etc., se deberá incluir en su apartado de "Observaciones", el siguiente literal: "Afección Ley 9/1991, de Carreteras y su Reglamento".

4.1.3.- Para realizar obras o instalaciones provisionales o definitivas, de cualquier naturaleza, en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de la vía GC-110, o para cambiar su uso o destino, en las citadas zonas, se deberá solicitar autorización ante el Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B.1, B.2 y B.3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

4.2.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES:

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias en materia ambiental, y respecto al trámite de consultas interadministrativas para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del documento Plan Especial de San Roque (API-05), considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental correspondiente el que determine cuales son las medidas



4006754ad1101a1018607e4196050a02q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electrónica: laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=4006754ad1101a1018607e4196050a02q

166

07 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión



correctoras que se deban establecen en el Informe Ambiental Estratégico de la figura de planeamiento.

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 3º y 4º del presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el ámbito del Plan, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 3º y 4º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.

6º.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

7º.- COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, comuníquese el presente informe a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo Insular de Gran Canaria, así como al Ilte. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Es cuanto cabe informar en relación con el trámite de consulta interadministrativa sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada del documento **PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA**, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13.5 del Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, modificado por Decreto 59/2019, de 22 de abril, relativo a la emisión de informes contemplados en la legislación en materia de carreteras de Canarias, sobre la aprobación, modificación y/o revisión de los instrumentos de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos que afecten a las carreteras regionales.

En Las Palmas de Gran Canaria,

El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes



4006754ad1101a1018607e4196050a029

2020 - 53645

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:05

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
de la Comisión Evaluación Ambiental

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 67197/2020



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la ComisiónAyuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35003

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque Portal Escal. Planta Pta.

CALLE

PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS
MULTIPLES I

22

9

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306502

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Evaluación Ambiental Estartégica Simplificada del Documento Plan Especial San Roque API-05
- ANEXO
- ORVE 1333-3382

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de junio de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Pág. 1 de 2



b006754ad137010aacc807e41cd060c05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?
sv=b006754ad137010aacc807e41cd060c05f

168

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 53645

01/06/2020 12:05

REGISTRO GENERAL

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitidos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Signature]
 La/El Secretario
 de la Comisión



b006754ad137010aee807e41cd060c051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c>
 sv=B006754ad137010aee807e41cd060c051

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 53645 01/06/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 01/06/2020, a las 12:05 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

MEMORIO GENERAL DE
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 53645
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 01/06/2020 12:05:00
Nº Solicitud: 2020-67197



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35003

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque Portal Escal. Planta Pta.

CALLE

PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS
MULTIPLES I

22

9

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306502

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 1REISRS1JVS0wOTE5IC0gUmVtIGNvcGhIEluZm9ybWUgVkIDRS0yNS0wNS0yMCBhIEF5dG8gTFBH1.pdf -
BA351CF9600990F9A0D23679A02A0F4DBE93C417
- 0VkiDRS1JVS0wOS0yMDE5X1BFT19BUEkwNV9TYW5Sb3F1ZQvFhRr1.pdf -
BECC0187B24154D1AF00C12EB5B2FFD89973FE40
- 2JustificanteS231333OPTV10850106202010145120200601.1014551.pdf -
93917AE27CCE92814C4782F7CB2D3FFF60F142ED
- Solicitud - Instancia.pdf - C777ABA2C5A93E4839D8523A766A4A2CC7D2CC4B

X006754ad101010457e07e4047060c060

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.ayto.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=x>

00c060c060x006754ad101010457e07e4047060c060

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2020 - 53645

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:05

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
Dirección General de
Infraestructura ViariaExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

N.R.: IU-09/19

Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Las
Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo 270.

35005.

Las Palmas de Gran Canaria.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos adjunto se remite fotocopia del informe que ha sido evacuado con firma electrónica por la Viceconsejería de Infraestructuras Transportes y Vivienda el día **25 de mayo de 2020**, sobre la documentación referente a la **“La Evaluación Ambiental Estartégica Simplificada del Documento Plan Especial San Roque API-05”**. Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, y por si surgieran complicaciones en la descarga de la copia del citado informe de fecha **25 de mayo de 2020**, adjunto se remite el Código de Verificación ó Número del Documento Electrónico, a los efectos de que se pueda obtener una copia del mismo:

0vNp3Fzybh3MXCPKvd2fUT0offjtJcZxw

Para ello, es necesario que se acceda mediante internet a la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias utilizando la dirección ruta [“https://sede.gobcan.es/sede/”](https://sede.gobcan.es/sede/), y en la ventana de “Verificación de Documentos”, se tendrá que introducir el citado Código de Verificación, además de seleccionar las imágenes que se requieran en la ventana de las que se muestren en la pantalla.

Las Palmas de Gran Canaria, a

**Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes.
Gustavo Santana Hernández**

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 - Edif. Servicios Múltiples I, pta.10 | CP 35071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 49 23 - Fax: 922 92 24 57
Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, pta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85

006754ad1360117afd07e43e1060c05X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://laspalmasgob.es/validDoc/index.jsp?csv=j006754ad1360117afd07e43e1060c05X>

2020 - 53645

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:05

152

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 49 23
 Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
Dirección General de
Infraestructura Viaria

N.R.: IU-09/19

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Plaza de la Constitución, N.º 2, 2ª Planta
35003 – Las Palmas de Gran Canaria.

**INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL
DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05. TÉRMINO MUNICIPAL DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.**

Mediante escrito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro general de salida 67684 y fecha 23 de diciembre de 2019; y entrada en el registro auxiliar de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, con fecha de 26 de diciembre de 2019, se pone de manifiesto que, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Roque (API-05), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria; y, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de informe, a los efectos que se informe sobre la afección a las competencias que ostenta la Dirección General de Infraestructura Viaria de esta Consejería, por lo que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1º- APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico.

Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión**2º.- ANTECEDENTES.**

26-12-19: Con esta fecha tiene entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias escrito procedente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se pone de manifiesto que por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Roque (API-05), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria, y que, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles.

3º.- CONSIDERACIONES.

Con fecha 21 de agosto de 1995 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, en cuya Disposición Transitoria Primera se establece la relación de carreteras de interés regional.

En su Anexo nº 2 se incluye un documento de plano de la isla de Gran Canaria en el que figuran grafizadas la relación de carreteras de interés regional de la isla, observándose que en el mismo figura con dicha clasificación la carretera C-811, hoy en día denominada carretera GC-110.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 45 y en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, citado anteriormente, se establecen como anchos medidos en metros, de franjas de Dominio Público, Servidumbre y Afección, y distancia de la Línea Límite de Edificación esta última medida desde la Arista Exterior de la Calzada, los siguientes:

Clase Carretera	Dominio Público	Servidumbre	Afección	Línea Límite de Edificación
Autovía	8 (m.)	15 (m.)	7 (m.)	30 (m.) (*)

Tales conceptos de las zonas ó franjas de protección de la carretera, así como de la línea límite de edificación, se encuentra definidos en la siguiente sección tipo transversal de la carretera:



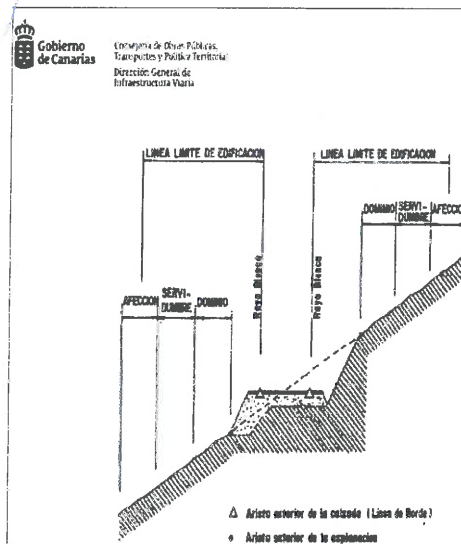
Z006754ad1370102a3307e40e3060c05g

174

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



(*) Debiendo cumplirse, a su vez, que el Límite de Edificación deberá ser siempre exterior a la zona de Servidumbre. Cuando la Línea Límite definida en el cuadro caiga en la zona de Servidumbre, el Límite de Edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

En el Documento Borrador del Plan Especial San Roque (API-05), en el punto 2.-Definición del ámbito, en la página 3, se define el ámbito de dicho instrumento de planeamiento. Se establece que es el siguiente: *“El ámbito de ordenación sobre el que se realizan los estudios y las alternativas contemplados en este documento Borrador es el delimitado como API-05 por el Plan General de Ordenación vigente, que remite la zona al desarrollo de un Plan Especial, mediante la ficha de ámbito de ordenación diferenciada API-05 correspondiente. En esta ficha y en los planos de regulación del Suelo y la Edificación del Plan General se establece la delimitación exacta del ámbito, que coincide con la que tenía el Plan Especial aprobado en septiembre de 1989. Se trata de un ámbito de suelo urbano, categorizado como suelo urbano consolidado, con una superficie de unas 15,40 Has que se localiza en el interfluvio del Barranco Guinguada y de Barranco Seco, justo en el encuentro de los dos cauces, ocupando las laderas de mayor pendiente orientadas al norte – al Guinguada-, y al sur – a Barranco Seco-, y toda la ladera situada al este. Más concretamente, los límites físicos del Risco de San Roque son: Al sur la Autovía GC-110. A naciente, en su tramo inferior la antigua carretera a Tafira, hoy referida como carretera de San Roque-La Matula. Ésta conforma el perímetro bajo a lo largo del tramo urbanizado (calles Real de San Roque, Farnesio, Fama y Andenes), sobre la cual se desarrolla ladera arriba el entramado irregular de edificaciones, callejuelas y accesos peatonales hasta el límite superior del API-05 (recorrido de las calles Sorondongo, Malagueñas y Masequera).”*

En el detalle que figura a continuación, puede consultarse el ámbito espacial del Plan Especial. Dicho detalle ha sido extraído del Documento Borrador, en la página 2, y en el punto 2.-Definición del ámbito:



2020 - 53645

01/06/2020 12:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Detalle del ámbito espacial del Plan Especial San Roque (API-05)

Examinada la citada documentación que se ha puesto a disposición, se observa que en el apartado 1.-Introducción justificativa, del documento Borrador Volumen 1, se establece que el ámbito objeto de estudio, con una superficie aproximada de 15,40 Ha, se localiza dentro del Barrio de San Roque, en la parte de las laderas conocida como “El Risco de San Roque”, en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Está clasificado como suelo urbano consolidado y ordenado pormenorizadamente por el Plan Especial de Reforma Interior Ordenación aprobado en julio de 1997 en base a las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de 1989. También se comenta que dicha normativa urbanística se caracteriza por tener más de 20 años, y fue generada a partir de un modelo de ciudad con unos parámetros de uso y construcción, estrategias espaciales, conjunto poblacional, y necesidades socioeconómicas y de servicios en un contexto urbano muy diferente al actual, pero del que interesa conservar su fisonomía urbana, paisajística y arquitectónica que determina su condición de barrio tradicional de características particulares propias de los riscos urbanos que los hace singulares, teniendo un papel relevante en la formación de la ciudad.

También se relata que, tal y como establece el artículo 148 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes especiales necesitan evaluación ambiental. En este contexto, se establece que el Plan Especial es compatible con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, y que, por tanto, debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. El Reglamento de Planeamiento de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su Anexo Contenido, Criterios y Metodología, en el Capítulo II, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, establece que el Documento Ambiental Estratégico debe acompañarse del Borrador que se pretenda evaluar. En la



Z006754ad1370102a3307e40e3060c05g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
también el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://electronicavalidacion.gob.es/validacion/index.jsp?c=Z006754ad1370102a3307e40e3060c05g>

2020 - 53645

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:05

170

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



materia, se comenta que el documento presentado se desarrolla como el requerido Borrador previo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, como documento de base y apoyo sobre el que se realizará la evaluación. En él se esbozarán las líneas generales del modelo de desarrollo propuesto para el ámbito de San Roque, se expondrán los objetivos definidos para la ordenación del ámbito y se desarrollarán diferentes alternativas que procuren resolver los distintos problemas y carencias detectados en el ámbito, e impulsar su desarrollo, todo ello según las directrices fijadas en la ley 4/2017 y en el citado Reglamento de Planeamiento.

Hay que poner de manifiesto que el ámbito espacial del Plan Especial San Roque (API-05) limita, en su extremo SurEste, con la carretera GC-110, en el tramo situado entre el Barranco Guinguada y la Rotonda del Batán. Como ya se comentó con anterioridad, la carretera GC-110 tiene carácter regional. De esta forma, resulta que el Plan Especial San Roque (API-05) limita, en dicho tramo, con viario de carácter regional. Los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados dentro del ámbito espacial del Plan Especial San Roque (API-05), se caracterizan por la presencia de zonas verdes, y espacios carentes de edificación. Además, existe un elemento patrimonial, y que figura en el Catálogo Municipal de Protección, con el código ETN-120 "Molino del Batán".

Por otro lado, en el punto 5.3.-Ampliación de la oferta de espacios libre, dotaciones y equipamientos, situado en la página 12 del Documento Borrador, se comenta que: *"Se mantiene, igualmente, la calificación como Espacio Libre de las dos grandes parcelas situadas la sur del ámbito, una de ellas, la localizada en contacto con al Autovía, ya ejecutada en casi toda su extensión, aunque susceptible de albergar otros usos y actividades compatibles con su calificación, incluido área de aparcamientos.*

En el Documento Borrador, en la página 14, en el punto Propuestas de intervención. Alternativas de ordenación, se definen las diferentes alternativas de ordenación que plantea el Plan Especial. Al final del Documento Borrador, se encuentran los planos de las diferentes alternativas planteadas. Las alternativas son las siguientes:

- **Alternativa 0: Planeamiento vigente.**

Dicha alternativa supone no alterar la ordenación existente en la actualidad, y definida en el Plan General de Ordenación Urbana (PGO-LPGC/2012) vigente. La consulta del plano correspondiente a la Alternativa 0, revela que los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados en el ámbito espacial del Plan Especial de Ordenación San Roque (API-05), tiene la calificación de espacios libres.

- **Alternativa 1: Asunción Normativa de la realidad urbanística existente.**

La consulta del plano correspondiente a la Alternativa 1, revela que los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados en el ámbito espacial del Plan Especial de Ordenación San Roque (API-05), tiene la calificación de espacios libres. Aparece, además, una zona con la calificación de "Edificio catalogado", correspondiente al elemento patrimonial "Molino de El Batán".

- **Alternativa 2: El Risco como dos entidades diferenciadas.**

La consulta del plano correspondiente a la Alternativa 2, revela que los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados en el ámbito espacial del Plan Especial de Ordenación San



Z006754ad1370102a3307e40e3060c05g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=Z006754ad1370102a3307e40e3060c05g

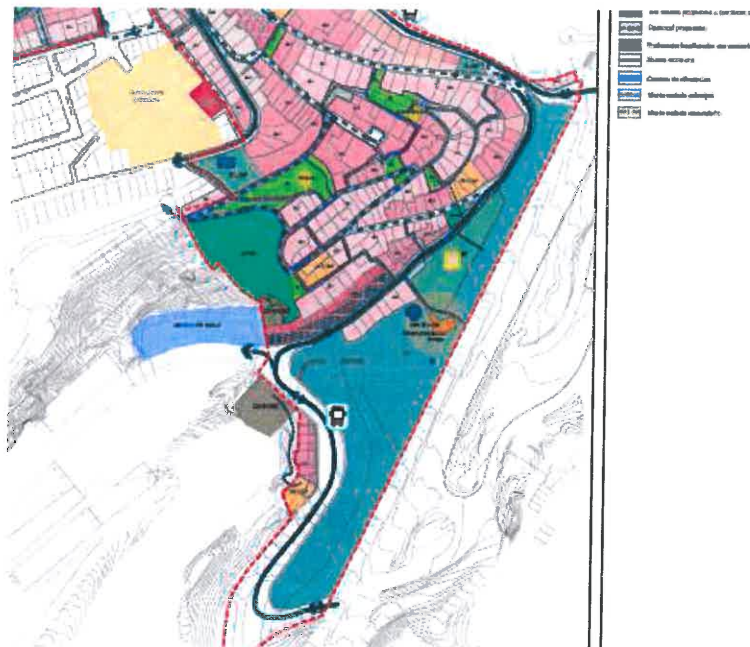
07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Roque (API-05), tiene la calificación de espacios libres. Aparece, además, una zona con la calificación de “Edificio catalogado”, correspondiente al elemento patrimonial “Molino de El Batán”, y un centro de interpretación.

- **Alternativa 3: El Risco como una sola entidad.**

La consulta del plano correspondiente a la Alternativa 3, revela que los terrenos colindantes con la carretera GC-110, e integrados en el ámbito espacial del Plan Especial de Ordenación San Roque (API-05), tiene la calificación de espacios libres. Aparece, además, una zona con la calificación de “Edificio catalogado”, correspondiente al elemento patrimonial “Molino de El Batán”, y un centro de interpretación. En proximidad a dicho elementos, aparecen unos espacios destinados a aparcamiento. A dichos aparcamientos se accede a través del viario propio del Barrio de San Roque, y no tienen conexión con la carretera GC-110. Aparecen, en el detalle que figura a continuación, en color verde.



Detalle de la alternativa 3

La documentación de la figura de planeamiento se ha puesto a disposición para su consulta en la sede electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Consiste en los siguientes documentos, en formato “pdf”:



Z006754ad1370102a3307e40e3060c05g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://www.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c>
sv=Z006754ad1370102a3307e40e3060c05g

2020 - 53645

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:05

178

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



- Solicitud de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Inicio del procedimiento de evaluación ambiental.
- Documento ambiental estratégico.
- Documento Borrador.
- Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOP.
- Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOC.
- Procedimiento para presentar propuestas o alegaciones.

4º.- PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

4.1.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES TERRITORIALES DE LA ORDENACIÓN:

Visto lo señalado en el apartado anterior de Consideraciones, en lo que respecta a la carretera de interés regional GC-110, de titularidad del Gobierno de Canarias, que discurre por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el tramo de la misma que limita con el ámbito espacial del Plan Especial San Roque (API-05), y en relación a las cuestiones territoriales de la ordenación, se hacen las siguientes propuestas, observaciones y sugerencias:

4.1.1.- En los documentos de Planos de Ordenación de la figura de planeamiento Plan Especial San Roque (API-05), deberán representarse de forma gráfica las líneas correspondientes a las zonas de dominio público, servidumbre y afección, y la línea límite de edificación, correspondientes a la carretera GC-110, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.1.2.- En la Memoria de Ordenación del Plan Especial San Roque (API-05), en las Fichas de Ordenación correspondientes a actuaciones colindantes con la carretera GC-110, o situadas en las zonas de dominio público, servidumbre o afección, en los que se tenga previsión de desarrollar construcciones, edificaciones, instalaciones, dotaciones, equipamientos, sistemas generales, espacios libres, etc., se deberá incluir en su apartado de "Observaciones", el siguiente literal: "Afección Ley 9/1991, de Carreteras y su Reglamento".

4.1.3.- Para realizar obras o instalaciones provisionales o definitivas, de cualquier naturaleza, en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de la vía GC-110, o para cambiar su uso o destino, en las citadas zonas, se deberá solicitar autorización ante el Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B.1, B.2 y B.3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

4.2.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES:

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias en materia ambiental, y respecto el trámite de consultas interadministrativas para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del documento Plan Especial de San Roque (API-05), considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental correspondiente el que determine cuales son las medidas

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

correctoras que se deban establecen en el Informe Ambiental Estratégico de la figura de planeamiento.

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 3º y 4º del presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el ámbito del Plan, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 3º y 4º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.

6º.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

7º.- COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, comuníquese el presente informe a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo Insular de Gran Canaria, así como al Il. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Es cuanto cabe informar en relación con el trámite de consulta interadministrativa sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada del documento **PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA**, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13.5 del Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, modificado por Decreto 59/2019, de 22 de abril, relativo a la emisión de informes contemplados en la legislación en materia de carreteras de Canarias, sobre la aprobación, modificación y/o revisión de los instrumentos de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos que afecten a las carreteras regionales.

En Las Palmas de Gran Canaria,

El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes

180

Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

SIR

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación AmbientalGOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDATipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

S.G.T. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA GC

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

PRESENTACION
Signatura
Fecha 01/06/2020
Hora 10:14:51

REG. E/S	
Nº General	231333
Nº Registro	OPTV/1085
Fecha	01/06/2020
Hora	10:14:51

Administración origen	
A05003601	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
000000920	S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
32.11.22.00	ÁREA TÉCNICA

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
000004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
DIRE-IU-0919 - Rem copia Informe VICE-25-05-20 a Ayto LPGC	126	Kb Original	SHA- 256:a9f7bd066746f99af88a2f991743008357343b0c25e17ce6e 94fcd2c4c4a9f89

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
VICE-IU-09- 2019_PEO_API05_SanRoque	713	Kb Original	SHA- 256:f09a9e5f970b2899c02d47fc51570d364cfff5088dfbd6b18 2df1bf9fa1ae75

Resumen RTDO. COPIA DEL INFORME DE "LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTARTÉGICA SIMPLIFICADA DEL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05".
Observaciones

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JUANA BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 01 de junio de 2020

07 JUL 2020



La/El Secretario/a
de la Comisión

181

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Roque (API-05) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.


El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.6)
4. Alcance y contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.8)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.8)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.9)

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 1/10
 axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==			



07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión



- 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.11)
- 5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.18)
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.19)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)
- 7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.62)
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.70)
- 8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.73)
- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.74)
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.77)
- 11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.79)
- 12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.80)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.


Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en su perímetro oeste y sur existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	2/10
 axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==				

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-038 de "Risco de San Roque"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	3/10
				
axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==				



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera impropcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

- a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de la ordenación territorial que le sea de aplicación.
- b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guiniguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	4/10
axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==				



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



- c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.
- b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la fauna, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, mencionar el Hábitat de Interés comunitario 5330 colindante, el régimen de protección de las especies vegetales, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.
- c) Subsanar las erratas en el índice (en el que falta la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (en el que se titula la figura 5 con referencia a San Nicolás), en la página 25 (en el que se titula la figura 6 con referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación) y en la página 51 (se hace referencia al API-03 Risco de San Nicolás).

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Página 5 de 10

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/10
 axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==			



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	6/10
axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==				

07 JUL 2020

187



La/El Secretario
de la Comisión

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 6.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, sobre dicha extensión no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia del posible desarrollo del Plan, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Similar pronunciamiento se concluye para las erratas en el Documento Ambiental Estratégico advertidas por el técnico informante, sin que en ningún caso afecten al sentido de la valoración que se realiza. Respecto a las mismas entiende conveniente corregir dichos errores puntuales en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, uno que ya se ha advertido en el volumen anterior del informe autonómico en la página 51, donde se hace referencia al Risco de San Nicolás, cuando debe referirse a Risco de San Roque. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, sin advertirse condiciones específicas al documento consultado.


Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 7/10


axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020


 La/El Secretario
 de la Comisión

- a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

- b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.


Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	8/10
 axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==				



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



189

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/10



axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

190



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión


Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	10/10
 axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==				



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148Fecha y hora de presentación: **29-07-2020 10:55:34 (Hora peninsular)**Fecha y hora de registro: **29-07-2020 10:55:34 (Hora peninsular)**Número de registro: **REGAGE20e00003086560***Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 29-07-2020 09:55:34 (hora insular)*

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
 Municipio: **Plaza de la Constitución, 2** Teléfono: **928446024**
 Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial San Roque API-05**Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de Canarias A05022140**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
REMISION_BOC_SAN_ROQUEE.pdf	94.53 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-ec24f71a1da98b54b3797efb12a658			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-ec24f71a1da98b54b3797efb12a658			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API05_San_Roque_Informe_Ambiental_Estrategico.pdf	174.85 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-dfc60d5f11f98770301b49ccd45136d8			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-dfc60d5f11f98770301b49ccd45136d8			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Expte.: Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ref.: JST/rv

07 JUL 2020 192



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el ANUNCIO referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día ocho de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05)

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 65 06/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: vHi05y0Xd5+SgzjKR3cwgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vHi05y0Xd5+SgzjKR3cwgQ==	PÁGINA 1/1



vHi05y0Xd5+SgzjKR3cwgQ==



07 JUL 2020



La/El Secretario

DOÑA INMACULADA SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Roque (API-05) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.6)
4. Alcance y contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.8)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.8)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.9)

Página 1 de

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==



07 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión

- 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.11)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.18)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.19)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.62)
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.70)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.73)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.74)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.77)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.79)
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.80)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- *Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.*
- *No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en su perímetro oeste y sur existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.*
- *No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.*

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	2/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-038 de "Risco de San Roque"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El

Página 3 de 10

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020

expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera improcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

- a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de la ordenación territorial que le sea de aplicación.
- b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 4/10



07 JUL 2020

197



La/El Secretario
de la Comisión

- c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.
- b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la fauna, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, mencionar el Hábitat de Interés comunitario 5330 colindante, el régimen de protección de las especies vegetales, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.
- c) Subsanan las erratas en el índice (en el que falta la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (en el que se titula la figura 5 con referencia a San Nicolás), en la página 25 (en el que se titula la figura 6 con referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación) y en la página 51 (se hace referencia al API-03 Risco de San Nicolás).

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Página 5 de 10

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020


 La/El Secretario
 de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 6/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 6.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, sobre dicha extensión no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia del posible desarrollo del Plan, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Similar pronunciamiento se concluye para las erratas en el Documento Ambiental Estratégico advertidas por el técnico informante, sin que en ningún caso afecten al sentido de la valoración que se realiza. Respecto a las mismas entiende conveniente corregir dichos errores puntuales en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, uno que ya se ha advertido en el volumen anterior del informe autonómico en la página 51, donde se hace referencia al Risco de San Nicolás, cuando debe referirse a Risco de San Roque. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, sin advertirse condiciones específicas al documento consultado.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Vial, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 7/10



07 JUL 2020



La/E Secretario de la Comisión

- a) *La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.*

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

- b) *La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.*

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) *La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.*

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	8/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

201

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/10



202



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	10/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148

Fecha y hora de presentación: **29-07-2020 10:57:50** (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: **29-07-2020 10:57:50** (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE20e00003086713**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el **29-07-2020 09:57:50** (hora insular)



07 JUL 2020

La/El Secretario de la Comisión

Interesado

NIF: Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** Código postal: **35004**

Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** País: **España**

Municipio: D.E.H: Teléfono: **928446024**

Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial San Roque API-05**

Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas** A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_REMISION_SAN_ROQUE.pdf	53 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-62e680efc81d6b3a323964c3a6b46fe5			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-62e680efc81d6b3a323964c3a6b46fe5			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API05_San_Roque_Informe_Ambiental_Estrategico.pdf	174.85 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-dfc60d5f11f98770301b49ccd45136d8			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-dfc60d5f11f98770301b49ccd45136d8			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte. Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Trámite.: Publicación BOP



07 JUL 2020

304

La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día ocho de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05)

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Ordenación de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00 y Fax 928 24 84 94).

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,**

José Manuel Setián Tamés

Código Seguro de verificación: HbIx7cSNiHUr9VihSc6XLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



HbIx7cSNiHUr9VihSc6XLg==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Roque (API-05) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.6)
4. Alcance y contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.8)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.8)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.9)

Página 1 de

10

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 1/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

- 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.11)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.18)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.19)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.62)
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.70)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.73)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.74)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.77)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.79)
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.80)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en su perímetro oeste y sur existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

Página 2 de 10

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 2/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020



La El Secretario de la Comisión

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-038 de "Risco de San Roque"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHovLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 3/10



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera inapropiado emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

- Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de la ordenación territorial que le sea de aplicación.
- Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 4/10



07 JUL 2020

209



La/El Secretario
de la Comisión

- c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.
- b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la fauna, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, mencionar el Hábitat de Interés comunitario 5330 colindante, el régimen de protección de las especies vegetales, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.
- c) Subsanan las erratas en el índice (en el que falta la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (en el que se titula la figura 5 con referencia a San Nicolás), en la página 25 (en el que se titula la figura 6 con referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación) y en la página 51 (se hace referencia al API-03 Risco de San Nicolás).

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Página 5 de 10

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 5/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020


 La/El Secretario
de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 6/10



axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 6.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, sobre dicha extensión no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia del posible desarrollo del Plan, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Similar pronunciamiento se concluye para las erratas en el Documento Ambiental Estratégico advertidas por el técnico informante, sin que en ningún caso afecten al sentido de la valoración que se realiza. Respecto a las mismas entiende conveniente corregir dichos errores puntuales en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, uno que ya se ha advertido en el volumen anterior del informe autonómico en la página 51, donde se hace referencia al Risco de San Nicolás, cuando debe referirse a Risco de San Roque. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, sin advertirse condiciones específicas al documento consultado.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Vial, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 7/10



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

- a) **La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.**

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

- b) **La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.**

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) **La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.**

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

Código Seguro de verificación:axtHovLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHovLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 8/10



axtHovLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación: axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 9/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

214



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	10/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==

07 JUL 2020

6768



La/El Secretario
de la Comisión

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

215

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.719

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.581

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de "Plan Especial de San Roque (API-05) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento

de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.6)
4. Alcance y contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.8)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.8)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.9)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.11)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.18)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.19)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.62)

7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.70)

8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.73)

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.74)

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.77)

11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.79)

12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.80)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.

- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés

comunitarios o entornos alines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en su perímetro oeste y sur existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio.

- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque y esta zona de la ciudad.

- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-038 de "Risco de San Roque"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables

07 JUL 2020

217

6770



La/El Secretario
de la Comisión

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera improcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos

07 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión

de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de la ordenación territorial que le sea de aplicación.

b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de cómo se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.

b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la fauna, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, mencionar el Hábitat de Interés comunitario 5330 colindante, el régimen de protección de las especies vegetales, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

c) Subsanan las erratas en el índice (en el que falta la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (en el que se titula la figura 5 con referencia a San Nicolás), en la página 25 (en el que se titula la figura 6 con referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación) y en la página 51 (se hace referencia al API-03 Risco de San Nicolás).

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su

07 JUL 2020

6772



La El Secretario
de la Comisión

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

319

carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artículo 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 6.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, sobre dicha extensión no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia del posible desarrollo del Plan, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Similar pronunciamiento se concluye para las erratas en el Documento Ambiental Estratégico advertidas por el técnico informante, sin que en ningún caso afecten al sentido de la valoración que se realiza. Respecto a las mismas entiende conveniente corregir dichos errores puntuales en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, uno que ya se ha advertido en el volumen anterior del informe autonómico en la página 51, donde se hace referencia al Risco de San Nicolás, cuando debe referirse a Risco de San Roque. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, sin advertirse condiciones específicas al documento consultado.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25

(sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.396

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.582

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la
Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

**V. Anuncios***Otros anuncios**Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

2823 ANUNCIO de 15 de julio de 2020, relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de San Roque” (AP-05).

En sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Plan Especial de San Roque (API-05) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

Tercero.- Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

La/El Secretario
de la Comisión

1. Antecedentes (pág. 1).
2. Marco legal de la evaluación ambiental (pág. 1).
3. Objetivos del Plan Especial (pág. 6).
4. Alcance y contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 8).
 - 4.1. El ámbito de ordenación (pág. 8).
 - 4.2. El alcance del Plan Especial (pág. 9).
 - 4.3. Las alternativas de ordenación (pág. 11).
5. El desarrollo previsible del Plan Especial (pág. 18).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial (pág. 19).
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas (pág. 19).
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 62).
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles (pág. 70).
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 73).
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 74).
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 77).
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 79).
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial (pág. 80).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de



La/El Secretario
de la Comisión

acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en su perímetro oeste y sur existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-038 de “Risco de San Roque”; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.



La/El Secretario

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.



La/E/ Secretario
de la Comisión

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera impropio emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de la ordenación territorial que le sea de aplicación.

b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.



La/El Secretario

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.

b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la fauna, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, mencionar el Hábitat de Interés comunitario 5330 colindante, el régimen de protección de las especies vegetales, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

c) Subsanan las erratas en el índice (en el que falta la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (en el que se titula la figura 5 con referencia a San Nicolás), en la página 25 (en el que se titula la figura 6 con referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación) y en la página 51 (se hace referencia al API-03 Risco de San Nicolás).

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.



La El Secretario
de la Comisión

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artº. 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 6.1.8 del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, sobre dicha extensión no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia del posible desarrollo del Plan, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

La/El Secretario/a
de la Comisión

Similar pronunciamiento se concluye para las erratas en el Documento Ambiental Estratégico advertidas por el técnico informante, sin que en ningún caso afecten al sentido de la valoración que se realiza. Respecto a las mismas entiende conveniente corregir dichos errores puntuales en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, uno que ya se ha advertido en el volumen anterior del informe autonómico en la página 51, donde se hace referencia al Risco de San Nicolás, cuando debe referirse a Risco de San Roque. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, sin advertirse condiciones específicas al documento consultado.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la



07 JUL 2020

21997

Jueves 13 de agosto de 2020



La/El Secretario
de la Comisión

topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

El Secretario
de la Comisión

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8 (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2020.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.